

UNIVERSIDAD LATINA, S.C.

**Incorporada a la U.N.A.M.
FACULTAD DE DERECHO**

**“LA EFICACIA DEL MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE
ASISTENCIA SOCIAL A LOS ADULTOS MAYORES EN EL
SISTEMA JURÍDICO MEXICANO**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADA EN DERECHO

P R E S E N T A

IVETTE SILVIA SALAS COQUET

ASESOR: MTRO. JOSÉ AURELIO ZALDIVAR VAZQUEZ

MEXICO, D.F.

ENERO 2008



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Con completa humildad y devoción a

Jehová

Señor y Dios todopoderoso y verdadero,
magnifico creador del universo,
grande e inspirador de temor;
aquel que ha de ser alabado
por la eternidad.

Por la bondad inmerecida
que me mostraste al permitirme haberte conocido
y por el privilegio de servirte día a día.
¡Gracias Jehová!

Tú eres mi refugio y mi plaza fuerte.

*“Desde el vientre de mi
madre tu eres mi Dios”*

Salmo 22:10

En humilde tributo al amor incondicional
de mi querida madre, la señora

Doña Ofelia Enriqueta Coquet de Salas

Quien me enseñó a vivir la verdad;
y tuve el privilegio
y honor de llamar madre.

Por ser guía y la luz de mi existencia,
al inculcarme mediante su noble y
digno ejemplo el compromiso de afrontar
la vida con decisión, valor y entereza.

Con profunda veneración y melancolía
al no poder brindarle en vida un logro
del cual ella es mi mayor aliento e iluminación.

*“...anduve de acá para allá como uno
que está de duelo por una madre.
Entristecido...”*

Salmo 35:14

*“No tengo causa de sentir agradecimiento
que estas cosas: que...mis hijos
siguen andando en la verdad”*

3 Juan 4

A mis queridos hermanos,
Señor Licenciado Don Juan José Salas Coquet
y
Señor Licenciado Don Enrique Salas Coquet

Padres amorosos,
quienes en todo momento me han brindado,
su guía, cuidados y protección.

Porque juntos hemos aprendido
el verdadero significado del cariño
y la unidad incondicionales.

Gracias por su ejemplo de vida con el que he
comprendido que la integridad, rectitud y probidad
del hombre se demuestran en el diario vivir.

Distinguidos caballeros que, como cristianos
y profesionistas son modelo intachable
de honestidad, valor y entereza.

Les dedico este humilde trabajo con la
firme confianza de alcanzar algún día mediante
esfuerzo y dedicación la calidad humana
y profesional que los distingue.

*“¿Podrá hallarse otro hombre como éste
en quien está el espíritu de Dios?*

*...”Puesto que Dios te ha hecho saber todo esto,
no hay nadie tan discreto y sabio como tú”...”.*

Génesis 41:38 - 39

Con profundo agradecimiento y cariño
a mi querida hermana

Señora Graciela Salas Coquet

Por su paciencia y visión para comprender
aquello que me inquieta o preocupa.

Por escucharme y entenderme
al darme siempre una respuesta
amable y un consejo sabio.

Por ser amiga y maestra para enseñarme
que la vida se construye día a día
con entereza, espíritu firme
y conciencia limpia y recta.

*“Jehová te bendiga y te guarde.
Jehová haga brillar su rostro
hacia ti, y te favorezca.
Jehová alce su rostro hacia ti
y te asigne paz.”*

Números 6:24-26

A mi cuñada, la señora

Maribel Tello de Salas

Con profundo cariño, como
una pequeña muestra del amor
fraternal que siempre he sentido
hacia ti y que, con profunda convicción
cada día he tratado de demostrarte.

*“Ahora...
con el cariño fraternal...
como resultado, ámense unos a otros
intensamente desde el corazón”*

1 Pe. 1:22

A mis queridas y consentidas sobrinas

Maribel Salas Tello
y
Alejandra Salas Tello

Por la inmensa alegría y el deleite que en mi vida
ha significado verlas crecer y dar sus primeros pasos
en sentido físico y espiritual.

Porque es indescriptible el gran gozo
que representa su presencia en esta familia.

Y el orgullo de observarlas “...progresar
en sabiduría y ... en favor ante Dios y los hombres”

Lucas 3:52

*“¿Quién es esta mujer que está
mirando hacia abajo como el alba,
hermosa como la luna llena, pura como
el sol relumbrante, imponente como
compañías reunidas en torno de pendones?”*

El Cantar de los Cantares 6:10

Con gran amor a
mi sobrino

Licenciado José Juan Aguilera Salas

Con gran orgullo al ver aumentar día con día tu amor por Jehová
y con el ardiente anhelo de que continúes firme y constante
en tu camino a ser un hombre pleno y feliz.

Que alcances tus metas profesionales y sobretodo
espirituales, de las cuales cada día das evidencia
de que constituyen prioridad en tu vida.

“Habla, Jehová, porque tu siervo está escuchando”

1 Samuel 3:9

*“Amado, oro que en todas las cosas estés prosperando...
Pues me regocijé muchísimo cuando vinieron los
hermanos y dieron testimonio de la verdad que abrigas,
así como que sigues andando en la verdad...haciendo
trabajo fiel para los hermanos...que han dado testimonio
de tu amor delante de la congregación”.*

3 Juan 2-6

Con todo mi amor
a mi querida hermana

Licenciada Elizabeth Ofelia Salas Coquet

Gracias por tu amor y porque siempre
has estado a mi lado.

He contado contigo de manera incondicional
y me llena de satisfacción y gozo saber que
formamos parte de una familia maravillosa,
en la cual predomina el amor y el respeto.

Las diferentes etapas de nuestra vida,
los momentos buenos y malos los hemos
vivido juntas, es un privilegio y honor
que le agradezco a Jehová.

La formación y educación
que recibimos de nuestra madre nos ha unido
y hecho más fuertes; nuestra vida es una
fuente de orgullo a su memoria.

*“...porque a donde tú vayas yo iré, y
donde tu pases la noche yo pasaré
la noche. Tu pueblo será mi pueblo,
y tu Dios mi Dios...que Jehová me
haga así y añada a ello si cosa alguna
aparte de la muerte hiciera una
separación entre tú y yo”*

Rut 1:16,17

A la memoria de mí
Mamá Graciela

Señora Doña Graciela Cazarín de Coquet

Quién fue mi principal fuente de inspiración
para la realización y desarrollo del presente
tema, trabajo e investigación.

Como humilde tributo a la mujer que
entregó su vida al cuidado y formación
de su familia y cuyo esfuerzo y dedicación
jamás deberán quedar en el olvido.

Por ser ella un digno ejemplo de las madres
y abuelas mexicanas, quienes merecen todo el respeto
y veneración que hijos y nietos podemos
y debemos demostrarles durante cada día
que permanezcan a nuestro lado.

*“No me deseches en el tiempo de la vejez;
justamente cuando mi poder está fallando,
no me dejes.”*

Salmo 71:9

A la memoria de mí
Papá Pepe

Señor Don José Coquet Lagunes

Hombre de elevados principios morales
digno ejemplo de rectitud y sabiduría,
cuya muerte dejó un hondo vacío
en nuestras vidas.

Integro y amoroso esposo, padre y abuelo,
quien supo ganarse el respeto y admiración
de quienes tuvimos el privilegio de conocerlo.

*“La canicie es corona de hermosura
cuando se halla en el camino de la justicia.”*

Proverbios 16:31

AGRADECIMIENTOS

Con respeto y gratitud a quienes, con claro discernimiento y experiencia, me guiaron y orientaron para la realización del presente trabajo

Dr. Sergio Salvador Valdés Rojas
Director Centro Gerontológico Arturo Mundet DIF

Lic. Alejandra Vázquez Rodríguez
Jefa de Departamento de Trabajo Social
Centro Gerontológico Arturo Mundet DIF

Lic. Sonia Yolanda Delgado Gómez
Subdirectora de Asistencia Jurídica Familiar DIF

Lic. Laura Adela Pérez González
Subdirectora de Comunicación Social INAPAM

Lic. José Luis Armas Cuevas
Subdirector Jurídico INAPAM

Con estimación:

Lic. Alejandro Gerardo Rivera Gil

Por su perseverancia, entereza y honestidad
en la realización de sus metas

Con especial aprecio
y profunda gratitud a:

Maestro José Aurelio Zaldivar Vázquez

Por su incondicional e invaluable apoyo e interés
en la realización de la presente
Tesis Profesional

*Ante canas debes levantarte, y tienes
que mostrar consideración para con
la persona del envejecido, y tienes
que estar en temor de tu Dios.*

Yo soy Jehová.

Levítico 19:32

“LA EFICACIA DEL MARCO JURIDICO EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL A LOS ADULTOS MAYORES EN EL SISTEMA JURIDICO MEXICANO”

INTRODUCCION

I

CAPITULO I. PANORAMA ACTUAL DE ENVEJECIMIENTO EN MEXICO

1.1	ORIGENES DE LA GERIATRIA Y LA GERONTOLOGIA EN MEXICO	1
1.2	LA REALIDAD DEL ADULTO MAYOR EN LA SOCIEDAD MEXICANA	6
1.3	INDICES DEMOGRAFICOS	9
1.4	ESTADISTICAS	14
1.5	ESTUDIO DE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL) SOBRE ADULTOS MAYORES	16

CAPITULO II. MARCO CONCEPTUAL Y REFERENCIAS DE MALTRATO SOCIAL A ADULTOS MAYORES

2.1	CONCEPTOS DE SOCIEDAD Y FAMILIA	32
2.1.1	CONCEPTO DE SOCIEDAD	32
2.1.2	CONCEPTO DE FAMILIA	33
2.2	CLASIFICACION DE FAMILIA	35
2.2.1	FAMILIA NUCLEAR	35
2.2.2	FAMILIA MONOPARENTAL	36
2.2.3	FAMILIA EXTENDIDA O TRADICIONAL	36
2.3	LOS ADULTOS MAYORES Y SU RELACION CON LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA	37
2.4	RELACION ENTRE CONCEPTOS DE SOCIEDAD Y FAMILIA	39
2.5	CLASIFICACION DE MALOS TRATOS HACIA LOS ADULTOS MAYORES EN BASE A INFORMACION GERIATRICA Y DE SALUD	40

CAPITULO III. EL ESTADO CONTEMPORANEO Y LA ASISTENCIA SOCIAL

3.1	ANTECEDENTES DE LA ASISTENCIA SOCIAL EN MEXICO	48
3.2	CONCEPTO DEL ESTADO	65
3.3	FINES	67
3.4	FUNCIONES	68
3.5	ATRIBUCIONES	69
3.6	SERVICIOS OPERADOS POR EL SECTOR PUBLICO	70
3.6.1	INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES – INAPAM	70
3.6.2	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA – SNDIF	76
3.6.2.1	POLÍTICAS O ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN	78
3.6.2.2	PROGRAMA NACIONAL GERONTOLÓGICO	79
3.6.2.3	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES SUJETAS DE ASISTENCIA SOCIAL	93
3.6.2.4	MANUAL DE ESTANCIAS DE DÍA, SNDIF, 2005	95
3.6.2.5	DIAGNÓSTICO DE LA FAMILIA MEXICANA	96

CAPITULO IV. ANALISIS DEL ORDENAMIENTO JURIDICO

4.1	LEGISLACION FEDERAL	99
4.1.1	CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	99
4.1.2	CODIGO CIVIL FEDERAL	101
4.1.3	LEY GENERAL DE SALUD	108
4.1.4	LEY DE ASISTENCIA SOCIAL	112
4.1.5	LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	113
4.2	LEGISLACION LOCAL	124
4.2.1	CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL	124
4.2.2	NUEVO CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL	142
4.2.3	LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL	148
4.2.4	LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DF	164

CAPITULO V. EFICACIA DE LA ASISTENCIA SOCIAL EN ADULTOS MAYORES EN MEXICO

5.1	EFICACIA DE LA LEGISLACION ACTUAL	169
5.2	EFICACIA DEL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL EN ADULTOS MAYORES	170
5.3	PROPUESTAS	171

CONCLUSIONES	185
---------------------	-----

GLOSARIO	190
-----------------	-----

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCIÓN

Las personas adultas mayores tienen el derecho de demandar y exigir una vida con calidad; el más leve sentido de justicia y equidad nos permite suponer que el anciano debe contar con las condiciones y medios indispensables que le permita satisfacer sus necesidades, los derechos no se pierden con los años, ni los ancianos deberían ser considerados obsoletos e innecesarios por ser encuadrados en el marco de la improductividad. Es urgente hacer conciencia de la incierta situación que enfrentan los adultos mayores, así como de la problemática que se presenta en México, que alcanzará dimensiones muy importantes para las cuales no estamos preparados.

En la presente consideración al hablar de adultos mayores me referiré a hombres y mujeres mayores de 60 años, sin hacer distinción de género, a no ser que el sentido del texto indique otra cosa.

Una condición básica para que se modifique de manera positiva la vida del adulto mayor es crear conciencia de que este es un ser humano, de ninguna manera se trata de un objeto de desecho, es un individuo con el derecho de vivir en condiciones dignas, la historia de la humanidad se repite a cada momento, las necesidades del ser humano en esencia son las mismas: hoy, igual que hace miles de años el individuo requiere estar integrado a una familia, a vivir en sociedad y tener el sentido de que pertenece a un grupo que lo acepta, lo ama, lo protege. El adulto mayor no siempre fue viejo, en un momento de su vida desempeñó la función de padre o madre, de maestro, de columna de la familia, de protector, de guía, de consejero y amigo, como es lógico los hijos crecen, el padre y la madre se hacen viejos, en esta etapa se alcanza “una madurez natural, que a su debido tiempo fructifica. Una vejez es respetable si sabe defenderse a sí misma, si mantiene sus derechos, si a nadie se esclaviza”.¹

La sabiduría suprema expresada en términos sencillos nos ayuda a comprender la forma correcta de actuar en la vida, en medio de un mundo turbulento que nos absorbe en su

¹ GARCIA RAMIREZ, José Carlos. La Vejez El grito de los olvidados, México, Plaza y Valdés, 2003, p.32

propia tribulación es guía y luz para conducirnos correctamente para con aquellas personas que se merecen nuestro respeto y comprensión, la Primera carta del apóstol Pablo dirigida a Timoteo, capítulo cuatro, versículo 5 expresa “Si alguna viuda tiene hijos o nietos que estos aprendan primero a practicar la devoción piadosa en su propia casa y a seguir pagando la debida compensación a sus padres y abuelos, porque esto es acepto a vista de Dios”.²

Actualmente la vejez es la etapa de la vida en la cual se experimentan las mayores y más difíciles pérdidas las cuales van desde las funciones motrices hasta la muerte de quien ha sido el cónyuge por toda una vida, pasando por la jubilación, la pérdida del derecho y facultad de tomar decisiones entre otras situaciones, estas lesiones en la integridad del individuo no se presentan repentinamente, ocurren de manera gradual y progresiva, por lo cual la ancianidad comprende diferentes periodos en los cuales las condiciones y necesidades de la persona varían radicalmente ya que las circunstancias del individuo de 60 ó 65 años no tienen nada que ver con las de un sujeto de 80 años, inclusive las condiciones de los sujetos varían dependiendo de su calidad de vida. Se presenta un escenario muy interesante al respecto y es que dentro del grupo de los adultos mayores se engloba una amplia gama de edades y circunstancias que varían considerablemente entre unos y otros; la vejez comprende la tercera parte de la vida del ser humano y tiene a su vez diferentes periodos de acuerdo a la edad cronológica, tal es el caso de los “viejos jóvenes” y los ancianos propiamente dichos; los “viejos jóvenes son individuos que todavía están activos y cuentan con la facultad de valerse por si mismos, no experimentan los sufrimientos y dolencias que conlleva la ancianidad. El envejecimiento es un proceso heterogéneo, diferente y único en cada persona, sin embargo este puede ser analizado desde cuatro puntos de vista al menos: cronológico, psicobiológico, psicoafectivo y social”³.

La edad cronológica se obtiene al contar los años que transcurren desde el nacimiento hasta la edad adulta, la transición de esta a la vejez en ocasiones se presenta de forma gradual y en otras tantas sucede de forma rápida y traumática; Mishara y Riedel en su obra *El proceso de envejecimiento* hacen resaltar un punto de suma importancia, la cuenta de la

² Traducción del Nuevo Mundo de las Santas Escrituras. WatchTower Bible and Tract Society of New York, Inc. 1987

³ MISHARA, B y RIEDEL, R. El proceso de envejecimiento, Madrid, Ediciones Morata, S. L. , 2000, p. 20

edad cronológica sirve para marcar la edad desde un punto de vista objetivo, sin embargo la calidad de la misma estará determinada por factores externos, ya que hay una estrecha relación entre la edad cronológica y los acontecimientos vividos, es decir, influyen aspectos como la educación, los factores sociales y económicos, la salud, hábitos de higiene, de alimentación, etc.

Un ejemplo de lo anterior es que no todos los adultos mayores que cuenten con 70 años de edad tendrán la misma calidad de vida, ya que los problemas físicos, biológicos o de salud varían, lo cual se debe a que intervienen diversos factores personales tales como el ambiente en que se ha vivido hasta la cohorte o generación a la cual se pertenezca, así como el grado de educación, formación, hábitos alimenticios, antecedentes familiares, etc.

La edad cronológica esta estrechamente relacionada con la edad física, por regla general el envejecimiento físico se presenta de manera gradual y el individuo se hace conciente de este hecho hasta el momento en que la declinación de sus capacidades afecta de manera significativa a sus actividades diarias. Al aumentar en edad cronológica se presentan cambios físicos negativos y desagradables, tales como pérdida de fuerza, disminución de la capacidad de coordinación, dominio del cuerpo y funciones orgánicas, deterioro de la salud, etc.

En el caso del envejecimiento desde el punto de vista psicoafectivo notamos que uno de los factores determinantes para alcanzar esta etapa de la vida de manera exitosa es la madurez psicológica y emocional, la cual debe aumentar de manera progresiva en cada individuo, “una persona es considerada psicológicamente madura cuando puede asumir sus responsabilidades en la sociedad”, pero en el caso del envejecimiento “ a los 70 años el sujeto se aproxima a la muerte, lo que puede tener efectos psicológicos”⁴ importantes y trascendentales, expertos en la materia afirman que el sujeto reorganiza su vida y actividades en función del tiempo que le queda por vivir, más bien que del tiempo y experiencia transcurrido y adquirida desde su nacimiento.

⁴ Ibidem p. 26-27

La experiencia ha demostrado que los cambios que experimentan la personalidad y la forma de pensar del individuo durante la vejez son mayores y más drásticos que en cualquier otra etapa de su vida, ya que acontecimientos como la jubilación, la muerte del cónyuge, el ver menguadas sus capacidades físicas, la cultura de rechazo, falta de comprensión y respeto en la familia y la comunidad, son factores determinantes que ocasionan cambios psicológicos en el envejecido, Mishara y Riedel dividen estos cambios en dos grupos:

- 1.- Los cognitivos, se refieren a cambios o alteraciones que influyen en la manera de pensar así como las capacidades y
- 2.- Los que conciernen a la afectividad y a la personalidad.

En cualquier caso como ya lo hemos mencionado la evolución y modificaciones psicológicas que se presentan no son producto del azar ni vienen solas, generalmente son el resultado de las vivencias y experiencias acumuladas.

La edad social está estrechamente relacionada con el papel que ha de desempeñarse en sociedad y en frecuentes ocasiones entra en conflicto con la edad cronológica, uno de los golpes más fuertes que recibe el individuo es la jubilación obligatoria, ya que el trabajo proporciona además de un medio de vida un fuerte sentido de identidad.

El hecho de que la persona se encuentre en un estado de dependencia total o parcial, después de haber sido autónomo respecto a sus hijos, la sociedad o el Estado, debido a enfermedad, pérdida del empleo, disminución en sus capacidades, o cualquier otra situación común en la vejez, produce efectos negativos no solamente en la personalidad y autoestima del sujeto, influye en la forma en que el adulto mayor es considerado como una carga para la familia y la sociedad.

El desarrollo de este trabajo se debe principalmente a nuestra preocupación por la desprotección jurídica de la cual los adultos mayores son objeto, en este momento la observación de Quintanar Olguin me parece muy acertada al mencionar “el anciano está en trance de convertirse en la especie más común de ciudadano en un mundo que no ha sido

diseñado para él, y las implicaciones de esto son importantes, ya que obligará a reformular muchas ... condiciones asistenciales con las que hoy contamos”⁵, si las condiciones asistenciales son por mucho insuficientes y sumamente limitadas, el marco jurídico actual no es la excepción, muy por el contrario, creemos que al no ser lo suficientemente eficaz, y no satisfacer en su totalidad las necesidades reales de los adultos mayores la legislación ha sufrido un penoso estancamiento y se ha limitado a contar con una serie de leyes que no protegen de manera sustancial y real a este grupo en desventaja.

En el presente trabajo podremos ver una propuesta jurídica orientada a la modificación del Código Civil Federal, mediante la adición de un capítulo en el cual se expone una reforma jurídica apegada a la realidad del anciano. Para que esta ley sea propositiva y eficaz deberá contar con una estructura firme, complementándose e inclusive fundamentándose en otras disciplinas tales como la gerontología, la geriatría, la sociología, el trabajo social, etc. de modo que esta nueva legislación represente una esperanza real de ver solucionados de manera gradual los problemas a los que se enfrenta el adulto mayor y no menos importante cuente con los elementos necesarios que permitan al legislador resolver las controversias que se le presenten. Es de llamar la atención y sumamente importante destacar que dicho ordenamiento no hace alusión alguna respecto a los adultos mayores en su capítulo de alimentos, lo anterior me parece en extremo preocupante ya que la legislación federal es la base para la creación de leyes locales, el Código Civil Federal es muestra de dicho atraso y lo analizaremos en su oportunidad. Este último hecho mencionado es específicamente trascendental debido al fenómeno demográfico de envejecimiento en México, el cual será mostrado en el capítulo primero, lo que traerá como consecuencia un problema social sin fundamentos legales firmes.

El Derecho tiene como finalidad reglamentar el actuar de los individuos en un ambiente de orden, seguridad y justicia, este debe otorgar a cada miembro de la sociedad protección, certeza y confianza, funcionando como una estructura firme que, coercitivamente inclusive, dé fuerza y unidad a la sociedad que regula, por lo anterior el Derecho debe cambiar,

⁵ QUINTANAR OLGUIN, Fernando. Atención a los ancianos en asilos y casas hogar de la ciudad de México, México, Plaza y Valdés Editores, 2000, p. 108

progresar, adecuándose a las necesidades de la gente, evolucionando, creciendo, renovándose, perfeccionándose y transformándose...Justiniano instituye la premisa: JUS EST ARS BONI ET AEQUI (el derecho es el arte de lo bueno y de lo equitativo) el derecho, temperado por la equidad realza la justicia y la bondad que debe estar presente en el ser humano, no como obligado, mas bien como una ley natural interna que nos guía en hechos y conducta; es entonces cuando debemos preguntarnos hasta que grado resulta esto cierto cuando encontramos una sociedad con valores morales y principios prácticamente olvidados a la cual no le importa el presente y futuro de sus adultos mayores, los cuales son visualizados y etiquetados como un grupo apartado de la comunidad, cuyo futuro no es muy esperanzador ya que las circunstancias laborales, físicas, de salud, económicas, anímicas y mentales entre otras son para ellos desfavorables; adicionalmente dentro de las familias se observa una gran negligencia y desinterés en cuanto a proporcionarles las atenciones mínimas que requieren; en el círculo familiar experimentan desprotección y abandono debido por lo general, a que no hay un acuerdo de voluntades para cuidarlos y satisfacer sus necesidades, cada vez con más frecuencia son objeto de malos tratos y humillaciones. Resulta sumamente penoso que en México la ciencia jurídica se encuentre tan atrasada en este sentido, olvidando las necesidades reales de los más vulnerables y haciendo caso omiso a la falta de voluntad e interés social y familiar cada vez más patente.

Asimismo el análisis del ordenamiento jurídico en el presente trabajo se circunscribirá a la legislación federal y local, tomando en cuenta nuestra Carta Magna y los ordenamientos que más influencia tienen en la vida de los adultos mayores, mediante dicho análisis hemos investigado los avances y estancamientos que se están viviendo; de la misma forma se analizará jurisprudencia aplicable mediante los principios mencionados en la legislación de otros Estados, los cuales nos proporcionarán luz respecto a las resoluciones judiciales en materia de alimentos.

Para que la ley sea eficaz y en realidad mejoren las condiciones de vida de los adultos mayores es necesario que, como ya se ha mencionado, los legisladores hagan uso del conocimiento disponible y se valgan de un equipo multidisciplinario que conozca y comprenda las complicaciones disfunciones y patologías que se experimentan en esta etapa

de la vida así como sus necesidades, de modo que estas puedan ser satisfechas; una realidad clara y que se analizará en su momento, es que el Estado no puede asumir el compromiso que implican los adultos mayores, ni mucho menos cuenta con los recursos para hacerse cargo de ellos ya que constituyen una población de alto riesgo por los problemas sociales y económicos, así como de salud física y mental; a lo largo del presente trabajo mostraré proyecciones, cálculos y estadísticas de la población adulta mayor proporcionada por diferentes organismos, aún cuando varían unos de otros en todos los casos se manifiesta el aumento demográfico acelerado que tendrá lugar; en México existen 8.6 millones de personas adultas mayores, de ese total el 54.12 por ciento son mujeres que cuentan con 60 años de edad o más, es decir hay 4 millones 677 mil 195 mujeres adultas mayores⁶; de acuerdo con datos proporcionados por el INAPAM las cifras indican que desde 1950 se ha presentado un rápido incremento en el envejecimiento de la población, lo cual tiene como consecuencia que el grupo poblacional de 60 ó más años presentará un aumento considerable, para el año 2015, se estima habrá 12 millones de personas adultas mayores y para el año 2050 serán 42 millones, es decir uno de cada tres mexicanos tendrá 60 años de edad o más, alcanzando una expectativa de vida de 81.3 años⁷

El Estado debe hacer buen uso de sus recursos, uno de ellos que se refiere a los programas dirigidos a la comunidad, los cuales no han sido explotados ni difundidos con la fuerza necesaria, estos tienen como objetivo concienciar a la población y de esta forma crear una nueva cultura de respeto y consideración hacia los adultos mayores, evitando que sean relegados, rechazados y/o abandonados en instituciones de asistencia social o lo que es peor en las calles, dejándolos en un estado de total desprotección, en todo caso estas instituciones deberían ser aprovechadas por aquellos individuos que en realidad no cuenten con una familia.

Un hecho es innegable, el cual fue mencionado por el Dr. José Y. Ozawa Deguchi en su obra Estomatología Geriátrica, “ninguna nación desarrollada o en vías de desarrollo ha sido

⁶ SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (Consulta en INTERNET <http://www.inapam.gob.mx>) Julio, 2007

⁷ INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, Acciones del INAPAM en 2005, Periódico Reforma. Suplemento Comercial. Abril, 2006

capaz de cubrir su asistencia completa, sino vinculando al anciano, aunque sea parcialmente, con su propia solución respecto de su salud, medios económicos, ocupación e integración social”⁸, ni siquiera los países desarrollados han logrado cubrir totalmente las necesidades de sus ancianos, por lo cual estos deben contar con los elementos que le permitan alcanzar una calidad de vida aceptable y con una familia que los apoye y proteja.

En materia de Asistencia Social, la visión de las instituciones a cargo, específicamente hablando del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es muy limitado al considerar que la solución al problema radica en contar con instituciones que reciban a los ancianos y las cuales cuenten con servicios permanentes y especializados de asistencia social multidisciplinaria ya que esta ha sido, es y será siempre insuficiente.

Creemos que, por más soluciones que busquemos o proponamos no encontraremos la respuesta absoluta a este problema, podemos sin embargo evitar que este tome mayores dimensiones, por lo cual es ahora es el momento en el que el Derecho mexicano tome cartas en el asunto, obligando por así decirlo a quienes tienen el compromiso de asumir la responsabilidad que les está impuesta; la ley natural, la conciencia de lo que es bueno, lo correcto, lo justo, en numerosas ocasiones nos mueve a actuar a favor de nuestros seres queridos, de aquellos que están unidos a nosotros por consanguinidad, pero cuando esto no sucede así, la normatividad debe exigir una conducta moral; esto es especialmente importante dentro de la familia, ya que esta es núcleo y fundamento de la sociedad, ahora bien la conducta, el actuar de cada uno de sus miembros debe mostrar por lo menos un vestigio de ética y decoro, de honorabilidad, decencia y virtud, que permita una vida digna en cada uno de sus miembros...esto no está sucediendo en el caso de los adultos mayores porque con mayor frecuencia estos son considerados una carga muy difícil de llevar en la cual existe la opción de deshacerse de ella.

La situación que debe evitarse es la siguiente: los deudores alimentarios se ven fácilmente librados de la responsabilidad que les está impuesta por la ley de Dios o la ley del hombre ante uno de los principios más sagrados, que es velar por los padres ya envejecidos, en

⁸ OZAWA DEGUCHI, José. Estomatología Geriátrica , México, Editorial Trillas, 1994, p. 17

cualquier caso, si quien proporcionó los alimentos tiene el derecho a recibirlos, por obligación moral y el elemental sentido de responsabilidad y conciencia o según nuestras leyes, no se debe presentar en México la falta de compromiso y deber que tiene su origen dentro del círculo familiar.

El punto medular sobre el cual consideramos debe trabajarse en la legislación mexicana es que los adultos mayores tendrían que permanecer dentro de la familia, siendo esta la principal responsable de la atención, apoyo y ayuda emocional, física, afectiva y económica que les deben ser prodigados, si adicionalmente la normatividad se actualiza correctamente habrá un trabajo en equipo, es decir, se realizará una labor en conjunto en la que participen Estado, familia y sociedad, cada uno cumpliendo con su obligación a favor de este grupo poblacional heterogéneo, con demandas y necesidades múltiples.

Podemos hallar respuestas y soluciones a favor de nuestros adultos mayores, probablemente mis propuestas resulten para algunos o para la mayoría descabelladas, quizás ilógicas o irrazonables, siempre habrá algo que hacer, la dificultad mayor está en proponer y actuar pensando en ellos, en su bienestar, este trabajo de investigación valdrá la pena si hace meditar a alguien, a una sola persona en la dirección correcta.

CAPITULO I PANORAMA ACTUAL DEL ENVEJECIMIENTO EN MEXICO

1.1 ORIGENES DE LA GERIATRIA Y LA GERONTOLOGIA EN MÉXICO

El Dr. Arturo Lozano Cardoso nos da una acertada definición de la especialidad más joven de la medicina, a saber la Geriátría al puntualizar que se trata de “la rama de la medicina que trata de todos los problemas relacionados con la vejez y el envejecimiento, inclusive las manifestaciones clínicas de la senectud y la senilidad. El envejecimiento considera aquellos cambios que gradualmente ocurren con el paso del tiempo en cualquier organismo viviente, que no resultan de enfermedad o de accidentes y que eventualmente conducen a una mayor probabilidad de muerte a medida que el individuo avanza en edad y llega a la senectud. La senilidad se refiere al deterioro físico y mental asociado con la vejez, es decir, una vejez patológica.”¹

En conformidad con el Acuerdo de Kiev de la Organización Mundial de la Salud, 1979, se denomina viejos en los países en vías de desarrollo a los sujetos de 60 años o más, mientras que la edad estipulada en los países desarrollados es a partir de los 65 años.

La Gerontología es la ciencia que estudia el fenómeno de la vejez en su generalidad y totalidad, por lo cual el estudio del envejecimiento social es gerontológico, en tanto que el del envejecimiento pancreático es geriátrico, ya que está específicamente relacionado con la medicina. Las actitudes socioculturales, las manifestaciones en el arte y la historia del envejecimiento, forman parte de la gerontología, las políticas económicas y los servicios asistenciales hacia los ancianos también. Considerar que la pérdida de la memoria es normal en los ancianos es un mito viejista, las caídas son más frecuentes en los ancianos institucionalizados y son un indicador de fragilidad; la mayoría de los ancianos son

¹ LOZANO CARDOSO, Arturo, Introducción a la Geriátría, México, Méndez Editores, 2000, p. XI

funcionales y las mejores estrategias de tratamiento incluyen el trabajo con los cuidadores primarios del anciano².

El Dr. José Y. Ozawa Deguchi hace un razonamiento muy interesante al deducir que la gerontología desde sus inicios ha presentado numerosas interrogantes para el ser humano, despertando así una inquietud frente a la problemática que representa el misterio y los mitos de la vejez, los cuales afloran cuando el hombre se encuentra inmerso en ella y comienza la reflexión.

Fue destacado el trabajo del médico vienés Ignatz Leo Nascher (1863-1944) quien argumentó que las enfermedades y el cuidado médico que requieren los ancianos deben ser estudiados como una especialidad independiente, por lo cual incorporó el término “geriatría” en 1909³. Dicho término aparece por primera vez el 21 de agosto de 1909 como título de un artículo en el New York Medical Journal, creando una nueva rama de la medicina asistencial, Nascher señaló la importancia de la investigación y la capacitación especializadas y orientadas a satisfacer las necesidades de los adultos mayores, el propósito del Dr. Nascher al incorporar el término geriatría al vocabulario médico fue cumplir una función durante la edad avanzada, del mismo modo en que la pediatría cumple con un objetivo durante la niñez, de hecho fue en 1914 cuando Nascher publica su primer libro *Geriatrics, the Disease of Old Age and their Treatments*, en Estados Unidos, en el prólogo el Dr. Abraham Jacobi, un pionero y luchador en el establecimiento de la pediatría como especialidad dentro de la medicina, expresa la esperanza de que la nueva ciencia se instituya y consolide con mayor rapidez que en el caso de la pediatría.

Leo Nascher lucha contra el pensamiento que prevalecía en la sociedad en torno a la vejez, en cuanto a que ya todo es irremediable una vez que esta se presenta, al comentar: “Si estudiáramos la vejez, la vida se prolongaría”, aludiendo a que la vejez aunada a las enfermedades que esta conlleva constituyen un gran problema que aqueja a la sociedad

² JAIMES, Alejandro Miguel. Gerontología, Geriatría y Medicina Interna (consulta en INTERNET <http://www.facmed.unam.mx/deptos/salud/Gerontologia.htm>) Marzo, 2007

contemporánea, sin embargo orienta sus esfuerzos a resolver la problemática que presentan las enfermedades de los ancianos.

Desde el año 1843 el gobierno mexicano permitió a las Hermanas de la Caridad, orden francesa que bajo la regla de San Vicente de Paul congrega a enfermeras de profesión, establecerse en México para hacerse cargo de hospicios, hospitales y otras casas de beneficencia sostenidas por el gobierno. Es importante recordar que durante toda la vida colonial las instituciones de salud estuvieron a cargo del clero y por ende, al consumarse la independencia, las autoridades laicas no tenían experiencia en servicios hospitalarios. Ello explica porqué fueron tan necesarios los servicios de las Hermanas de la Caridad, quienes incluso quedaron exentas de la ley de 1861 emitida por Benito Juárez, en la que se establecía que las instancias de beneficencia debían de ser laicas.⁴ En el capítulo segundo analizaré más ampliamente la historia de la asistencia social en México desde las cofradías y montes pío hasta la creación de instituciones como el DIF y la Secretaría de Asistencia y Previsión Social.

En 1861, la Dirección General de Fondo de Beneficencia, manejaba los hospicios y establecimientos de beneficencia del gobierno de México. Sin embargo es hasta el año de 1950 cuando el Dr. Manuel Payno como asesor médico gerontológico de la Secretaría de Salubridad y Asistencia de México inicia un movimiento para el desarrollo de la gerontología en México como especialidad, interviene en la creación de la Asociación Internacional de Gerontología (IAG siglas en inglés), sus esfuerzos rinden fruto cuando en 1956 se celebra en la ciudad de México el Primer Congreso Panamericano de Gerontología, sin embargo en 1960 México fue excluido de la Asociación Internacional de Gerontología por el desinterés mostrado al haber interrumpido toda actividad gerontológica, ya que no se realizó ningún tipo de congreso, actividad académica, educacional, o de cualquier otro tipo lo cual provocó un retraso considerable durante 20 años, es una pena sin lugar a dudas considerando que en otros campos y especialidades de la medicina como pediatría,

⁴ Museo Franz Mayer (consulta en INTERNET
http://www.franzmayer.org.mx/edificio/hermanas_caridad.html) Marzo, 2007

cardiología, neurología, entre otros México se colocó a la cabeza constituyéndose como líder en América Latina.

Fue hasta 1976 cuando se realiza en Toluca, Estado de México una reunión de Geriatria en la cual intervienen como organizadores el gobierno del Estado de México y el Dr. Samuel Bravo Williams – fundador de la Sociedad de Geriatria y Gerontología de México, A.C. (GEMAC), constituida el 16 de mayo de 1977 – México es nuevamente aceptado como miembro de la Asociación internacional de Geriatria en agosto de 1978, a partir de ese momento las actividades en las que México participa son importantes y más frecuentes, prueba de ello es que en el mismo año se lleva a cabo el Primer Congreso Internacional Bilateral de Geriatria México-Estados Unidos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

El Primer Congreso Nacional de Gerontología se llevó a cabo en la Ciudad de México, en 1978 y en 1991 el VII Congreso Nacional de Geriatria y Gerontología, así como el Curso Internacional de Gerontología.

Representantes de México se han dado cita en los Congresos Internacionales de la Asociación Internacional de Gerontología (IAG siglas en inglés), en 1972 el noveno congreso en Kiev, Rusia; en 1975 el décimo en Jerusalén, Israel; en 1978 el undécimo en Tokio, Japón; el duodécimo congreso en Hamburgo, Alemania en 1978 y en 1985 el decimotercero llevado a cabo en New York, Estados Unidos. El Decimocuarto Congreso Internacional de la IAG se celebró en el puerto de Acapulco, Guerrero en 1989 y el más reciente evento pero no menos importante es el IV Congreso Panamericano de Geriatria y Gerontología, del cual México fué anfitrión, se llevó a cabo en la ciudad de Puebla del 20 al 24 de mayo de 2007 con destacados representantes de diferentes países del Continente Americano y por parte de México cabe enfatizar la participación como conferencistas de los doctores Felipe Martínez Arronte, Presidente Honorario de la Sociedad de Geriatria y Gerontología de México, A.C. y Sergio Valdés Rojas Director del Centro Gerontológico Modelo Arturo Mundet.

En 1979 se crea el Instituto Nacional de la Senectud (INSEN), cuyos objetivos son la protección, ayuda, atención y orientación de la vejez mexicana, es en este momento cuando se empiezan a considerar cuestiones importantes orientadas a conocer sus problemas para buscar soluciones concretas; se organizan clubes de la tercera edad, la Procuraduría de la defensa del anciano, departamento deportivo, cursos de preparación al retiro entre otros, desgraciadamente la mayoría de estos no progresaron y actualmente no están vigentes.

La gerontología es el resultado del estudio de diversas ciencias sobre el proceso y las circunstancias propias de la vejez; la Psicología, la Sociología, la Antropología y la Biología han obtenido progresos para conocer y comprender los cambios y transformaciones durante esta etapa de la vida, estudiando el proceso de envejecimiento, periodos o edades, cambios físicos y psicosociales que experimenta el individuo, trastornos afectivos, sexualidad, depresión, el duelo que vive el anciano por la pérdida de un ser querido, e inclusive el duelo por la “perdida del objeto”, es decir, de un miembro o una función, asimismo los aspectos sociales del envejecimiento y temas importantes que están relacionados con la vejez y que en conclusión nos ayudan a comprender los cambios radicales que implican la transición de la edad adulta a la vejez, el empezar a envejecer pasando por una serie de etapas degenerativas hasta que el individuo se ve afectado por serias dolencias e incapacidades físicas sin que sean estas el único problema, ya que las facultades mentales y psicológicas se ven también menguadas, aunado a estos problemas se enfrenta al rechazo familiar y social al ser considerado como una carga.

El problema radica en que la gerontología no podrá estar completa aún cuando este sustentada por las ciencias que estudian los aspectos biológicos, funcionales, psicológicos y sociales de los ancianos mientras no este apoyada por la disciplina que tiene el deber de proteger la integridad y los derechos del individuo en las etapas postreras de la vida, cuando este es más vulnerable y está más necesitado de apoyo, comprensión, ayuda y defensa de su persona, en mi opinión la gerontología estará incompleta mientras carezca de los elementos de protección jurídica al anciano.

1.2 LA REALIDAD DEL ADULTO MAYOR EN LA SOCIEDAD MEXICANA

Un reconocido gerontólogo comentaba que actualmente los adultos mayores están de moda, se habla de sus derechos, su participación dentro de la vida económica y política del país, se crea la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, inclusive el gobierno del Distrito Federal les otorga una tarjeta por medio de la cual disponen de una cantidad mensual para sus gastos, ahora los adultos mayores tienen un precio: \$720.00 mensuales aproximadamente, obteniendo de esta manera el gobierno local la gratitud incondicional de los mismos; cabe preguntarnos ¿en que momento el individuo perdió sus derechos? ¿Por qué se ha creado una ley para que los adultos mayores gocen de derechos, para que se les otorgue el respeto a su dignidad y se promueve su reintegración a la familia y la comunidad? ¿En que momento la familia mexicana dejó de dar afecto, protección y apoyo a sus ancianos para que ahora una ley tenga que regular esta problemática sin lograr hacer algo en concreto? Si bien es cierto que el fin que se persigue en el presente trabajo es abarcar el ámbito jurídico, la realidad es que la ley y el derecho surgen como una respuesta a las necesidades de una sociedad en particular y en este sentido es importante conocer la situación social del adulto mayor y como esta repercute en el sistema legal contemporáneo.

Actualmente los adultos mayores son víctimas de violencia, discriminación, abuso físico, sexual, emocional y patrimonial, maltrato, aislamiento, explotación, entre otras situaciones ya sea a mayor o menor grado realidad y generalmente son conductas ocultas; resulta irónico porque la vejez es una realidad que tarde o temprano la mayoría de la gente vivirá, considero que la solución esta en la capacitación, la educación que reciba la sociedad y la familia, los hijos y nietos tienen que aprender a cuidar a sus padres, a sus abuelos, a sus viejos, debemos comprender que la vejez no es una desgracia, por el contrario, es experiencia acumulada...son las raíces de las nuevas generaciones, sin embargo cuando esta llega deteriorando las capacidades físicas y mentales del sujeto de forma paulatina, los hijos deben ayudar a sus padres a envejecer con dignidad, de manera semejante a como en algún momento ellos los ayudaron a crecer, brindándoles la ayuda, la orientación y el apoyo necesarios. Es importante conocer como se está manejando la estructura del sistema de asistencia social a nivel local, es decir en el Distrito Federal, dicho análisis nos iluminará en

cuanto a los problemas y situaciones que se presentan en las ciudades, cuales son los proyectos que se han llevado a cabo, en que casos deberían ser aplicados a mayor magnitud, así como políticas y acciones que nunca se concretan y sobretodo no aportan una ayuda real para la gente grande debido a que la cifra de adultos mayores supera por mucho a los beneficios otorgados por el Estado.

No dejemos que este hecho se nos escape, cada uno de nosotros debemos estar conscientes que la vejez del prójimo, por lo menos del más cercano, es la realidad que experimentaremos en un futuro, el temor nos hace evitarla y muchas veces pretendemos no distinguirla, afrontarla o encararla, como si de esta manera pudiéramos evitar llegar a esta lamentable situación, probablemente no queremos ver reflejado nuestro futuro en la realidad de otra persona. El adulto mayor es ahora un objeto de desecho, como podemos deducir se mueve y desenvuelve en un mundo que no está diseñado para él, la gente grande deja de ser entre otras muchas cosas económicamente productiva, sus capacidades disminuyen y por terrible que sea la realidad, deja de ser rentable para la familia mantenerlo integrado a la misma, sobretodo si este empieza a requerir de cuidados especiales, por lo tanto ya no es útil y puede ser desechado.

Como veremos más adelante en este mismo capítulo⁵, en el caso de las mujeres la situación es peor, el grado de educación es menor, estadísticas demuestran que el porcentaje de mujeres que carecen de pensión por jubilación debido a su poca participación en el campo laboral es mayor, aunado al trato desigual en comparación con el hombre y la percepción de un salario más bajo por el hecho de ser mujer; en el caso de viudez o abandono no cuentan con el apoyo económico que les proporcionaba su cónyuge, su etapa reproductiva terminó hace mucho tiempo por lo cual los hijos han crecido y estos a su vez se han acribillado con las responsabilidades y compromisos que conlleva el formar y mantener una familia propia, las mujeres mayores poco a poco dejan de ser útiles también en el servicio del hogar, es decir cuando ya no pueden cuidar y atender a los hijos y los nietos, haciéndose cargo de ciertas responsabilidades domésticas, se convierten en objetos prescindibles, un rasgo distintivo del proceso de envejecimiento es el predominio femenino. Las estadísticas de

⁵ Vid Infra p. 22 - 24

CELADE indican que las mujeres son más longevas por lo cual se produce un aumento muy pronunciado en proporción con los hombres en las edades más avanzadas.

El adulto mayor tiene el derecho de ser respetado, aceptado y escuchado, a la sociedad y cada individuo debería causarnos indignación la falta de interés ante la problemática del anciano y tratar de remediar la situación, por lo menos a título personal y en el propio ámbito familiar; en repetidas ocasiones he escuchado que la gente no le teme a la muerte, le teme a la vejez, a no poder valerse por si mismos, temen que llegue un momento en el que tengan que depender de los demás en situaciones tan íntimas o elementales como asearse, vestirse o comer; en la antigüedad era extraordinario aquel sujeto que llegaba a los 50 años, los avances médicos han logrado que el hombre (como género) viva mucho más que eso, por lo cual la vejez es una realidad que llegará para la mayoría de nosotros y en eso momento experimentaremos aflicciones y vejaciones que ahora desconocemos, para cuando esto suceda más nos valdrá haber hecho algo al respecto por insignificante que parezca, haber respetado a un adulto mayor cediéndole un asiento en un transporte público, permitiéndole el paso, no referirnos despectivamente por que sus capacidades están muy limitadas al conducir o al caminar, ni pensar mucho menos que nos están robando hasta el aire, que suceda tal como lo mencionó Simone de Beauvoir: Exigir que los hombres sigan siendo hombres durante su edad postrera.

Es una realidad, la sociedad no está preparada para aceptar y otorgar un lugar a los senectos y muy probablemente ellos tampoco estén preparados para recibir y vivir esta etapa, Platón en su obra La República menciona a aquellos que culpan de sus sufrimientos a los achaques de la vejez, García Ramírez disertando sobre este punto asegura: “la fatalidad, el sufrimiento y la soledad que muchas veces padece el adulto mayor, no es por su condición de anciano o por culpa de los años, sino por la mala formación de carácter pues en realidad con la vejez se debe y se produce una gran paz y libertad; ... Cuando no hay tranquilidad y reina la pesadumbre de los años, se debe al descuido educativo y, quizás, a prejuicios culturales: mala información, orientación y preparación sobre y para la vejez”⁶.

⁶ Platón en el libro 1 de La República menciona a aquellos que culpan de sus sufrimientos a los achaques de la vejez, depositando sobre ellos responsabilidad. GARCIA RAMIREZ, José Carlos. La vejez, el grito de los olvidados, México, Plaza y Valdés, 2003, p.172

Con fundamento en este pensamiento es probable que la educación para la vejez no se limite a la familia y la sociedad, esta debe extenderse hacia los adultos mayores, ya que en la medida en que estos aprendan a aceptarse y a obtener provecho de la experiencia de vida que los años les han proporcionado, podrá abrirse el camino para crear conciencia en la familia y la sociedad mexicanas.

La finalidad del presente trabajo, socialmente hablando es dignificar la figura del adulto mayor, reconociendo que el adulto mayor, gente grande, senecto, anciano o como se le pueda denominar, es ante todo un ser humano que merece ser respetado, que pertenece a una familia y a una sociedad que por su conducta e indiferencia muestran claramente que van en decadencia; el individuo debería de estar conciente que al maltratar o degradar al más vulnerable e indefenso se está degradando a sí mismo. En el aspecto jurídico como ya lo hemos mencionado pretendemos mostrar que con iniciativa, dedicación e interés se puede alcanzar una situación más justa y digna para el adulto mayor.

1.3 INDICES DEMOGRAFICOS

Según la información consultada por el Dr. Lozano Cardoso del *U.S.A. Department of Commerce, Global aging. Comparative indicators and future trends, Bureau of Census. Washington D.C. 1991*, señala algunos datos demográficos importantes... “para el año de 1975, la población total en el mundo registró 4,033 millones de habitantes, de los cuales 343 millones tenían más de 60 años de edad. Para el año 2000 se calcula una población mundial de 6,199 millones y los mayores de 60 años serán 579 millones, esta cifra representa un incremento de casi un 100%. Estos datos corresponden 11.13% de la población mundial de viejos. Para los países desarrollados los viejos representarán el 16%. América Latina y el Caribe tendrán un 7.2% de ancianos. Es esta misma zona geográfica, en 1985 existían 23 millones de personas de más de 60 años; se calcula que para el año 2025 habrá 92 millones, o sea el 10% de la población; el incremento será de un 400%. En este mismo lapso Brasil pasará de 6 a 13 millones y México de 3 a 16 millones; esta última cifra es el total de la población en el Distrito Federal con sus zonas conurbadas. Como

antecedente demográficamente en nuestro país en el año 1930 había 873,101 habitantes mayores de 60 años; en 1960 ya eran 1,930,745 de viejos; en el año 1980 eran 3'581,792, lo que representaba el 6.12%. Para el año 2030 México tendrá una población que se calcula en 130 millones, de los cuales 15 millones tendrán más de 65 años, o sea el 13.8%. En los países en desarrollo, a pesar de que la expectativa de vida es menor, en 1994 más de la mitad de los viejos del mundo corresponden a estos países...; esta población supera fácilmente la capacidad de los servicios de atención a la salud y de asistencia social.⁷

“Todas las proyecciones demográficas señalan que a partir del año 2000 se dará una acumulación de la población en edades avanzadas que aparece como inevitable y de tal magnitud que indudablemente modificará las relaciones sociales y económicas. El proceso de envejecimiento demográfico aparece como hecho sobresaliente que reclama uno de los primeros lugares entre las preocupaciones a ser consideradas para delinear el siglo XXI que inicia.”⁸ A. Sauvy a principios del siglo veinte ya mencionaba que el proceso de envejecimiento será la consecuencia demográfica de mayor relevancia en el siglo XXI.

Tanto el Dr. Lozano Cardoso como el Dr. Ham Chande puntualizan un hecho de gran relevancia, el cual queda más que corroborado con las estadísticas obtenidas de CEPAL: en los países latinoamericanos y Del Caribe, cuyas condiciones sociales y económicas varían de bajas a intermedias, el envejecimiento avanza con gran rapidez, dificultando enormemente las posibilidades de desarrollo, el proceso de envejecimiento demográfico en el cual se observa que cada 20 años se duplica la población de viejos y en menos de 50 años la expectativa de vida se ha duplicado como resultado de los avances en medicina, es decir, la población cuenta ahora con mejores servicios de salud lo cual da como resultado una mayor longevidad.

En México, particularmente este proceso demográfico, su entorno, circunstancias y efectos han carecido de relevancia y por lo tanto han sido poco evaluados, por lo cual las políticas y

⁷ LOZANO CARDOSO, op. Cit. P5, 6

⁸ HAM CHANDE, Roberto. El Envejecimiento en México: El siguiente reto de la transición demográfica, México, El Colegio de la Frontera Norte y Miguel Ángel Porrúa, 2003, p. 13

acciones a tomar no son del todo claras, se presenta duplicidad de funciones en las instituciones de orden público y hay grandes lagunas en las estrategias a tomar.

México cuenta con una superficie de 1.9 millones de kilómetros cuadrados, en 1900 tenía una población de 13.6 millones de habitantes y para el año 2000 su población ascendió a 99.8 millones (INEGI, 2000). “Durante el siglo XX el número de habitantes del país se multiplicó por 7.3, siendo ahora la nación número 11 del mundo por tamaño de población”.⁹

ALGUNOS INDICADORES DE LA EVOLUCION DE LA POBLACION DE MEXICO EN EL SIGLO XX

Acontecimientos	Año	Población*	T Nat	T Mor	T Crec	% Urb	% Rur
Inicio del siglo XX	1900	13.6	46.2	33.1	10.9	11	89
Principio de la Revolución	1910	15.6	41.9	47.4	-5.1	12	88
Fin de la Revolución	1921	14.9	44.8	27.6	11.0	15	85
Inicio de la estabilidad política	1930	16.9	44	24.4	17.2	18	82
Caida notable de la mortalidad	1940	20.3	44.6	20.3	25.8	20	80
La cúspide de la fecundidad	1960	35.6	44.3	10.1	34.3	37	63
Descenso de la fecundidad	1970	49.7	42.0	7.9	31.6	45	55
Fin del Siglo XX	2000	99.2	22.8	4.4	15.0	66	34

Fuentes: Conapo (1995), La situación demográfica de México, Mexico, D.F.; L. Unikel et al. (1976), El desarrollo urbano de México, El Colegio de México, México, D.F. M.E. Zavala (1992), Cambios de fecundidad en México y políticas de población, Fondo de Cultura Económica. México, D. F.

* Cifras en millones

Los procesos de la población y la dinámica demográfica son una fuerte influencia en el desarrollo científico, tecnológico, social y económico no solo en México, sino a nivel mundial.

El envejecimiento ahora forma parte de los problemas que nos agobian, ya que junto con otras cuestiones como la pobreza, el deterioro del medio ambiente, la necesidad de empleos, la mediocre educación, se presenta inevitablemente y de tal magnitud que

⁹ HAM CHANDE. Op cit, p. 22

transformará la economía y la sociedad mexicana, incrementando los obstáculos a las oportunidades o posibilidades de desarrollo.

En el cuadro anexo se muestran años, totales de población y porcentajes de la misma dividida en tres grupos, de los cuales el primero comprende de cero a catorce años, el segundo de quince a sesenta y cuatro años y el tercero de sesenta y cinco años en adelante.

**POBLACION (MILLONES) Y DISTRIBUCION
PORCENTUAL EN GRANDES GRUPOS DE EDAD
MÉXICO, 1900 – 2050**

AÑO	POBLACION	%(0-14)	%(15-64)	%(65+)
1900	13.6	41.5	56.3	2.2
1910	15.2	42.0	55.6	2.4
1921	14.8	38.4	58.0	3.6
1930	16.9	41.1	56.3	2.6
1940	20.3	41.9	55.3	2.8
1950	26.2	42.5	54.4	3.1
1960	35.6	45.9	50.8	3.3
1970	49.7	47.7	49.0	3.4
1980	66.6	45	51.5	3.5
1990	83.5	39.3	57.0	3.7
2000	99.8	33.1	62.2	4.6
2010	111.7	27.2	66.8	6
2020	121.8	22.2	69.7	8.1
2030	130.3	19.2	69.1	11.7
2040	132.8	16.3	64.8	18.9
2050	132.4	14.7	60.7	24.6

Fuentes: INEGI (1995), Estadísticas históricas; Conapo (1999)

Proyecciones de la población de México, 1995 - 2050.

Observamos que “el porcentaje de la población mayor de 65 años ha ido creciendo de 2.2% en 1900 a 3.7% en 1990, tan solo un aumento de .2% o menos entre una década y otra, (sin contar el censo de 1921, ya que abarco el periodo revolucionario y se presentó una dinámica peculiar dentro de la población envejecida, se presume que los datos no son del todo exactos) este grupo poblacional creció de forma lenta y acompasada durante los primeros 90 años del siglo XX, sin embargo vemos un repunte que empieza a tomar

proporciones importantes a partir del año 2000, ya que de 1990 a 2000 se presenta un aumento del .9%, más de cuatro veces en comparación con el .2% de aumento en los anteriores decenios. De ahí en adelante se prevén incrementos constantes, pronosticando que para 2030 el aumento sea de 11.7%, 2040 de 18.9% y 2050 de 24.6%.¹⁰

El estudio demográfico realizado por el Dr. Ham Chande nos permite identificar los principales factores de riesgo relacionados con el envejecimiento que indudablemente ya se están experimentando, vemos un incremento importante en la población de edades avanzadas, el cual se da tan rápidamente que sobrepasa por mucho las actividades de investigación, planeación, prevención, otorgamiento de servicios y de organización política y administrativa para este sector; las implicaciones sociales y económicas que actualmente se viven y las que todavía están por venir son sin duda alguna determinantes en la historia del México actual.

Lo anteriormente mencionado se debe particularmente al hecho de que México como un país en desarrollo no alcanza a cubrir las necesidades de la población, debido a los problemas que el país afronta a nivel económico, social, de pensiones, entre otros, adicionalmente no se cuenta con los medios, servicios, programas de salud, de planeación, prevención y sobretodo recursos monetarios para cubrir las necesidades de este sector de la población. Los adultos mayores constituyen una carga económica, ya que su dependencia se traduce en costos debido a la atención que requieren y a los cuidados médicos. No está en manos del Estado asumir la responsabilidad y sería una irrealidad pensar que el país alcanzará algún día la estabilidad que le permita satisfacer las necesidades de su población envejecida.

Con referencia a los problemas de más relevancia que impone el envejecimiento en México mencionaré algunos que están más relacionados con mi trabajo de investigación y se refieren a:

¹⁰ Idem, p. 34, 35

- las necesidades de transferencias intergeneracionales e intrafamiliares ante las fallas o simple inexistencia de los sistemas públicos de apoyo a la población envejecida;
- la feminización del envejecimiento, debido a la mayor sobrevivencia de las mujeres y a las condiciones más adversas, físicas, económicas y sociales, debido a la viudez y a la falta de una pensión o sistema de retiro en comparación con los hombres.
- Y sobretodo la vulnerabilidad ante la vejez y sus aspectos físicos, sociales, éticos, legales y de derechos humanos.

Según datos proporcionados por INAPAM la población de adultos mayores para finales del 2006 era de 8.4 millones y para el mes de abril de 2006 fluctuaba alrededor de 8.2 millones, cabe aclarar que INAPAM contabiliza a la población como adulta mayor a partir de los 60 años.

1.4 ESTADISTICAS

Población Total Año 2000	98.881.308	
Población de 60 años y más (%)	6.9	
Índice de envejecimiento*	20.9	
Índice de dependencia adultos mayores**	11.5	
Esperanza de vida al nacer	Hombres	Mujeres
Años 1995-2000	69.5	75.5
Años 2020-2025	73.6	79.7
Esperanza de vida a los 60 años		
Años 1995-2000	19.3	22.1
Años 2020-2025	21.1	24.4
Incidencia de la pobreza en población urbana		
de 60 años y más por sexo (Año 1996)		
% de pobres	35.9	36.7
% de indigentes	9.5	10.0
Fuente: Boletín Informativo "Los Adultos Mayores		
en América Latina y el Caribe" CELADE-marzo 2002		
* (pob. De 60 años y más/población 0-14)*100		
** (pobl. De 60 años y más/pobl. De 15-59)*100		

11

¹¹ *Estadística en Gerontología. Red Latinoamericana de Gerontología* (consulta en Internet <http://gerontologia.org/portal/country/estadistica.php?idpais=14>) Octubre, 2006

La Comisión Económica para Latinoamérica y el Caribe (CEPAL) por medio del Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) – División de Población elaboró un Boletín Informativo de Edición especial con ocasión de la Segunda Asamblea de Naciones Unidas sobre el Envejecimiento, llevada a cabo en Madrid en el año 2002 intitulado “Los Adultos Mayores en América Latina y el Caribe, Datos e Indicadores”, durante esta asamblea se hizo alusión al efecto demográfico ya conocido y que hemos venido comentando con frecuencia, referente a la transición demográfica y el envejecimiento de la población la cual se verá acentuada en las próximas décadas debido a la considerable disminución en el índice de natalidad y mortalidad, por lo anterior los países de la región irán experimentando cambios en su estructura al registrar reducción en el índice de nacimientos y un incremento en la población adulta mayor.

Para México (y el resto de los países latinoamericanos) esta situación se agrava “porque, en la mayoría de los países de la región, no se han dado los cambios económicos, jurídicos, institucionales y culturales necesarios. Para enfrentar con éxito los retos planteados por estas nuevas demandas, es necesario que los países cuenten con información y conocimientos actualizados sobre la situación de los adultos mayores”¹².

A continuación se muestran algunos indicadores y datos sobre el proceso de envejecimiento en la región, tablas básicas que en las que se muestra la situación en México respecto a los demás países de la zona.¹³

¹² GUZMAN, José Miguel, SOSA, Zulma. Los Adultos Mayores en América Latina y El Caribe, datos e indicadores (consulta en INTERNET edición especial II Asamblea Mundial de Naciones Unidas sobre el envejecimiento en Madrid, Santiago de Chile) Marzo, 2002
http://www.eclac.cl/celade/noticias/paginas/3/9353/boletin_envejecimiento.PDF), Junio, 2007

¹³ Información tomada en su totalidad del documento presentado por la CEPAL en el Foro de Países Iberoamericanos Preparatorio para la II Asamblea Mundial de Naciones Unidas sobre el Envejecimiento, en los resultados de los análisis realizados en fecha reciente en un documento del CELADE y en el capítulo sobre los adultos mayores de *Panorama Social* de la CEPAL, 1999-2000. Los datos provienen de las proyecciones de población realizadas por el CELADE, del procesamiento de las Encuestas de hogares de los países realizado por la División de Desarrollo Social de CEPAL y de tabulaciones de los censos de población disponibles en formato REDATAM en la base de microdatos del CELADE.

1.5 ESTUDIO DE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL) SOBRE ADULTOS MAYORES EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

➤ LAS POBLACIONES LATINOAMERICANAS Y CARIBEÑAS ENVEJECEN PROGRESIVAMENTE

En América Latina y el Caribe la población de 60 años y más está aumentando sostenidamente en todos los países. Se trata de un proceso generalizado de envejecimiento de las estructuras demográficas que lleva a un aumento tanto en el número de personas adultas mayores como en el peso de esta población en la población total.

Entre los años 2000 y 2025, 57 millones de adultos mayores se incorporarán a los 41 millones existentes. Entre 2025 y 2050 este incremento será de 86 millones de personas. Los países de mayor población de la región (Brasil y México, junto a Colombia, Argentina, Venezuela y Perú) concentrarán la mayor parte de este aumento, pero en los países más pequeños este aumento también será significativo, especialmente a partir de 2025. Entre el 2025 y el 2050, entre un quinto y un cuarto del incremento de la población adulta mayor se producirá en estos países.

**Cuadro 1. América Latina: Incrementos absolutos de la población adulta mayor.
Países con los mayores incrementos, 2000-2025 y 2025-2050**

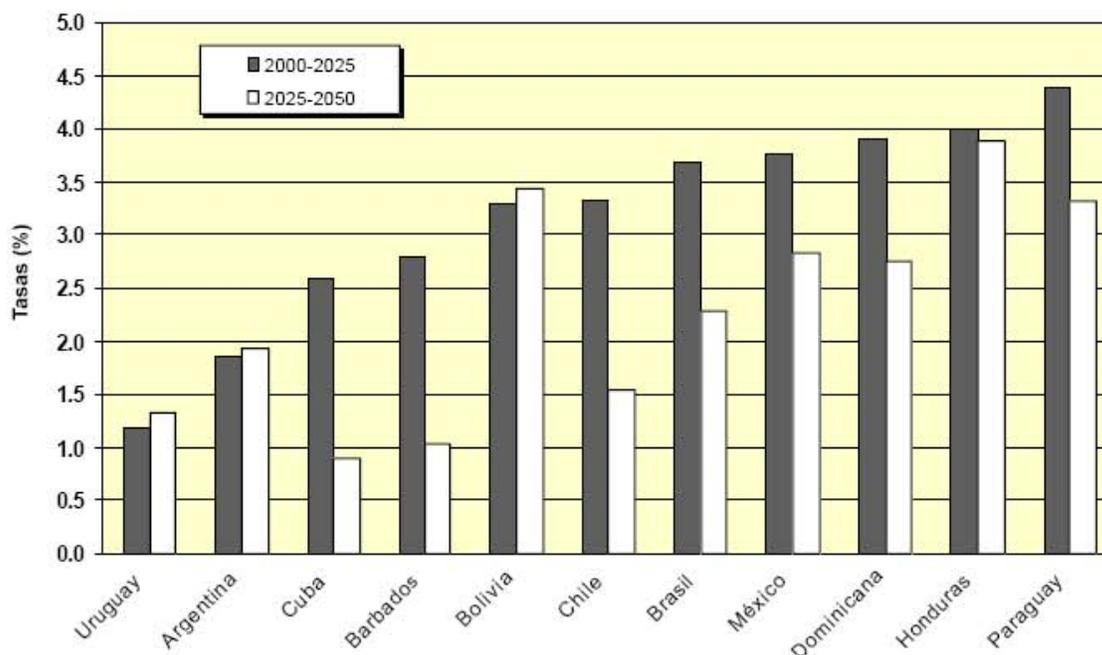
País	Población de 60+ años (millones) 2000	Incremento 2000-2025	Incremento 2025-2050
Brasil	13.4	20.5	26.2
México	6.8	10.7	18.2
Colombia	2.9	5.1	7.4
Argentina	4.9	2.9	4.9
Venezuela	1.6	3.0	4.4
Perú	1.8	2.6	4.0
Resto de los países	9.9	12.2	20.9
Total de América Latina y el Caribe	41.3	57.0	86.0

➤ **EI ENVEJECIMIENTO DEMOGRÁFICO SE PRODUCE A UN RITMO MUY RÁPIDO**

El envejecimiento está ocurriendo a una velocidad mayor que la experimentada históricamente por los países desarrollados. La población adulta mayor crecerá a un ritmo de 3,5 % en el período 2020-2025, tres veces más rápidamente que el índice de crecimiento de la población total.

Los mayores incrementos se darán en países que no muestran en la actualidad los mayores porcentajes de personas mayores de 60 años, como es el caso de Brasil, México y República Dominicana, pero en países como Honduras y Paraguay esta población crecerá incluso a tasas superiores a 4% entre 2000 y 2025.

**Gráfico 1. Países seleccionados de América Latina y el Caribe:
Tasas de crecimiento de la población de 60 años y más.**



➤ EN ESTE CONTEXTO, LOS ADULTOS MAYORES VAN ADQUIRIENDO UN PESO POBLACIONAL CADA VEZ MÁS SIGNIFICATIVO

La región debe enfrentar el reto que plantea el enorme aumento de la proporción de población de 60 años y más, que pasa de 8 % en el año 2000 a 14.1 % en el año 2025 y a 22.6 % en el año 2050.

En cada país, los cambios futuros estarán relacionados con la situación actual y con la evolución futura de los indicadores demográficos.

En la actualidad, el envejecimiento está más avanzado en Uruguay, Argentina, Cuba y Chile y en varios países del Caribe (Trinidad y Tabago y Barbados). En estos países, más del 10 % de la población es mayor de 60 años.

En el otro extremo se sitúan países menos avanzados en su transición demográfica, como Guatemala, Bolivia, Paraguay, Honduras, Haití y otros, donde menos de un 6.5% de la población sobrepasa los 60 años.

Hay un grupo de países en situación intermedia, cuya transición demográfica ya está bastante avanzada.

En todos los países aumenta la proporción de personas adultas mayores, pero para el año 2025, Cuba y la mayoría de los países del Caribe tendrán una estructura por edad más envejecida. De hecho, para el año 2050 se proyecta una proporción de adultos mayores superior a 15 % en todos los países y superior a 30% en varios ellos.

**Cuadro 2. Países seleccionados de América Latina y el Caribe:
Proporción de población de 60 años y más, 2000-2050**

País	Porcentaje de población de 60 años y más		
	2000	2025	2050
Uruguay	17.2	19.6	24.5
Argentina	13.3	16.6	23.4
Cuba	13.7	25.0	33.3
Barbados	13.4	25.2	35.4
Chile	10.2	18.2	23.5
Brasil	7.9	15.4	24.1
México	6.9	13.5	24.4
República Dominicana	6.5	13.3	22.6
Bolivia	6.2	8.9	16.4
Paraguay	5.3	9.4	16.0
Honduras	5.2	8.6	17.4
Total América Latina y el Caribe	8.0	14.1	22.6

➤ **ESTOS CAMBIOS OCURREN COMO CONSECUENCIA DE LA BAJA DE LA MORTALIDAD Y LA FECUNDIDAD Y SE REFLEJAN EN LA ESTRUCTURA POR EDADES, QUE DEJA DE SER UNA PIRÁMIDE**

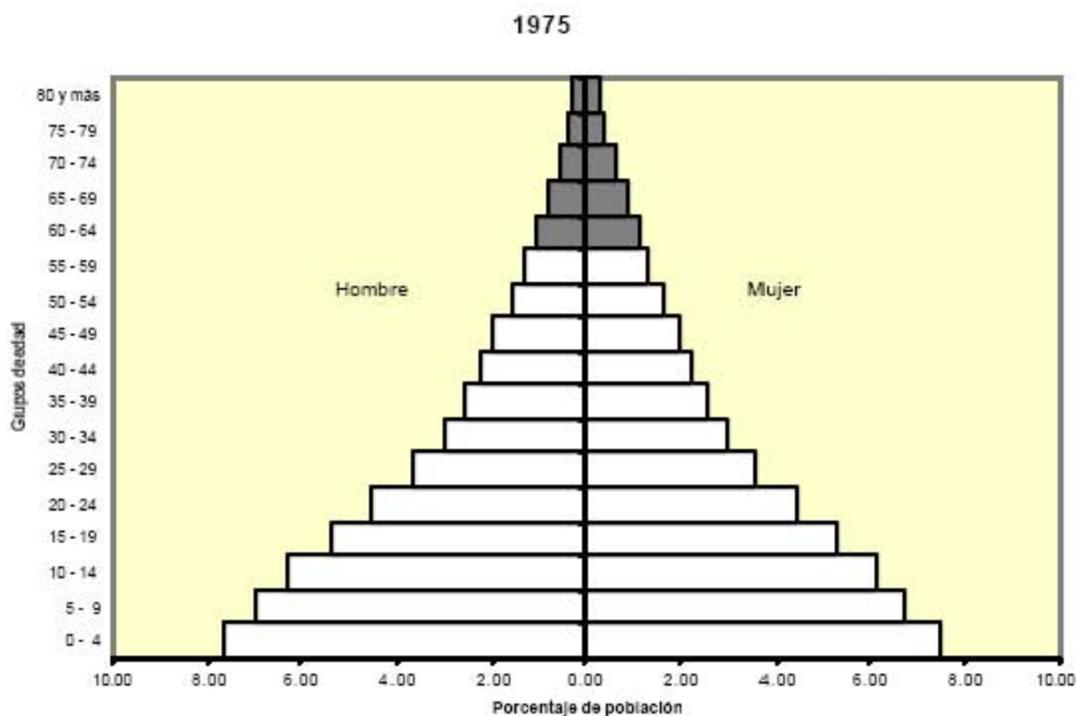
El proceso generalizado de envejecimiento de las estructuras demográficas de los países responde a tendencias demográficas históricas. La substancial disminución de la mortalidad –especialmente infantil– ocurrida en América Latina y el Caribe en la década de 1950 hizo que la esperanza de vida se extendiera, en promedio, en 18 años entre 1950 y 1990. Un segundo gran cambio demográfico, observado desde mediados de los años sesenta y comienzos de los setenta, fue la drástica reducción de la fecundidad en la mayoría de los países.

Estos hechos tuvieron un significativo impacto en la estructura por edades de la población, cuya clara expresión constituye el paulatino aumento de los adultos mayores. Como estos procesos se dieron de manera diferenciada en cada país de la región, sus efectos sobre la composición por edades refleja situaciones bastante heterogéneas.

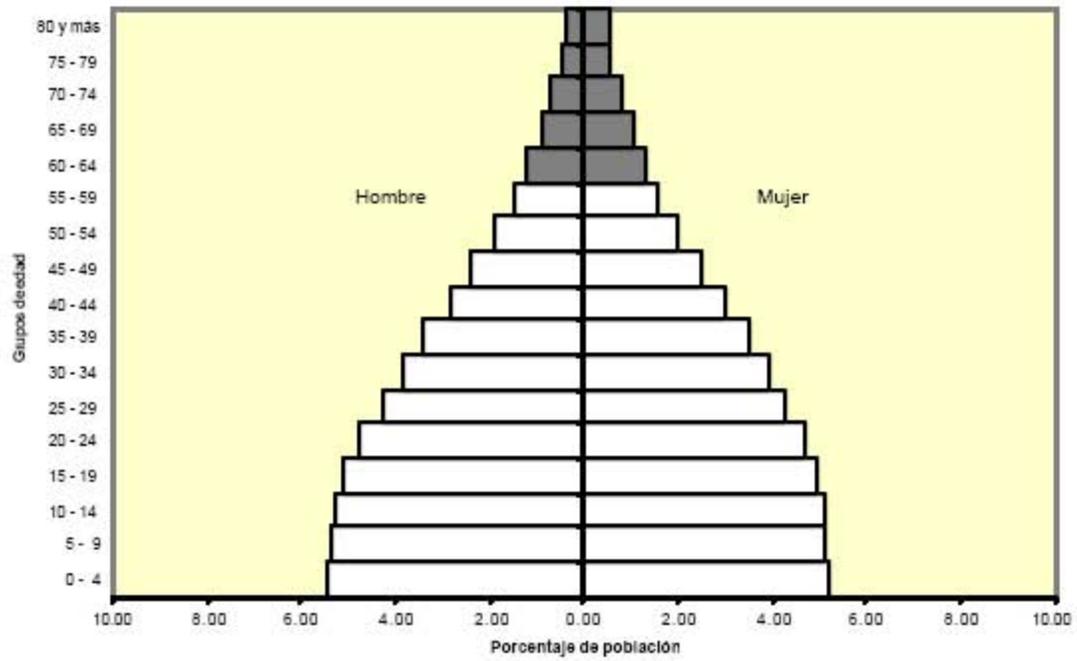
El proceso de envejecimiento demográfico implica un cambio en la estructura por edades y consecuentemente en las relaciones cuantitativas entre los diversos grupos de población (niños, jóvenes, adultos y adultos mayores).

Como lo muestran las pirámides de edades del gráfico 2, tiende a aumentar la proporción de personas de 60 años y más mientras disminuye la proporción de niños y adolescentes.

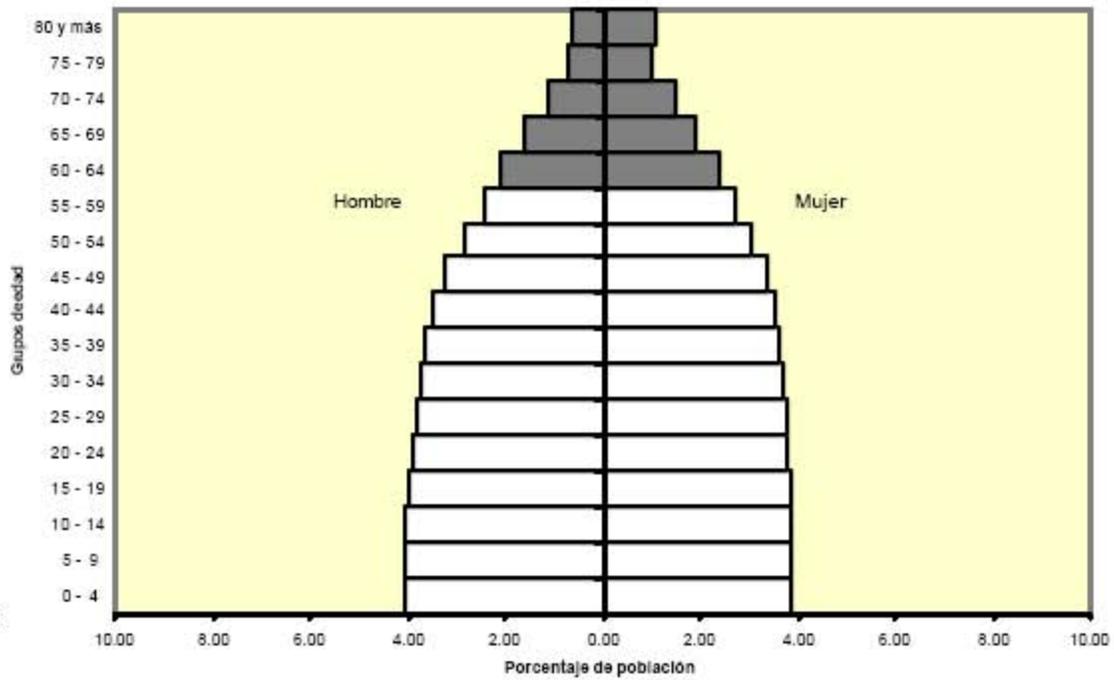
**Gráfico 2. América Latina y el Caribe: Estructura por edades de la población.
1975, 2000, 2025 y 2050**

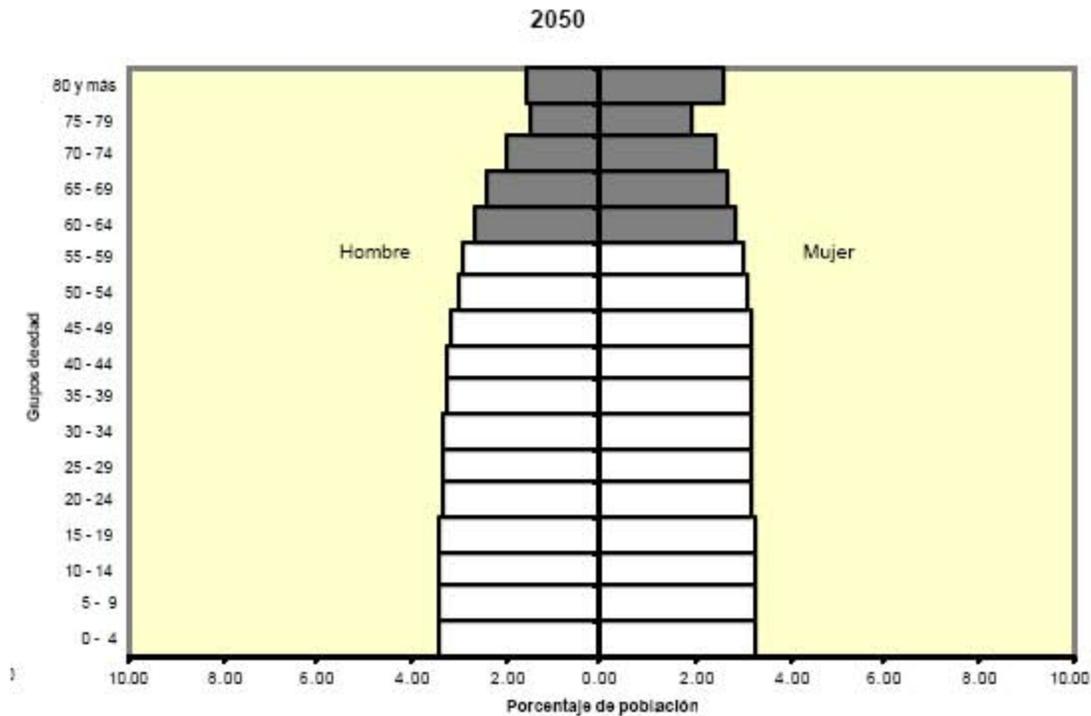


2000



2025



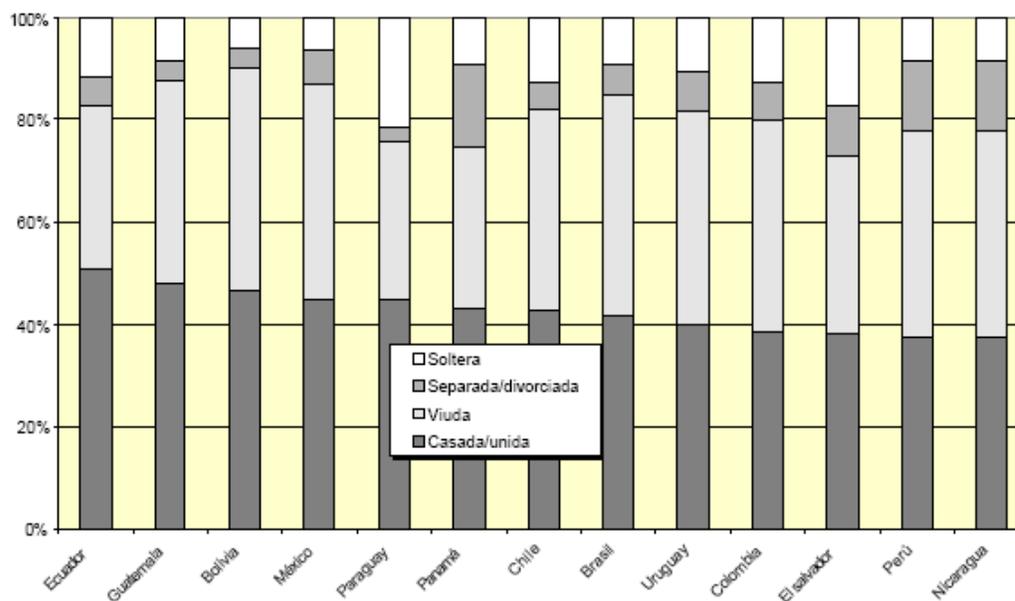


➤ LA VIUDEZ ES MÁS FRECUENTE ENTRE LAS MUJERES ADULTAS MAYORES QUE ENTRE SUS PARES MASCULINOS

De acuerdo a la información de los censos de varios países latinoamericanos, aproximadamente el 40% de las mujeres adultas mayores se encuentra en la categoría de viudas, mientras que poco más del 70% de los hombres está en algún tipo de unión conyugal. La predominancia de la viudez entre las mujeres obedece no sólo a su mayor longevidad, sino a las pautas sociales y culturales prevalecientes en nuestra sociedad, que llevan a los hombres a unirse con mujeres más jóvenes y a mayores oportunidades de establecer una nueva unión después de la viudez o separación.

Las pérdidas afectivas propias de la vejez se traducen generalmente en estados de ansiedad y depresión, en especial entre las mujeres; ello, sumado al hecho de que las mujeres adultas mayores representarán una proporción cada vez mayor del total de la población en las próximas décadas, exige crear espacios que presten especial atención a ellas y a las viudas en particular.

Gráfico 4. Países seleccionados de América Latina: Distribución porcentual de mujeres adultas mayores, según estado conyugal, 1990



➤ **EL NIVEL EDUCATIVO DE LOS ADULTOS MAYORES ES MUY LIMITADO**

El bienestar de la población –y el de los adultos mayores en particular– depende en gran medida de su nivel de educación, pues tiene una estrecha relación con la actividad que desarrollan, así como con las actitudes y valores que se adquieren gracias a ese mejor nivel. La información sobre el alfabetismo¹⁴ de la población adulta mayor, proveniente de las encuestas de hogares de los países, revela tres aspectos importantes: a) una gran proporción de adultos mayores es analfabeta (entre 18% y 52%); b) la población femenina está en desventaja educativa en comparación con la población masculina; y c) la población joven, independientemente del sexo, es más alfabetizada que la población adulta mayor.

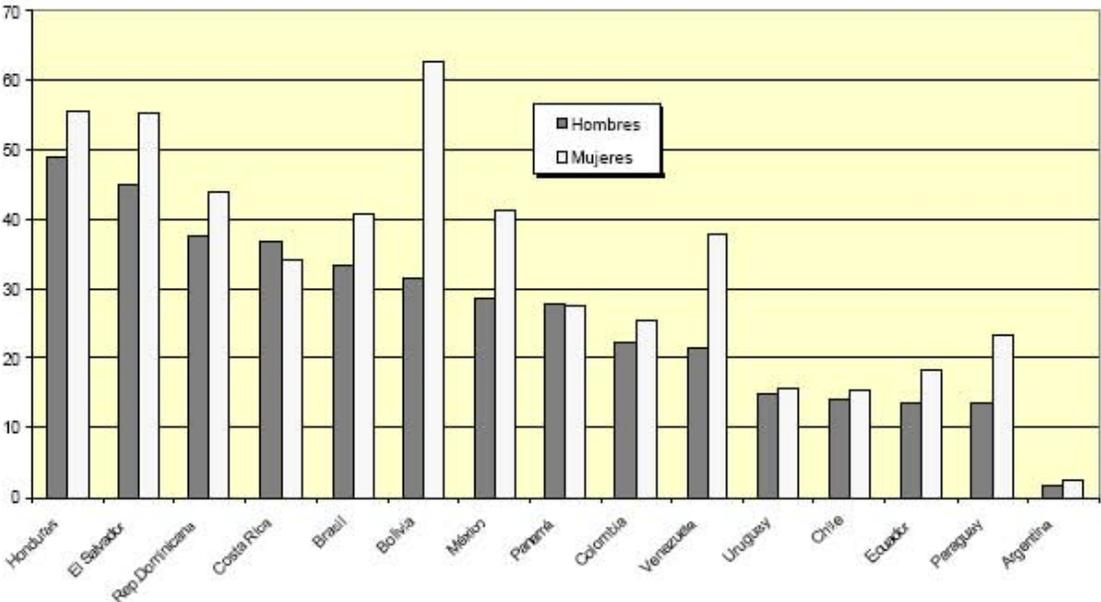
Los niveles educativos formales, medidos en términos del promedio de años de estudio, son bastante bajos. La gran mayoría de los adultos mayores que residen en áreas urbanas no

¹⁴ Nota: Consideramos que la expresión correcta es “la alfabetización de la población adulta mayor”.

completó ni siquiera los seis años de estudio (4.6 años en Colombia y Paraguay, alrededor de 3 años en Venezuela, República Dominicana, Brasil, Honduras y El Salvador). Sólo en Argentina, Chile y Panamá los promedios superan este umbral.

En todos los casos analizados, las mujeres adultas mayores presentan promedios de años de estudios inferiores a los registrados por su contraparte masculina. Sin embargo, la expansión de la educación primaria ha hecho posible que los niveles educacionales de las mujeres jóvenes superen el de sus pares hombres. Es dable esperar que las diferencias de género se reduzcan en el futuro y mejore el nivel educativo de los adultos mayores.

Gráfico 5. Países seleccionados de América Latina: Porcentaje de personas adultas mayores analfabetas, según sexo, 1997

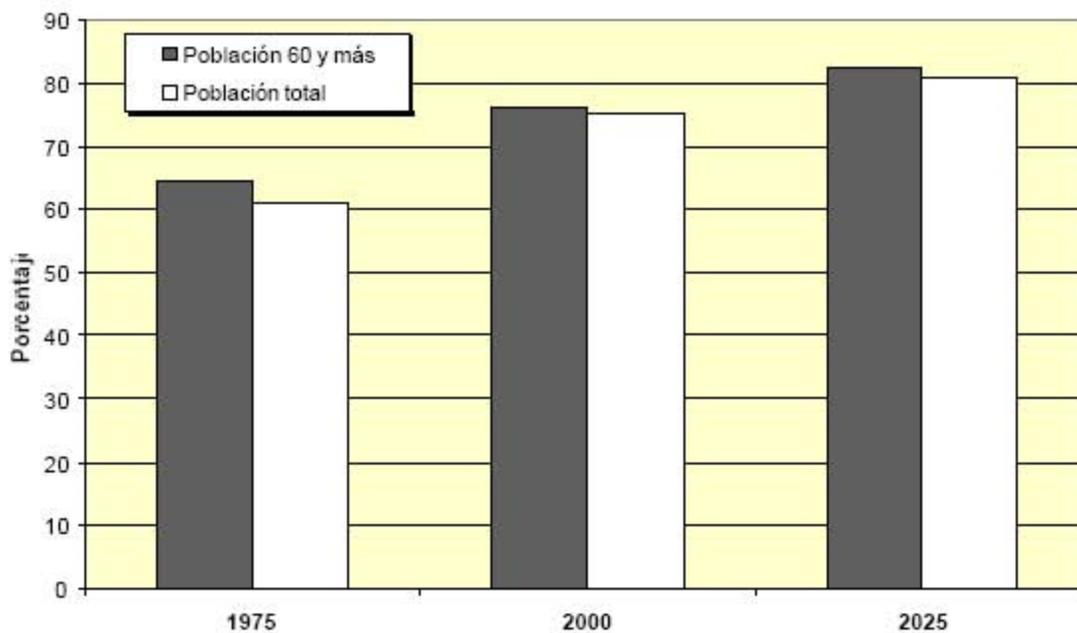


➤ **LOS ADULTOS MAYORES VIVEN MAYORITARIAMENTE
EN ÁREAS URBANAS**

Los adultos mayores de América Latina y el Caribe residen mayoritariamente en las áreas urbanas, con lo cual no se diferencian significativamente de la población de otros grupos de edades. En el conjunto de la región se observa que actualmente más de 70 % de esta población vive en las ciudades; en tanto, para el año 2025 esta proporción habrá aumentado a más de 80%.

A pesar de lo anterior, corresponde destacar que en algunos países la proporción de población en áreas rurales es elevada. Es el caso de Guatemala, Haití y Honduras, donde más de la mitad de los adultos mayores reside aún en áreas rurales.

Gráfico 6. América Latina: Proporción de la población total y de 60 años y más que reside en áreas urbanas



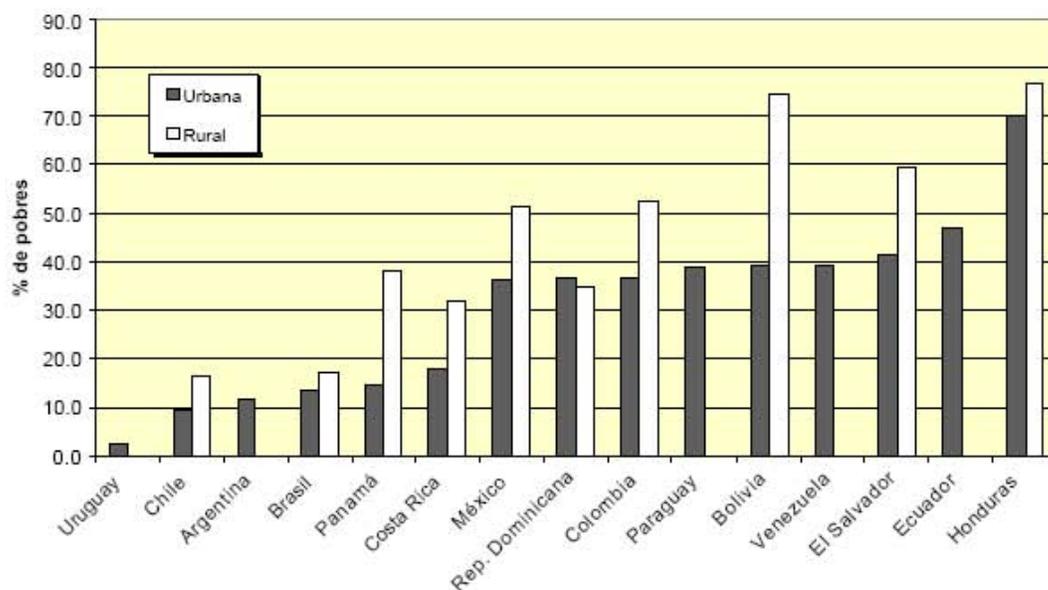
➤ **LA INCIDENCIA DE LA POBREZA EN ADULTOS MAYORES ES ALTA**

El envejecimiento en América Latina y el Caribe se está dando en un contexto de pobreza, aguda desigualdad del ingreso, escaso desarrollo institucional y persistente inequidad social.

Los datos disponibles muestran que la incidencia de la pobreza en los adultos mayores es alta en la mayoría de los países, aunque presenta un panorama bastante heterogéneo. En las áreas urbanas, más de la mitad de los países analizados registra una proporción de adultos mayores pobres por encima del 30%, mientras que en las áreas rurales esta situación se advierte en 8 de 10 países analizados.

En al menos cuatro países, la pobreza de los adultos mayores rurales alcanza a más de un 50%, y en Bolivia y Honduras se observan cifras superiores al 70% de la población.

Gráfico 8. Países seleccionados de América Latina: Incidencia de la pobreza en los adultos mayores, según área de residencia, alrededor de 1997

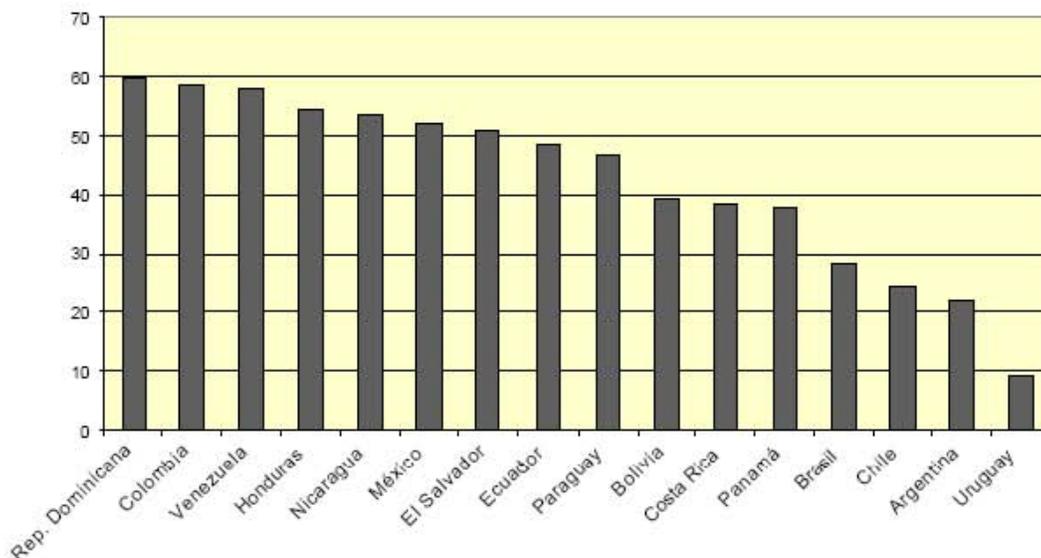


➤ **UNA PARTE SIGNIFICATIVA DE LOS ADULTOS MAYORES
NO CUENTA CON JUBILACIÓN NI RECIBE INGRESOS POR
CONCEPTO DE TRABAJO**

Una proporción significativa de la población de 60 años y más no recibe ingresos por pensiones o por su trabajo. En las áreas urbanas, esta proporción puede incluso superar el 50 % en al menos cinco de los países para los cuales se dispone de datos.

Es en estos grupos donde los adultos mayores pueden ser más vulnerables, ya que carecen de autonomía económica, lo que hace que su situación pueda volverse muy precaria.

Gráfico 16. Países seleccionados de América Latina: Proporción de la población adulta mayor que no recibe ingresos por jubilaciones o pensiones ni por trabajo. Área Urbana 1997

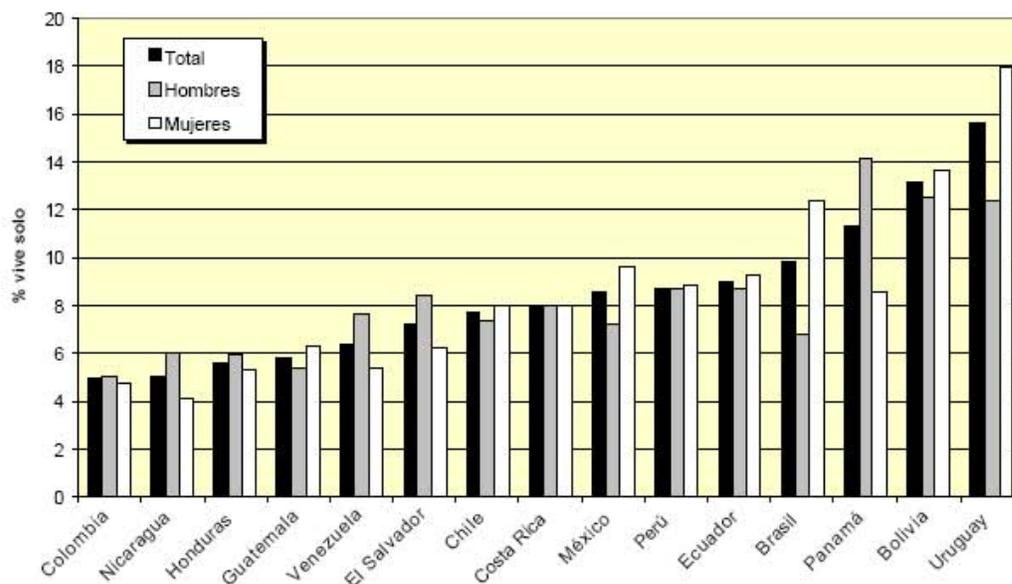


➤ **EN CONTEXTOS DE DEPENDENCIA ECONÓMICA, LA FAMILIA SIGUE SIENDO SOPORTE DEL ADULTO MAYOR**

En el contexto anterior, una parte significativa de los adultos mayores está desprovista de apoyo y, en consecuencia, ellos dependen y seguirán dependiendo de sus familias. Ese apoyo familiar asume diversas formas, que van desde la ayuda monetaria directa hasta los cuidados personales en el caso de un pariente enfermo o parcialmente discapacitado o mediante el apoyo emocional (visitas, llamadas, etc.). Ante el insuficiente apoyo de los sistemas hacia los adultos mayores, es probable que la familia continúe siendo un soporte del adulto mayor. En un contexto en que el Estado traspassa al sector privado responsabilidades que antes eran consideradas de bien social, la coresidencia del adulto mayor con otros familiares podría convertirse en una de sus pocas alternativas para asegurar una determinada calidad de vida.

Los datos muestran que la coresidencia de los adultos mayores con sus familias sigue siendo una práctica extendida; en efecto, no se aprecia una tendencia definida hacia la disminución de esa coresidencia. En Brasil, por ejemplo, se observa un incremento de esa práctica mientras que Colombia y México registran en las tres últimas décadas una tendencia a la estabilidad en la proporción de adultos mayores que viven solos.

Gráfico 17. Países seleccionados de América Latina: Proporción de adultos mayores que viven solos, según sexo, censos 1990

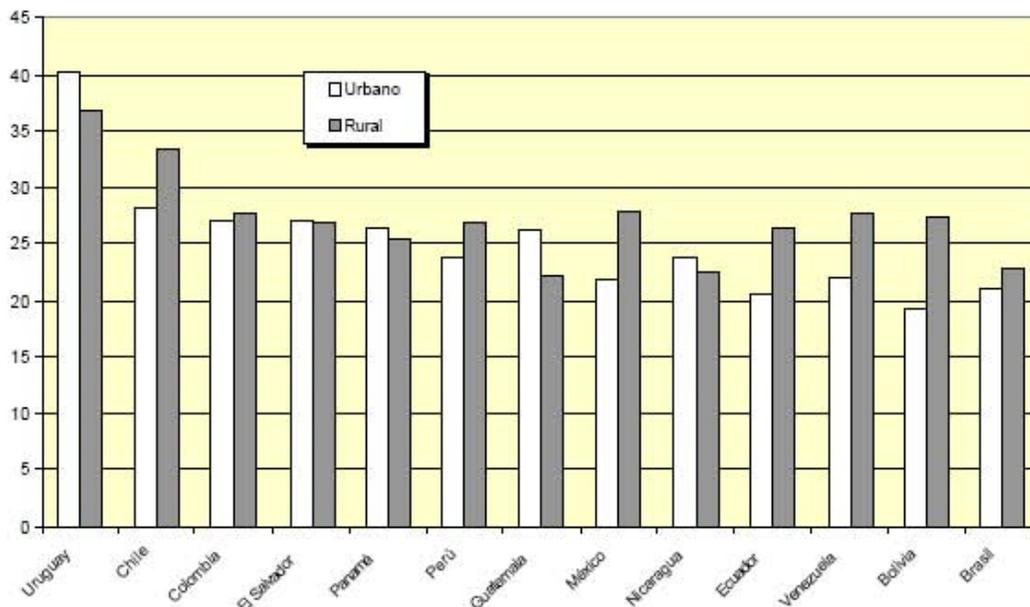


➤ **LA PRESENCIA DE ADULTOS MAYORES EN LOS HOGARES PARTICULARES ES SIGNIFICATIVA**

Aproximadamente uno de cada cuatro hogares latinoamericanos cuenta con la presencia de al menos un adulto mayor entre sus miembros. Si bien, actualmente el peso de las personas de 60 años y más en la población total de la región no es muy significativo (8%), sí lo es en el plano del hogar (25% aproximadamente).

La distribución de hogares según áreas de residencia muestra que en el área rural la proporción de hogares que cuenta entre sus miembros con al menos un adulto mayor es un poco más alta que en el área urbana. Se aprecian situaciones diversas entre los países de la región, conforme a la etapa de transición demográfica en que se encuentran, y destaca Uruguay con casi la mitad de hogares con al menos un integrante adulto mayor.

**Gráfico 18. Países seleccionados de América Latina:
Porcentaje de hogares particulares, según presencia de adultos mayores y área de residencia, 1990**

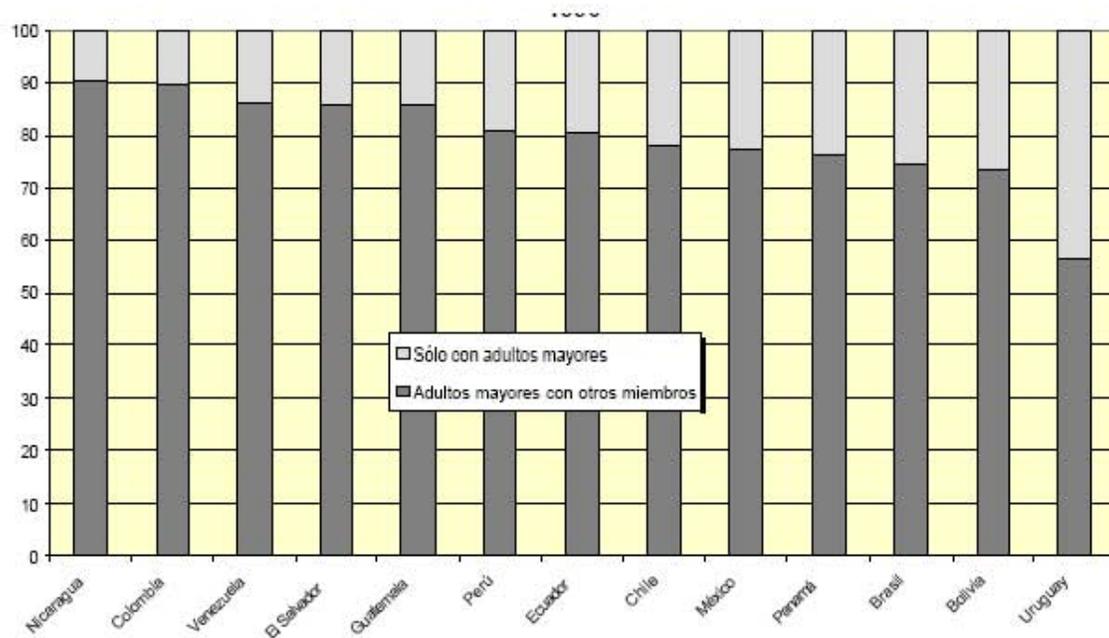


➤ **LA GRAN MAYORÍA DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDE EN HOGARES MULTIGENERACIONALES**

En la mayoría de los hogares latinoamericanos (8 de cada 10 aproximadamente) con presencia de adultos mayores, estos viven con otros miembros más jóvenes (hijos, nietos, otros parientes y no parientes), constituyendo hogares multigeneracionales, donde por lo general viven en relación de dependencia.

La cohabitación es una forma muy común de solidaridad intergeneracional, que reduce los gastos de vivienda por persona, arroja economías de escala en la compra y preparación de alimentos y facilita el apoyo directo a los parientes con necesidades especiales.

Gráfico 20. Países seleccionados de América Latina: Distribución de hogares que incluyen adultos mayores, según residan o no con otros miembros, censos 1990



CAPITULO II MARCO CONCEPTUAL Y REFERENCIA DEL MALTRATO A LOS ADULTOS MAYORES

2.1 CONCEPTO DE SOCIEDAD Y FAMILIA

2.1.1 CONCEPTO DE SOCIEDAD

Las diferentes sociedades que el hombre ha constituido y de las cuales ha formado parte demuestran que por naturaleza los seres humanos se buscan y adaptan para coexistir, la naturaleza del hombre y su sentido de supervivencia, desde tiempos inmemoriales lo ha incitado a agruparse para conseguir apoyo en las labores más difíciles y pesadas, para protegerse unos a otros, para luchar juntos y obviamente para reproducirse; los motivos por los cuales los individuos viven en sociedad son vastos y tan ampliamente estudiados que no queda la menor duda afirmar que la historia ha demostrado que el ser humano no poseería las capacidades para sobrevivir ni mucho menos alcanzar algún grado de desarrollo si careciera de la comunicación y fortaleza que le proporcionan sus semejantes, en sociedad es donde el hombre, como género, se desarrolla y crece, en los diferentes ámbitos de su vida; la vida en sociedad es la estructura primigenia conocida por el hombre para satisfacer sus necesidades básicas y continuar viviendo, sin embargo, tal como lo menciona Chávez Ascencio “hay otra razón más fuerte que demuestra que el hombre está hecho para la comunicación con sus semejantes. Y es el de la riqueza del espíritu y la exigencia de su expansión”¹.

El hombre dotado de sus capacidades de raciocinio, se ha unido a otros hombres para crecer de tantas maneras posibles como sus capacidades se lo han permitido.

El individuo, dentro de esta sociedad forma lazos afectivos sólidos y bases inquebrantables los cuales fundamentados en la ley natural, la razón, la conciencia y la espiritualidad lo hacen actuar y vivir a favor de su semejante más cercano afectivamente hablando.

¹ CHAVEZ ASCENCIO, Manuel F. La familia en el Derecho, México, Editorial Porrúa, 1994, p.2

2.1.2 CONCEPTO DE FAMILIA

La familia se ha definido de muy diversas maneras: la célula de la sociedad y fundamento de la misma, unidad social básica, núcleo primitivo y fundamental de toda organización social, un hecho particularmente importante, en diversas culturas la historia ha demostrado que familias fuertemente constituidas dan como consecuencia Estados sólidos, por el contrario, cuando la moral y principios de estas se vuelven laxas las sociedades experimentan un deterioro notable, “escribe Jossierand es un elemento indispensable de cohesión y equilibrio social. La historia señala que los pueblos más fuertes han sido siempre aquellos en que la familia estaba más fuertemente constituida... y denuncia también el relajamiento de los vínculos familiares durante periodos de decadencia. En la célula familiar es donde ordinariamente se manifiestan los primeros síntomas del mal, antes de estallar en el organismo más basto y potente del Estado”.²

“Es la familia el más natural y el más antiguo de los núcleos sociales. En las organizaciones antiguas (patriarcado), la familia era la sociedad total y única organizada (...) en todo tiempo ha sido y es la familia, como se ha dicho tantas veces, la verdadera célula de la sociedad, base y piedra angular del ordenamiento social, no sólo porque constituye el grupo natural e irreductible que tiene por especial misión la de asegurar la reproducción e integración de la humanidad a través de las generaciones y de los siglos, sino además porque es en su seno donde se forman y desarrollan los sentimientos de solidaridad, las tendencias altruistas, las fuerzas y virtudes que necesita, para mantenerse saludable y prospera, la comunidad política...y un jurista moderno califica a la familia de <lazo elemental el más sólido de la sociedad, laboratorio fecundo de existencias humanas y campo inmediato donde se desarrollan los gérmenes de los vicios y de las virtudes, escuela de moralidad y de costumbres...³>

Es en el seno familiar donde el individuo recibe la educación moral y la formación de los principios más hondos y apreciados, los cuales son determinantes para las decisiones en la

² Citado por Manuel Chávez Asencio, op. Cit. Pág. 6

³ ROJINA VILLEGAS, Rafael. Compendio de Derecho Civil I Introducción, Personas y Familia, 23a. ed. México, Editorial Porrúa, 2006. p. 206

vida y para la persona que llegará a ser, “es el canal primario para la transmisión de valores y tradiciones de la sociedad de una generación a otra. Cuando un ser humano nace, comienza en el seno de la familia a aprender las normas de comportamiento que se consideran adecuadas buenas o morales... así, desde pequeños se les enseñan las creencias religiosas y se le infunde una escala de valores determinada y una serie de normas de conducta. Se socializa de este modo al nuevo miembro haciéndole apto par la vida en sociedad a la que pertenece de acuerdo con las diversas etapas de su desarrollo, hasta que alcanza la madurez biológica y social y el individuo se encuentra preparado para formar él mismo su propia familia y recomenzar el ciclo que nutre la vida social.”⁴

La familia es una institución y de esta se derivan obligaciones y derechos con los que se ha de cumplir, muchas de estas obligaciones son económicas, pero las hay también afectivas y morales, estas últimas son a fin de cuentas las que deben predominar para lograr la estabilidad y sano desarrollo de los miembros de la misma y estoy firmemente convencida que el Derecho también debe vigilar y velar porque el individuo goce de ese derecho a vivir una vida libre de discriminación, rechazo, malos tratos y violencia, males que tienen su origen dentro de la misma institución familiar y que terminan manifestándose en una sociedad enferma y con la conciencia totalmente cauterizada.

En algún momento Chávez Asencio propuso emplear el concepto “deberes jurídicos, familiares y conyugales”, para referirse al conjunto de responsabilidades y compromisos entre los cónyuges y la familia, que carecen de contenido económico, pero son obligaciones que deben ser exigidas y deben otorgarse, tratándose de la fidelidad en el matrimonio, el amor conyugal o la ayuda mutua, valores como estos son lo que proporcionará a las familias verdadera unión y compañerismo.

El Código Civil Federal y el Código Civil para el Distrito Federal, señalan que las disposiciones que se refieren a la familia son de orden público e interés social y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad. Establecen los tipos, líneas y grados del parentesco, sin embargo, en

⁴ Texto de Mariana Olavarrieta, Idem p. 7

concordancia con la opinión de Baqueiro y Buenrostro “el término familia tiene diversas acepciones...su significado dependerá del ángulo en el cual se...reflexio<ne> científicamente sobre ella como institución y así conocerla... el concepto de familia no será el mismo si ésta es enfocada desde el punto de vista de su origen, si se analiza a partir de su evolución históricosocial, o bien en razón de sus efectos, entendidos estos como derechos y obligaciones que vinculan a sus miembros.”⁵

2.2 CLASIFICACIÓN DE FAMILIA

2.2.1 FAMILIA NUCLEAR

Anteriormente la familia constituía un grupo social más amplio, el cual incluía a ascendientes y descendientes hasta en tercer grado o más dependiendo de la longevidad dentro de las mismas, debido al crecimiento de las grandes ciudades, a una economía tambaleante, a la apertura de oportunidades para las mujeres en el campo laboral se han originado cambios en la estructura familiar, la sociedad moderna ha abierto el paso a familias también modernas, tal es el caso de la denominada familia nuclear constituida por los cónyuges, es decir el padre, la madre y sus hijos ya sean estos propios o adoptivos, se caracteriza por ser un grupo social integrado, con residencia en común, en la mayoría de los casos ambos cónyuges cooperan económicamente ya que aunado a la crisis económica buscan desarrollarse profesionalmente y ganar cierto grado de individualidad, sin embargo también se presentan los casos en los cuales se conserva el modelo de la familia tradicional, es decir, se hace la división de trabajo asignando al varón la responsabilidad de proveer a la familia en sentido material y económico y la mujer queda a cargo de la crianza y educación de los hijos, no obstante en este tipo de familia ya encontramos una participación más activa del padre en la formación de los hijos; generalmente no hay lugar para los padres envejecidos por lo cual son depositados en asilos o casas de retiro, o bien viven solos haciéndose cargo de sus propias necesidades ya que el ritmo de vida moderno

⁵ BAQUEIRO, Edgard y BUENROSTRO, Rosalía. Derecho de familia y Sucesiones, México, Oxford University Press, 2002. p. 7

ocupa en tal forma a los hijos que el ascendiente vive más bien olvidado y a mayor o menor grado excluido del círculo y las actividades familiares.

2.2.2 FAMILIA MONOPARENTAL

Son muy diferentes los factores que contribuyen a la formación de este tipo de familia, puede deberse al aumento alarmante de divorcios o a la decisión de las mujeres de tener un hijo sin contar con un cónyuge, son familias compuestas únicamente por uno de los padres y con uno o más hijos, generalmente el progenitor a cargo de este tipo de familia es la madre, no es poco común que en ella recaiga toda la responsabilidad de sustentar y criar a los hijos, se observa frecuentemente la intervención de un adulto mayor que apoya en la educación y cuidado de los menores, mientras el progenitor se encarga de trabajar para proporcionar el sustento.

2.2.3 FAMILIA EXTENDIDA O TRADICIONAL

En estas familias tradicionales es común ver que “los familiares se agrupan en diversas parejas y sus descendientes pertenecen siempre a la familia originaria, familia del fundador o del *pater*.”⁶ Comprende la unión de padres, hijos, abuelos, inclusive en ocasiones tíos y primos, es una familia consanguínea viviendo bajo un mismo techo, en la cual la autoridad del abuelo u hombre de mayor edad es respetada y considerada de gran valor, en tiempos pasados era común ver este tipo de familias y actualmente es posible que se presente esta organización familiar en algunas provincias, donde predominan las costumbres a la antigua usanza.

⁶ BAQUEIRO ROJAS, Edgard y BUENROSTRO BAEZ Rosalía, op. Cit , p.8

2.3 LOS ADULTOS MAYORES Y SU RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA

La sociedad mexicana está viviendo una gran pérdida de valores morales y principios fundamentales, vemos numerosos factores que han contribuido u ocasionado la desintegración y ruptura familiar, es un reto cada vez es más difícil que los padres logren establecer una comunicación franca y abierta con sus hijos, lo cual da como resultado las ya conocidas brechas generacionales, las adicciones ya son cosa común y es un desafío obtener el sustento diario, con este tipo de problemas no es extraño que las familias estén cada vez divididas, hasta el punto en el que miembros de la familia pierden todo interés en los problemas que experimentan quienes cohabitan con ellos y tienen lazos que los unen consanguíneamente hablando; esta es la realidad que hoy en día experimentan los adultos mayores, el individuo al llegar a la plenitud de su vida, por mencionarlo de una manera digna, se enfrenta al desinterés e inclusive rechazo y discriminación de su propia familia y como resultado de la sociedad, son varios los factores que están en su contra, deja de ser económicamente productivo, lo cual trae como consecuencia que gradualmente dependa más de la familia a la misma vez que las facultades para atender sus propias necesidades van menguando; debido a que no existe una cultura de la vejez en la cual tanto la familia como el anciano conozcan los cambios que se presentan en esta etapa de la vida de modo que puedan llegar a comprenderlos y aceptarlos, aunado a la falta de respeto y aprecio cada vez más patente origina que el adulto mayor llegue a ser un estorbo, empeorando la situación el hecho de que no haya una normatividad que los proteja y que evite que sea ignorado dentro del círculo familiar o inclusive marginado al ser trasladado a un asilo o residencia de reposo, siendo frecuente que sea despojado de su patrimonio.

El adulto mayor dentro de la familia llega a ser víctima de toda clase de maltratos, debido a que dejan de ser económicamente productivos no se les otorga una vida de calidad, son relegados y discriminados, es principalmente dentro de la familia donde su integridad física y emocional son socavadas, reciben un trato violento perdiendo toda su dignidad y seguridad, en algún sentido vuelven a ser como unos niños ya que su condición es de dependencia y vulnerabilidad, lo cual para el adulto que está a cargo del anciano le otorga

una autoridad que, en la mayoría de los casos le permitirá hacerlo sentir inferior, obligándolo a creer que ya no es útil ni para la familia, ni para la sociedad, minando significativamente su seguridad y confianza en si mismo. La familia al no contar con recursos económicos suficientes para la manutención del adulto mayor decide ingresarlo en alguna institución de asistencia social, abandonarlo o mantenerlo en el hogar sin prestarle la menor atención, inclusive en el caso de que viva en un lugar de su propiedad no se le visita ni se atienden sus necesidades básicas o los parientes lo ingresan a alguna institución para beneficiarse del patrimonio del anciano.

Los adultos mayores han sido relegados a un plano que ya no les permite ocupar un lugar dentro de la sociedad, no se les proporciona un trabajo por medio del cual puedan satisfacer sus necesidades más elementales, tampoco cuentan con algún tipo de capacitación o entrenamiento que les permita desarrollarse. Por otro lado, la mayoría de la gente no está interesada en apoyar y ayudar al índice creciente de ancianos y a quienes les interesa su lamentable situación quizás no saben como hacerlo.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Población (Conapo), se estima que en México, hay cerca de 7.9 millones de adultos mayores, quienes representan 7% del total de la población.

Información obtenida de la Red Latinoamericana de Gerontología demuestra que los programas que ofrece el gobierno no son suficientes, en repetidas ocasiones empresarios e industriales “han manifestado su interés por que surjan programas especiales de empleo para personas mayores de 60 años y que se involucre a las empresas nacionales en su desarrollo. Entre otras buenas intenciones han manifestado la necesidad de modificar la legislación laboral y crear un registro nacional de jubilados para conocer las características, conocimientos y capacidades de quienes desean reintegrarse al mundo laboral”⁷, sin embargo los resultados demuestran lo contrario ya que en las Ferias de empleo, autoempleo, capacitación y servicios para las personas adultas mayores de 60 años, que organizan el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Inapam) y la Secretaría

⁷ Red Latinoamericana de Gerontología (consulta en INTERNET <http://www.gerontologia.org/portal/information/informations.php?idtema=11>) Noviembre, 2006

de Desarrollo Social (Sedesol) se ofrecen trabajos únicamente a niveles operativos, de ventas, limpieza o seguridad privada con salarios que oscilan entre los mil a dos mil pesos mensuales.

Atinadamente lo mencionaba Parres Saenz: “se ha relegado a este segmento de la población de la vida social, clasificándolos como no productivos, inadecuados e inferiores... la jubilación y el retiro dejan a una gran cantidad de población sin oportunidad de participar en la vida laboral y social. Además del daño que se les hace a estos individuos, el descartar a estos trabajadores... no es realista en una economía que necesita de gente altamente calificada y creadora por el mayor tiempo que se pueda”⁸

2.4 RELACIÓN ENTRE LOS CONCEPTOS DE SOCIEDAD Y FAMILIA

Las familias forman parte de la sociedad y la sociedad esta constituida por familias, la organización, orden, valores y principios por los cuales estén regidas las familias determinarán la clase de sociedad que componen, es decir cuando las familias están desintegradas y conflictuadas darán origen a una sociedad enferma y viciada, sin probabilidades de desarrollo y crecimiento. Es de particular interés notar que el desarrollo tecnológico, científico, educacional, económico no es suficiente para crear sociedades fuertes y perdurables; son los valores que se inculcan en la familia aquellos que consiguen mejorar el entorno social.

⁸ DALLAL, Eduardo Coordinador. Caminos del desarrollo psicológico, volumen IV. De la edad adulta a la vejez, México, Plaza y Valdés, 2003, p.324

2.5 CLASIFICACIÓN DE MALOS TRATOS HACIA ADULTOS MAYORES EN BASE A INFORMACION GERIÁTRICA Y DE SALUD

El anciano es un miembro de la familia susceptible y vulnerable, la desintegración familiar, el estilo de vida estresante y acelerado, la falta de respeto por parte de los jóvenes, los adultos y los adultos jóvenes han relegado al anciano a un plano de estorbo e inutilidad, por si fuera poco los malos tratos y abandono se han acentuado; el maltrato al adulto mayor no se limita a considerarlo caduco o engorroso, ya que los ancianos son objeto de toda clase de vejaciones tales como abuso físico, económico, sexual, psicológico, patrimonial, etc. El problema seguirá en aumento, mientras no sean claramente identificadas las raíces del mismo y se tomen medidas para erradicar los malos tratos hacia el anciano.

El tema de la violencia familiar no es nuevo, se da en todas las culturas, ámbitos sociales, económicos y religiosos, no importando la raza o la educación las estadísticas son altas, sin embargo en lo relacionado con los adultos mayores la situación es muy diferente, el maltrato en ellos no es fácil de identificar, adicionalmente el anciano tiende a encubrir a su agresor ya sea por miedo a quedarse solo, por dependencia o inclusive por cariño, cuando se trata de un familiar o de la persona encargada de su cuidado el adulto mayor no dará a conocer el agravio del cual es objeto; el trabajo de investigación al que me he avocado tiene como finalidad encontrar posibles soluciones en el campo legal, sin embargo la acción a tomar es mayor y de más trascendencia que una reforma o creación de nuevas leyes, esta debe ir orientada a áreas específicas, el anciano debe ser revalorizado en los ámbitos social, familiar, laboral y económico, creando en las actuales y jóvenes generaciones una cultura de cuidado, respeto, cariño y protección hacia sus adultos mayores.

Cualquiera de nosotros podría estar incurriendo en algún tipo de maltrato sin estar plenamente consciente de ello, es importante identificar estas señales para evitar dichas conductas y para poder ayudar a aquellos ancianos que están siendo víctimas de violencia.

La información presentada a continuación está tomada en su totalidad de la fuente de consulta que se especifica.

Según la obra *Gerontologic Nursing*⁹ define los malos tratos y el abandono a los ancianos como “cualquier acción que cause daños a las personas mayores de 65 años. El maltrato a los mayores comprende tres grandes áreas: 1) maltrato doméstico, 2) maltrato institucional y 3) auto maltrato o abandono”.

El maltrato doméstico se lleva a cabo en la casa del propio anciano o de su cuidador y corresponde generalmente a uno de los 5 tipos de maltrato que se mencionan a continuación:

1. Maltrato físico: uso no accidental de fuerza física que causa lesiones corporales, dolor o disfunción.
2. Maltrato sexual: contacto sexual de cualquier tipo no voluntario con un adulto mayor.
3. Maltrato psicológico o emocional: infligir voluntariamente angustia mental o emocional por amenazas, humillación, intimidación o conducta abusiva no verbal.
4. Abandono: cese intencionado o no en el cumplimiento de sus obligaciones y tareas por parte del cuidador, entre ellas dar la comida adecuada, compañía, ayuda en las actividades de la vida diaria (AVD), vestirse, medicamentos u oportunidades de recreo.
5. Expolio material o financiero: manipulación intencionada del adulto mayor para obtener fondos, propiedades u otros recursos materiales o uso no autorizado de los mismos.

El maltrato institucional se refiere por lo general a cualquiera de los cinco tipos de maltrato ya enumerados, siempre y cuando se produzca en las instalaciones de la institución en la cual está ingresado el anciano tales como: asilos, casas de reposo, viviendas asistidas, etc. En estas circunstancias quienes llevan al cabo el maltrato al adulto mayor son los cuidadores a cargo, personas que realizan esta labor a cambio de una paga establecida, por lo cual han adquirido el compromiso de atender y cuidar al anciano.

⁹ BURKE, Enfermería gerontológica, Cuidados Integrales del Adulto Mayor, España, Harcourt Brace de España, S.A., 1998, p. 501-504

El auto maltrato o auto abandono se refiere a la conducta del anciano, en la cual el mismo se niega a comer, tomar sus medicamentos, rechaza la atención médica o incurre en conducta que amenaza su salud y/o seguridad, estas conductas son el resultado de alteraciones físicas o mentales del individuo por razones seniles o por depresiones.

Los dispositivos protectores, se han utilizado durante años para, como su nombre lo indica, inmovilizar y proteger a las personas. Entre los más comunes y utilizados destacan los chalecos, cinturones, ataduras para muñecas, mitones, camisas de fuerza, barras laterales, redes y sillas geriátricas cerradas para evitar las caídas, controlar comportamientos agitados y evitar que circulen indiscriminadamente por la casa o residencia.

El uso y valor de estos dispositivos se ha desvirtuado debido a que se ha convertido en una forma de maltrato físico y psicológico, violando y violentando la dignidad y autonomía del inmovilizado, causándole con frecuencia lesiones, conflictos emocionales, depresiones, alteraciones, menor calidad de vida e inclusive la muerte.

El empleo de sistemas de inmovilización ha ocasionado impedimentos en la movilidad, pérdida de fuerza muscular y equilibrio, incontinencia vesical e intestinal, úlceras de decúbito, lesiones nerviosas, contracturas, e infecciones nosocomiales; parece ser que la inmovilización no reduce los riesgos a sufrir accidentes, por el contrario aumenta la gravedad de los mismos; en el aspecto psicológico ha ocasionado en los pacientes confusión, temores, pérdida de autoestima y agitación.

SEÑALES QUE INDICAN MALTRATO O ABANDONO

- Traumatismos inexplicados
- Retrazo o descuido en el tratamiento de los problemas médicos
- Incumplimiento de los planes de tratamiento o medicaciones
- Diferencias en las comunicaciones del cuidador y de la persona mayor
- Explicación inapropiada o compleja de una lesión
- Demora prolongada en el tratamiento de una lesión

- Antecedentes de tendencia a los accidentes o múltiples visitas a salas de urgencia o ambulatorios

CARACTERÍSTICAS DEL CUIDADOR ASOCIADAS CON MALTRATO O ABANDONO DE LA GENTE MAYOR

- Antecedentes de comportamiento abusivo o violento
- Drogodependiente o alcohólico
- Deterioro mental o físico
- Expectativas poco realistas de sí mismo y/o de la persona mayor
- Socialmente aislado
- Es el único cuidador
- Siente una carga prolongada o amplia producida por el cuidado
- Carece de apoyo familiar o comunitario
- Depende de la persona mayor para el dinero o el alojamiento
- Fue víctima de malos tratos en su infancia

En el libro *Enfermería Geriátrica* elaborado bajo la coordinación del Dr. Andrés Pérez Melero señala entre los daños físicos “las agresiones no accidentales, que originan lesiones, e incluso pueden causar la muerte. En los psíquicos las agresiones verbales, amenazas, intimidación, ridiculizaciones, etc.”¹⁰

Se menciona también el abandono definiéndolo como la omisión de medidas higiénicas, nutrición y vestido adecuados y la conducta que permite situaciones de riesgo en los ancianos.

El principio de no maleficencia exige evitar toda acción u omisión que pueda causar un mal a terceros. Cualquier forma de malos tratos a los ancianos vulnera el principio de no maleficencia y es, inmoral.

¹⁰ Coordinador PEREZ MELERO, Andrés, *Enfermería Geriátrica*, España, Editorial Síntesis, 1997, p. 481

“Reconoce la misma raíz que el principio de beneficencia, con el que originalmente estaba integrado; es decir la ética médica en la cual se busca sanar al paciente o beneficiarlo y en el ámbito de la ética civil se refiere a hacer el bien a los demás, pero se separa de éste y recibe una formulación independiente cuando se toma conciencia de que la obligación de no hacer daño a otros es más básica y exigente que la de hacerles el bien. En la ética civil, el principio de no-maleficencia se traduce en el deber fundamental de no hacer daño a los demás, deber que nos es impuesto por la ley como condición indispensable de la vida en sociedad.”¹¹

La Guía para auxiliares y cuidadores del anciano¹² clasifica el maltrato de la siguiente forma:

Maltrato físico - se refiere a agresiones realizadas con la intención de provocar dolor, lesión o ambas. Vg. Bofetadas, golpes, cortes, quemaduras, ataduras, etc.

Maltrato psicológico - son actos realizados con la intención de causar daño mental o emocional. Ejemplos comunes son: agresiones verbales en forma de amenazas, insultos, humillación, ridiculización, etcétera. Es frecuente la amenaza de abandono o institucionalización, así como también lo es el trato de infantilismo (el anciano es tratado como un niño pequeño, lo que induce a la aceptación pasiva de un papel dependiente. Generalmente, este tipo acompaña a otras formas de malos tratos).

Maltrato económico – mal uso o explotación del dinero o las posesiones del anciano, así como bloqueo del acceso de éste a dichos bienes. Son ejemplos la utilización del dinero del paciente para satisfacer necesidades personales, el uso de amenazas para forzar una firma o el cambio de testamento y otros documentos legales. Suele tratarse de personas mayores

¹¹ Texto elaborado por encargo de la Unidad de Currículum y Evaluación, del Ministerio de Educación, para el presente programa de Formación General en Filosofía. (Consulta en Internet http://esepulveda.cl.tripod.com/la_bioetica.htm)
Octubre, 2006

¹² RUIPEREZ Isidoro, LLORENTE Paloma, Guía para auxiliares y cuidadores del anciano, fundamentos y procedimientos, España, McGraw – Hill Interamericana, 1998, p. 321 - 324

solteras, o que han perdido recientemente al cónyuge u otro familiar qu se encargaba de los asuntos financieros.

Negligencia o abandono del anciano – consiste en la no administración de los cuidados o la supervisión necesarios respecto a alimentación, vestido, higiene, cobijo y cuidados médicos apropiados. Puede ser pasiva cuando es consecuencia de un desconocimiento o incapacidad por parte del cuidador y activa cuando se realiza intencionadamente. También puede ser autoinflingida. Ejemplos son rechazo de la comida, de la medicación, sobredación con tranquilizantes, etc.

Abuso social – violación de los derechos legales e inalienables del anciano. Ejemplos típicos son negación por parte del cuidador a conceder intimidad al anciano, negación a la toma de decisiones, aislamiento de los amigos, de la información (prensa, radio, TV), etc. con frecuencia se halla íntimamente relacionado con otras formas de maltrato.

Abuso sexual – realización de actos sexuales con una persona anciana sin que ella otorgue libremente su consentimiento, bien por empleo de fuerza o amenaza o porque existe un deterioro cognitivo que le incapacite para dicho consentimiento. Los ancianos casi nunca notifican este problema por vergüenza y la tendencia generalizada de los demás a no admitirlo.

El deterioro cognitivo se refiere al anciano demente, con alteraciones de conducta, que ataca a su cuidador y como consecuencia puede desencadenar malos tratos.

Otra clasificación de maltrato hacia la persona del anciano proporcionada por el Dr. Eliud Robles Almaguer nos proporciona un panorama claro de dicha problemática.¹³

Abuso físico – se suscita cuando el agresor causa golpes, heridas, empujones, fracturas, moretones o accidentes, en el anciano, en forma intencionada o inconsciente.

¹³ ROBLES, Eliud: “Abuso, maltrato y negligencia con el anciano” en Revista Gerusia (número 4, año 1, trimestral) p. 31

Abuso psicológico – se produce cuando hay amenazas o chantajes morales, aislamiento, privacidad invadida, prohibición de salidas o de visitas, burlas, silencio (ley del hielo), manipulación, enojo, etc.

Abuso social – a ser víctimas de robo, violación, pelea callejera o disputa; cuando se suprimen los derechos civiles, cuando no se le da un asiento en el camión, cuando se construyen edificios sin elevadores, cuando abandonados por la familia no reciben asistencia social, etc.

Abuso económico – cuando los hijos se la pasan pidiendo “prestado” a sus padres y nunca les pagan o cuando hacen uso de sus propiedades o bienes, aún en vida de los ancianos.

Negligencia – la negligencia es cuando, a sabiendas de que el anciano necesita o pide algo, nosotros no se lo proporcionamos o se lo negamos.

El maltrato al anciano es cosa común, actualmente es más común que en niños y mujeres, el cual es más fácil de identificar debido a la sensibilización que se está promoviendo en la sociedad y desde luego por la obviedad del asunto; el maltrato a los adultos mayores tiene muy diferentes facetas, como ya se ha mostrado, no hay el suficiente conocimiento y conciencia al respecto, para poder diagnosticar los problemas relacionados con la vejez se debe contar con una aguda capacidad de sospecha y detección que es el resultado del discernimiento y comprensión del problema así como el resultado del interés mostrado por los profesionales de la salud y posteriormente por los legisladores al garantizar al anciano la seguridad y protección ante una situación de maltrato, por lo cual considero que es necesario tomar acciones contundentes por parte de los organismos a cargo del Estado con el fin de proporcionar protección amplia y franca, contando con un plan estructurado de ayuda, seguridad y sobretodo seguimiento del problema en caso de que el adulto mayor continúe viviendo en el mismo domicilio que el o los agresores.

Es sumamente complicado encontrar o crear una solución a este gran problema, porque comprende diversos factores en los que todos, familia, comunidad, sociedad y Estado debemos intervenir con recursos propios.

CAPITULO III EL ESTADO CONTEMPORÁNEO Y LA ASISTENCIA SOCIAL

3.1 ANTECEDENTES DE LA ASISTENCIA SOCIAL EN MEXICO

México ha contado con una gran riqueza y variedad de recursos naturales, no obstante la sociedad se ha visto, a través de los siglos, marcada por una acentuada desigualdad entre los polos de la riqueza y la miseria denotando una estructura social heterogénea,. En el período virreinal la sociedad estuvo dividida racialmente por castas (Ver tabla 2),

Tabla 2: Castas de la Nueva España

	Mezcla	Resultado
1.	Español con India	Mestizo
2.	Mestizo con Española	Castizo
3.	Castizo con Española	Español
4.	Español con Negra	Mulato
5.	Mulato con Española	Cuarterón
6.	Cuarterón y Española	Sal atrás
7.	Sal atrás con India	Chino
8.	Chino con Mulata	Lobo
9.	Lobo con Mulata	Gíbaro
10.	Gíbaro con India	Alvarasado
11.	Alvarasado con Negra	Cambujo
12.	Cambujo con India	Sambaigo
13.	Indio con Mulata	Calpamulato
14.	Calpamulato con Sambaiga	Tente en el aire
15.	Tente en el aire con Mulata	No te entiendo
16.	No te entiendo con India	Ahí te estás

Fuente: Museo Nacional del Virreinato

Alexander Von Humbolt mencionó que en la Nueva España la casta de los blancos es la que poseía grandes riquezas “las cuales por desgracia están repartidas aún con mayor desigualdad en México” notó una desigualdad tan acentuada como no observó en países como Venezuela, Cuba y Perú. Von Humbolt menciona que “en Caracas los más ricos

cabezas de familia tienen cosa de diez mil pesos de renta; en la isla de Cuba se encuentra quien tiene más de 30 a 35,000 pesos... [...]. En Lima hay pocos que junten arriba de 4,000 pesos de renta. No conozco en el día ninguna familia peruana que goce una renta fija y segura de 6,500 pesos. Por el contrario, en Nueva España hay sujetos que sin poseer minas ningunas, juntan una renta anual de 200,000 pesos fuertes”. En contraste con la situación de los indígenas comenta Von Humbolt “los indios y las castas están en la mayor humillación. El color de los indígenas, su ignorancia y más que todo su miseria, los ponen a una distancia infinita de los blancos que son los que ocupan el primer lugar en la población de la Nueva-España. Los privilegios, que al parecer conceden las leyes á los indios, les proporcionan pocos beneficios, y casi puede decirse que les dañan. Hallándose reducidos al estrecho espacio de 600 varas de radio que una antigua ley señala á los pueblos indios, puede decirse que aquellos naturales no tienen propiedad individual, y están obligados a cultivar los bienes concejiles”

Las congregaciones religiosas llegan a la Nueva España con el fin de “cristianizar” y adicionalmente se ocupan en proporcionar alguna clase de ayuda y asistencia a los enfermos, los pobres, las viudas y los huérfanos, así como los grupos altruistas eran los encargados de socorrer a los más necesitados, estas asociaciones básicamente se pueden dividir en tres, a saber: las cofradías, los pósitos y los montes de piedad.¹

□ Las cofradías: se trataba de corporaciones o congregaciones formadas por las comunidades indígenas, su relación se encontraba o dependía de la ejecución de los diversos trabajos que realizaban los macehuales, además de existir una cooperación entre familiares, compañeros de gremio o talleres y vecinos de colonias. Estas asociaciones atendían primero a los miembros del grupo y posteriormente a los familiares que dependían del cofrade miembro. Sus funciones principales eran: mantener hospitales y lugares de asistencia, ayuda económica para casos de enfermedad, vejez o muerte del padre de familia. Estas instituciones posteriormente evolucionaron a los montes píos.

¹ ONTIVEROS RUIZ, Guillermo, *Orígenes Históricos de la Política Social en México* (consulta en INTERNET http://www.eumed.net/libros/2005/gor/1c.htm#_ftnref27) Mayo, 2007

□ Pósitos: fundaciones cuyo origen data de la Nueva España, el éxito de estos radicaba en que eran centros creados para almacenar granos, especialmente trigo y maíz, los cuales se prestaban a los campesinos y pequeños propietarios en épocas de escasez y sequía. En los pósitos se brindaba alimentos a bajo costo a los caminantes. De éstos centros derivaron las alhóndigas.

□ Montes de piedad: tuvieron su origen en los fondos públicos o erarios y en las cofradías gremiales, sustituyeron a éstas últimas y auxiliaban a través de préstamos prendarios. En un inicio, no se cobraban intereses; las limosnas que voluntariamente dejaban los pignorantes ayudaban a socorrer al desvalido y, en segundo término se usaban para la realización de la misa de los difuntos. En Nueva España el primer monte de piedad se creó en 1743 por Don Pedro Romero de Terreros (actualmente el Nacional Monte de Piedad).

Cabe resaltar que durante esta época las instituciones y acciones de beneficencia y atención a los pobres, estuvieron en su mayoría, en manos de la iglesia católica y de algunos particulares que otorgaban su ayuda a los más necesitados. En el caso del gobierno la no intervención se ocasionó debido a la condición del erario público, a la falta de recursos económicos, aunado a la situación política del país. En 1843 el gobierno permitió el establecimiento de las Hermanas de la Caridad del Instituto San Vicente Paul, con el fin de darles la administración de los hospitales, hospicios y las casas de beneficencia. Se hicieron cargo de los hospitales del Divino Salvador para mujeres con afecciones mentales, de San Hipólito y San Pedro que cuidaba a sacerdotes dementes. La mayoría de estos establecimientos se sostenía de limosnas y donaciones, pero había algunos, como el del Divino Salvador, que contaban con una lotería.²

En esta etapa se da el tránsito de la caridad –considerada como una virtud privada– a la beneficencia –entendida como un servicio público que depende de un ramo de la

²La existencia de loterías contribuyeron desde la época colonial al sostenimiento de las instituciones de beneficencia; sin embargo es hasta este período que las loterías comienzan a funcionar y articularse desde el estado. Así en 1857, Comonfort emitió un decreto para dictaminar que una porción de los fondos recaudados por las Loterías de San Carlos y de la Colegiata de Guadalupe pasaran a beneficio del Colegio de Educación Secundaria para Niños. Véase FUENTES, Mario Luis, *La asistencia social en México. Historia y perspectivas*, México, 1999.

administración civil– con la ley de la nacionalización de los bienes del clero de 1859, el decreto de secularización de los hospitales y centros de beneficencia en 1861 y con el decreto juarista que suprimió a las órdenes religiosas en 1863. Estas disposiciones legales hicieron que los hospitales en general vivieran años de crisis y pasaran a depender enteramente del poder civil. Las autoridades trataron de disminuir la gravedad de la situación –aunque sin mucho éxito– con la creación de la Dirección General de Fondos de la Beneficencia Pública en 1861, que dependía del Ministerio de Gobernación, con el objetivo de crear un ente que se encargara de realizar, promover y sostener todas las obras de caridad, aunque apenas un año después de creada fue suprimida por el mismo Juárez, quedando la obra de beneficencia en manos del ayuntamiento.

Las principales instituciones de beneficencia en esta época eran: El Hospicio de Pobres fundado en 1776, La Larcialidad (o Escuela de San Antonio) fundada en 1850, La Casa para Jóvenes Delincuentes; El Hospital de San Pablo; El Hospital de San Juan de Dios; El Hospital de San Hipólito; El Hospital del Divino Salvador y La Cárcel de Belén. Posteriormente en la época del segundo imperio, Maximiliano creó El Consejo Central de Beneficencia y una Junta Protectora de las Clases Menesterosas para prestar servicios asistenciales y la emperatriz Carlota impulsó la fundación del Hospital de San Carlos dedicado a prestar atención médica a la maternidad. Además de las funciones asistenciales como la atención a la salud, el socorro y la limosna, algunas de estas instituciones incorporaron la atención a la educación, la previsión sanitaria y otras actividades.

Durante el régimen de Porfirio Díaz el bienestar, “alcanzó a unos cuantos y a costa del bien de las mayorías. La superioridad y riqueza de algunos se basó en la inferioridad y pobreza de otros. Es durante el período porfirista, cuando se dividió a la beneficencia en pública y privada. Posteriormente la beneficencia se separó de los ayuntamientos con el decreto de 1877, creándose una junta denominada Dirección de Beneficencia Pública y de la que pasaron a depender el Consejo Superior de Salubridad y el Servicio de la Vacuna, surgen modificaciones en la operación de la Lotería Nacional, sustituyendo el nombre por el de Lotería Nacional para la Beneficencia Pública (LNPBP) –es la primera en México que destina los fondos y recursos recaudados sólo a labores de asistencia–, se prohíbe la

existencia de otras loterías aún cuando también estuvieran destinadas a la beneficencia. Por medio de decreto publicado en 1881 la LNPBP pasó a ser una dependencia del estado y su organización quedó a cargo de la Secretaría de Hacienda.

Es en ese mismo año, 1881 cuando la Dirección de Beneficencia Pública es suprimida, expidiéndose un nuevo reglamento que consagraba los derechos de los habitantes de la República de la siguiente forma: a los débiles socio-económicamente, el estado les prestaría ayuda económica y por otro lado la sociedad tiene el deber de contribuir conforme a sus posibilidades a la anterior erogación, además incorporaba los establecimientos de la beneficencia a la Secretaría de Gobernación, dividiéndolos en tres categorías, a saber: hospitales, hospicios y casas de educación y corrección.

Algunos de los establecimientos de beneficencia que pasaron a manos de la Secretaría de Gobernación eran: el Hospital de San Andrés, el Hospital Juárez, el Hospital Morelos, el Hospital de la Maternidad, el Hospital de Infancia, el Hospital de Dementes, el Hospital de Mujeres Dementes, el Hospicio de Pobres, la Escuela Industrial de Huérfanos, la Escuela de Educación Correccional de Agricultura Práctica y el Consultorio Médico. Finalmente dos de los más importantes centros de asistencia creados en esta época fueron: el Hospital Concepción Biéstegui, destinado a la atención de enfermos de infecciones no contagiosas y la Casa Amiga de la Obrera, fundada por Carmen Romero Rubio –esposa de Porfirio Díaz–, donde se brindaba atención a hijos de obreras que no podían atenderlos debido a sus labores.

En materia de legislación en 1908 se incluyó dentro de las facultades del Congreso el legislar en materia de salubridad al reformar el artículo 72 de la constitución de 1857, creando la fracción XXI. Antes de esta modificación lo relativo a salubridad se resolvía a través de decretos y bandos presidenciales, y de los decretos y la legislación que se elaboraba en los estados de la República.

Durante la Revolución Mexicana, decae la estructura de beneficencia y el 13 de enero de 1913 Venustiano Carranza argumenta que la Lotería Nacional declinó a no más de una

empresa de juego de azar, sostenida, fomentada y explotada en beneficio del erario, con grave detrimento de la moral y de los intereses públicos, por lo cual la suprime.

Al promulgarse la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 se dieron cambios en materia de salubridad y beneficencia pública, por mencionar que se incluyeron diferentes artículos que contribuyeron al fomento y la construcción de un aparato administrativo capaz de regular de manera sistemática la salud, la educación y la beneficencia pública y privada. Además se instituyó el Consejo General de Salubridad, que según establecía la Constitución, dependería directamente del presidente de la República, sin intervención de ninguna secretaría de estado y sus disposiciones generales serían obligatorias en todo el país.

Respecto a las desigualdades tan marcadas en la sociedad mexicana al fin de la Revolución el autor Alfonso Caso escribió: “El indígena es mexicano, puesto que paga las alcabalas cuando va a vender su producto a las ciudades o a comprar los elementos que no produce; es mexicano cuando es enrolado para trabajar en las fincas de piña o de café y recibe, como anticipo de su salario, una buena dosis de alcohol que lo embrutece y envenena; es mexicano cuando cae en manos de los agentes municipales que lo llevan a la cárcel para cobrarle multas y obligarlo, a la mañana siguiente, a barrer el pueblo; y también es mexicano cuando paga indirectamente los impuestos, al comprar los productos que le venden, a precios exagerados, los comerciantes de los pueblos.

Pero si una epidemia de tifo o de viruela azota a su comunidad entonces no hay médico y medicinas mexicanas; si se trata de explotar sus tierras o sus montes, no hay técnicos mexicanos que lo ayuden; si se trata de educar a sus hijos, no hay escuelas mexicanas que lo enseñen, y si trata de salir de su comunidad para comunicarse con el resto del país, no hay caminos mexicanos que pasen por su pueblo.

Si, el indígena es mexicano conforme a nuestras leyes. No tiene ninguna de las ventajas que hemos dicho, pero en cambio puede consolarse sabiendo que la Constitución y las leyes del país, escritas en un idioma que no entiende, lo declaran ciudadano mexicano, “en pleno uso de sus facultades y derechos.

¿Será posible que no se entienda que las leyes que hablan de igualdad sólo son justas cuando se aplican a iguales? ¿Qué la máxima injusticia es declarar iguales ante la ley a quienes no lo son?”³

Siendo presidente Plutarco Elías Calles durante el periodo comprendido de 1924 a 1928 se agudizaron las acciones de beneficencia pública, y las de nivel social, entre estas el proyecto de ley del Seguro Obrero para Accidentes y Enfermedades Profesionales, la creación del Dormitorio para Niños donde se brindaba atención, alimentación, servicios médicos entre otros a niños sin hogar o abandonados.

Ya restablecidas las funciones de la Lotería Nacional para 1929 esta cubría múltiples funciones al total mantenimiento de la Casa Cuna, el Hospital de Niños y Niñas, la Escuela Industrial para Jóvenes, la Escuela Nacional de Ciegos, la Escuela Nacional de Sordomudos, la Escuela Amiga de la Obrera, el Hospital General, el Hospital Juárez, el Hospital Nacional Homeopático, el Manicomio General de la Castañeda, el Asilo para Ancianos Desvalidos, los Consultorios Públicos 1, 2, 3, 4 y 5 y los Dormitorios Públicos para Adultos y para Niños, a finales de ese mismo año se creó la Asociación para la Protección a la Infancia, que sentó las bases para la organización de un proyecto nacional asistencial a favor de los niños. Su objetivo era brindar protección y atención a los niños de escasos recursos y principalmente distribuir desayunos a los menores que recurrían a la asociación o que iban a las escuelas donde se otorgaban dichos desayunos.

Otro de los grandes avances de ese año fue reformar la fracción XXIX del artículo 123 incluyéndose un párrafo en el que se considera de utilidad pública la expedición de una Ley del Seguro Social, que incluía seguros de invalidez, vejez, vida, cesación involuntaria del trabajo, enfermedades y accidentes, servicios de guardería y otros.

Para 1930, “a pesar de los esfuerzos del gobierno federal para paliar los efectos de la pobreza en México, en las calles de las ciudades se hacían ver los resabios de dos décadas

³ MARTÍNEZ, José Luis, *El ensayo mexicano moderno*, México, 1958. tomado de la obra de ONTIVEROS RUIZ, Guillermo. (consulta en INTERNET http://www.eumed.net/libros/2005/gor/1c.htm#_ftnref27) Mayo, 2007

de conflictos militares, políticos y económicos. Los indigentes aumentaron en número, los desempleados también eran cada vez más y finalmente, las madres y los niños de escasos recursos caían en el desamparo”.

“James Wilkie afirma que a partir de la publicación de un libro de Ramón Beteta y Eyley N. Simpson, se iniciaron las denuncias sobre las condiciones y marginación existentes en la ciudad de México. La importancia de este libro consistió en que llamó la atención sobre la cantidad de “mendigos” que había en la ciudad.

Dentro de las acciones tendientes a paliar las condiciones de pobreza imperantes en el país se crearon Centros Permanentes de Atención Médica y el Departamento de Salubridad puso en marcha un programa coordinador de salud que concertaba con los estados la puesta en marcha de campañas de vacunación y erradicación de enfermedades como la viruela, la poliomielitis y la brucelosis.

Se cambió el término beneficencia por asistencia, reorientando los objetivos, métodos de atención y ayuda tradicionales, además de reconocer la obligación del estado para intervenir en materia de salud y de auxilio social. “El nuevo planteamiento establecía que no sólo debía atenderse a los más desvalidos en acciones de protección o alivio a las necesidades básicas: debían contemplarse una serie de programas que les permitiera su integración o reintegración a la vida productiva del país”.

Finalmente entre 1936 y 1937 se crearon la Secretaría de Asistencia Pública (SAP) y el Departamento de Asuntos indígenas (DAI), consolidándose con estas acciones el proyecto de la asistencia social en general.

En 1941 se reformó el Nacional Monte de Piedad para mejorar la calidad de sus servicios, también se inauguró el Comedor Familiar No. 1.

Surgieron algunas bases para la concepción moderna de la asistencia social, que avanzó para institucionalizarse de manera acelerada desde 1958 y hasta 1976, además el estado

mexicano cambia su papel y aceptó bajo nuevas modalidades, el derecho a la atención asistencial de las personas en circunstancias de vulnerabilidad.

Considerando a la población que quedaba fuera de la seguridad social, el gobierno asumió administrar y manejar recursos para atender a la población abierta y para quienes vivían en condiciones de pobreza y circunstancias de vulnerabilidad social.

Así la SAP retomó y reforzó el sentido de asistencia social, brindándoles atención a todas aquellas personas que no formaban parte de las estructuras y programas de la seguridad social cuya institución rectora era el IMSS y en 1947 implementó el programa de reparto de desayunos escolares.

En 1961 se creó Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI) –que después se convertiría en 1977 en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) – y los Institutos Regionales de Protección a la Infancia (IRPI) con el objetivo de que el Estado mexicano protegiera a la niñez movilizándolo para ello todos los medios que tuviera para fomentar la familia mexicana, en especial la de más escasos recursos. Además se creó la Compañía Nacional de Subsistencias Populares (CONASUPO) como un órgano paraestatal, cuyo objetivo era regular los precios de los productos básicos por medio de relación directa productores y consumidores, con la intervención del gobierno, eliminando los altos costos y las ineficiencias generadas por los intermediarios.

La preocupación por la niñez mexicana es patente ya que en 1968 se creó la Institución Mexicana de Atención a la Niñez (IMAN) cuyo fin era establecer y tutelar programas asistenciales para menores en condiciones de abandono, además se crean casas cuna para menores de cuatro años de edad.

En el Plan Nacional de Desarrollo 1983–1988 (PND), durante el sexenio de Miguel de la Madrid Hurtado respecto a la política social se estableció la necesidad de crear una sociedad igualitaria como producto de la Revolución.

Entre los aspectos más sobresalientes estaba dar prioridad a los programas de bienestar social a las zonas más rezagadas y fortalecer los programas de salud en beneficio de los marginados.

En materia de nutrición el PND estableció básicamente el impulso a la modernización de la planta productiva de alimentos básicos y de apoyo y subsidios para el abaratamiento de los productos de alto nivel proteínico.

Un rasgo particular durante este periodo fue que el PND insertó la asistencia social con dimensiones nacionales, enmarcándola dentro del Programa Nacional de Salud tendiendo dentro de sus objetivos y estrategias de trabajo el diseñar estrategias para mejorar las condiciones sanitarias del país y sobre todo, para extender y mejorar los servicios en las zonas marginadas y en las capas de la población más necesitadas.

Los lineamientos de estrategia del Sector Salud se dividieron en cinco áreas, a saber:

- Acciones preventivas.
- Reorganización y modernización de los servicios.
- Consolidación del sistema.
- Reorganización de la asistencia social.
- Formación, capacitación e integración.

Es en estos momentos cuando se empieza a hacer conciencia en cuanto a la urgente necesidad de prevenir en vez de curar, de forma que tanto sector salud como la misma población comprendieran la importancia de las acciones tendientes a conservar un buen estado de la salud en beneficio tanto de la persona como de los recursos públicos.

Con lo anterior se establecieron las líneas generales de acción del SNDIF para atender a quienes la marginación social había colocado en situación crítica. Planteó la posibilidad de crear células básicas de acción para llegar de una manera eficaz a las zonas marginadas,

diseñando el programa de los Comités de Desarrollo Comunitario que serviría como enlace y contacto directo con la población.

Los principales programas en materia asistencial llevados a cabo por el SNDIF en esos años tenían como punto de referencia el problema nutricional del país y eran: el Programa de Asistencia Social Alimentaria, el Programa Social a Desamparados, el Programa de Asistencia Educacional, el Programa de Rehabilitación, el Programa Cívico, Artístico, Cultural y Deportivo y el Programa de Formación y Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación.

A partir del diseño del PND, se planteó una organización institucional distinta que dio origen al Sector Salud, el cual se integró con la Secretaría de Salud y funciones, programas y servicios de salud IMSS–ISSSTE.

Se adicionó el artículo 4^o de la Constitución en materia de salubridad donde establece que “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.⁴

Posteriormente y con base en este artículo se creó la Ley General de Salud publicada en 1984, que tenía como uno de sus objetivos establecer que el derecho a la salud tenía como finalidad garantizar el disfrute de los servicios de salud y asistencia social que puedan satisfacer eficazmente las necesidades de la población.

Con base en la Ley General de Salud y en la formación del Sistema Nacional de Salud (SNS) se buscó reglamentar las acciones asistenciales, debido a que definidos sus contenidos e identificada su población objetivo era necesario un cuerpo jurídico que explicitará las funciones del SNDIF. El 9 de enero de 1986 se promulgó la Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social donde se subrayaba la constitucionalidad del

⁴ Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión. Leyes Federales (consulta en INTERNET <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>), México, Junio, 2007

derecho plasmado en el artículo 4^o constitucional, dándose también un reconocimiento legal y prioridad por parte del estado a las tareas asistenciales.

En 1987 se creó la Ley de Salud para el Distrito Federal, que establecía la creación de un sistema de salud local para el Distrito. En relación con la asistencia social, una de las atribuciones del Sistema de Salud del Distrito Federal era contribuir en la prestación de servicios asistenciales y dar impulso al desarrollo de la familia.

Finalmente de acuerdo con Mario Luis Fuentes, este período constituyó una fase expansiva de la asistencia social, no tanto por los recursos destinados a la materia, sino por asumir la necesidad de especializar y de limitar los servicios asistenciales en el país, aunque “el resultado de las políticas gubernamentales no alivió la pobreza ni redujo la marginación debido a la necesidad de transformar la economía, a los compromisos de deuda del país, al rezago acumulado en diferentes materias propias del desarrollo social y a las consecuencias sociales de la situación de la crisis. No obstante quedó un precedente para las cuestiones de la administración, planificación y proyección de la política social, resultando de ahí puntos específicos para las acciones de asistencia social”.

Durante el sexenio de Carlos Salinas, las políticas en torno a la asistencia social fueron las siguientes: mejorar la calidad del servicio, atenuar las desigualdades sociales, modernizar el sistema de salud y descentralizar y consolidar los servicios de salud. Para ello se diseñaron tres acuerdos bases sobre los cuales giraría la modernización.

Se creó el *Acuerdo para elevar productivamente el nivel de vida de la población*, donde se definieron líneas estratégicas orientadas a la recuperación y estabilidad económica, a la creación de empleos y al mejoramiento de los salarios de los trabajadores. El objetivo del acuerdo era otorgar e impulsar la protección a las personas, mejorando los servicios de salud y ofreciendo la infraestructura necesaria para que, en las zonas urbanas y rurales, se dispusiera de instalaciones que brindaran servicios permanentes con el nivel que exigen las normas y los acuerdos internacionales en materia de salud.

Uno de los puntos que más nos interesan del PND, es con referencia al acuerdo del tema de Salud, Asistencia y Seguridad Social, ratificando por ley que las tareas asistenciales del

gobierno debían insertarse dentro del Sector Salud. La salud incluía no sólo la ausencia de enfermedad, sino un estado de completo bienestar físico y mental, en un contexto ecológico y social propicio para su sustento y desarrollo.

Las autoridades del DIF buscaron crear estrategias para concretar las políticas y los programas de atención a la población socialmente vulnerable en congruencia con los acuerdos del PND. Los programas que operaba el sistema se redujeron de diez a cinco, quedando de la siguiente forma:

1. Programa de Atención y Mejoramiento Nutricional: tuvo como finalidad brindar apoyo a los sectores de la población marginada, proporcionando apoyos directos como desayunos y despensas familiares con base en el Censo Nacional de Talla.
2. Programa de Promoción del Desarrollo Familiar y Comunitario: su objetivo principal era el elevar la calidad de vida de las familias mexicanas y de sus comunidades fomentando la participación en programas de asistencia social.
3. Programa de Protección y Asistencia a Población en Desamparo: Tuvo como finalidad brindar servicios asistenciales a través de la atención de menores en estado de abandono, desamparo, incapacitados, marginados, indigentes y personas que por su extrema ignorancia, requerían de este tipo de servicios para propiciar su integración a la sociedad, así como prestar permanentemente servicios de asistencia jurídica y normar su aplicación en instituciones de asistencia social.

4. Programa Asistencia a Minusválidos: tuvo como objetivo proporcionar servicios de rehabilitación no hospitalaria a personas minusválidas que, por circunstancias económicas o de marginación, son sujetos de los servicios de asistencia social, con el propósito de facilitar la integración a su familia y a la sociedad.

5. Programa de Apoyo Administrativo: consistió en desarrollar acciones para planear, gestionar y conducir las actividades administrativas de la institución.

El 24 de enero de 1991 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el que se creó el Consejo Nacional de Vacunación.

El 25 de enero de ese mismo año, se promulgó el decreto de la Convención Sobre los Derechos del Niño, ratificando los acuerdos de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño.

La política social en este período estuvo marcada por un orden jurídico e institucional en el que se armonizaron las garantías individuales con los derechos sociales.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007 – 2012⁵

El mensaje del Presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa respecto al Plan Nacional de Desarrollo nos muestran la visión del Gobierno Federal referente al lugar y funciones de los adultos mayores en la sociedad mexicana, los cuales a pesar de formar parte de un grupo vulnerable pueden y deben formar parte de la vida económica, social,

⁵PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (Consulta en INTERNET <http://pnd.presidencia.gob.mx/>) la información aquí presentada está tomada de la página de INTERNET de la Presidencia de la República sobre el Plan Nacional de Desarrollo a menos que se indique lo contrario o se incluyan comentarios o disertaciones personales.

política de México, con igualdad de oportunidades que les permita ocupar un lugar como individuos y como parte de una sociedad.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece una estrategia más clara y viable para avanzar en la transformación de México sobre bases sólidas, realistas y, sobre todo, responsables.⁶

El PND está estructurado en cinco ejes rectores:

1. Estado de Derecho y seguridad.
2. Economía competitiva y generadora de empleos.
3. Igualdad de oportunidades.
4. Sustentabilidad ambiental.
5. Democracia efectiva y política exterior responsable.

De los anteriores la Igualdad de oportunidades llama nuestra atención por ser la que está estrechamente relacionada con los adultos mayores.

Al referirse a los grupos vulnerables establece que es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades. La situación de estos grupos demanda acciones integrales que les permitan llevar una vida digna y con mejores posibilidades de bienestar.

⁶ Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012 grupos vulnerables (consulta en INTERNET <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/index.php?page=igualdad-de-oportunidades>) Mayo, 2007

Para lograr avances, progresos y mejoras en materia de adultos mayores se han establecido un objetivo y estrategias específicas, las cuales señalo a continuación:

Objetivo

17

Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.

ESTRATEGIA 17.1

Fortalecer los proyectos de coinversión social entre el gobierno y las organizaciones de la sociedad civil enfocados a la atención de grupos vulnerables. Se fortalecerá la concertación para el desarrollo de programas y proyectos entre el gobierno y los grupos de la sociedad civil cuyo propósito es mejorar las condiciones de vida de los sectores de población más vulnerables. Se dará prioridad a aquéllos que contribuyan al desarrollo de capacidades de las personas y se llevará a cabo una evaluación y seguimiento oportunos que garanticen la ejecución correcta y eficiente de los recursos.

ESTRATEGIA 17.3

Focalizar el apoyo a la población de 70 años y más, dando prioridad a quienes habitan en comunidades de alta marginación o que viven en condiciones de pobreza.

Mediante esta estrategia, se otorgará un apoyo económico bimestral a los ancianos de 70 años o más que vivan en áreas rurales con menos de 2,500 habitantes.

ESTRATEGIA 17.4

Aprovechar la experiencia de los adultos mayores, generando las oportunidades que les permitan desarrollarse en actividades productivas de relevancia para su comunidad. Con el propósito de estimular la generación de empleos para este sector de la población, se ofrecerán estímulos fiscales a las empresas que den empleo a adultos mayores que desean continuar su vida de manera productiva.

Además, se impulsarán acciones que permitan aprovechar la experiencia de estos adultos y que al mismo tiempo, les generen un ingreso adicional para que puedan hacerle frente al empobrecimiento progresivo que padecen, producto del desempleo o de la insuficiencia de su pensión o jubilación.

Procurar el acceso de personas en condiciones de vulnerabilidad a redes sociales de protección.

Sin que el Estado descuide sus responsabilidades y obligaciones con las personas en condiciones de vulnerabilidad, se promoverá su atención por organizaciones de la propia sociedad civil.

Es importante hacer hincapié en este punto en particular, ya que a lo largo del presente trabajo hemos resaltado y enfatizado que ningún Estado o gobierno puede hacerse cargo en su totalidad de las necesidades y demandas de los adultos mayores, grupo que va en aumento, que todo adulto mayor es parte de una familia, de una comunidad y una sociedad por lo cual deben ser tratados y tomados en cuenta como parte de estas. El Estado debe poner especial atención en promover la no discriminación y maltrato de los ancianos y en la creación de leyes actualizadas, donde los legisladores asesorados por profesionales de la salud creen leyes que realmente protejan a la gente grande.

ESTRATEGIA 17.9

Dar prioridad a las vertientes de apoyo alimentario y nutricional de los programas del gobierno con responsabilidades en esta materia.

Se consolidarán las políticas públicas de apoyo alimentario con acciones integrales y articuladas que permitan atender con más oportunidad y eficacia a la población vulnerable en el campo y las ciudades: personas en condición de pobreza alimentaria, niños en situación de calle, adultos mayores de 70 años en desamparo. En este esfuerzo los niños serán el objetivo más importante, pues la desnutrición infantil, además de ser origen de daños que pueden durar toda la vida, genera un círculo vicioso de enfermedades.

3.2 CONCEPTO DEL ESTADO

El Estado es una consecuencia de la necesidad del ser humano por vivir en armonía dentro de la sociedad; Porrúa Pérez afirma: “el hecho político contemporáneo por excelencia es el Estado, porque dentro de él se encuentran todos los individuos, todos los grupos, y su misión es la más amplia de todas, el bienestar general o bien común que por su amplitud se llama bien público temporal...”⁷ el bien común, el fin último del Estado, constituido para velar por la armonía de una sociedad, la justicia social es la finalidad del Estado, ya que este persigue la justicia en la sociedad.

“El Estado es una sociedad de hombres que conviven aunando sus esfuerzos y aspiraciones para lograr el bien o perfeccionamiento total de la propia comunidad social y de todos y cada uno de los hombres que la integran, obedeciendo a un grupo gobernante”⁸, el poder en manos de una minoría marcará la diferencia entre gobernantes y gobernados, el poder o facultad de decisión queda en manos de unos cuantos, individuos que han surgido de esa sociedad demandante de justicia y anhelante de condiciones mejores, en ese caso, ¿Quién mejor que ellos conociendo sus necesidades les proporcionará el bienestar anhelado?

Realidad expuesta en palabras de Ignacio Burgoa al afirmar que “el bien común no consiste exclusivamente en la felicidad de los individuos como miembros de la sociedad, ni sólo en la protección y fomento de los intereses y derechos del grupo humano, sino en una equilibrada armonía entre los desiderata del hombre como gobernado y las exigencias sociales y estatales”⁹

El concepto social del Estado según Jellinek: “el Estado es, por consiguiente, una creación humana; consiste en relaciones de voluntad de una variedad de hombres...hombres que mandan y hombres que obedecen”¹⁰

⁷ PORRUA PEREZ, Francisco, Teoría del Estado, México, Editorial Porrúa, 1997, p. 25

⁸ PORRUA PEREZ, Op. Cit. P. 25

⁹ BURGOA, Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, México, Editorial Porrúa, 2002, p. 271

¹⁰ Idem p. 185

El Estado está compuesto de tres factores fundamentales sin los cuales no podría ser: territorio, población y gobierno, este último es un elemento otorgado por los gobernados a sus gobernantes, el poder conferido al Estado le permite imponer su voluntad y dominar. El Estado, dice Jellinek, “tiene poder de mando, y mandar, dominar, significa tener la capacidad de poder imponer incondicionalmente su voluntad a otras voluntades. Este poder ilimitado e incondicionado sólo lo tiene el Estado. Este poder, además no deriva de otro, sino que lo tiene originalmente de sí mismo. Jurídicamente, no tiene el Estado su poder de otra estructura, sino que emana de la misma asociación que lo constituye. Políticamente, no hay una unidad superior al Estado. El poder resulta así un factor importantísimo y decisivo en la creación y mantenimiento de la unidad de asociación. En consecuencia, el Estado es la unidad de asociación dotada originalmente del poder de dominación y formada por hombres asentados en un territorio”¹¹

El poder del Estado a su vez tiene límites auto impuestos, ya que debe sujetarse al orden jurídico establecido, por lo cual tiene derechos y obligaciones como persona jurídica otorgándole una personalidad moral.

El concepto jurídico de Jellinek al Estado es: “la corporación formada por un pueblo, dotada de un poder de mando originario y asentada en un determinado territorio; o en forma más resumida, la corporación territorial dotada de un poder de mando originario”. George Jellinek sostiene que los individuos que componen la estructura del Estado forman una corporación ordenada jurídicamente, los cuales deberán trabajar unidamente por el bien de la sociedad logrando así alcanzar los fines y metas que les permitirán alcanzar el bien común.

Miguel Acosta Romero menciona que la palabra Estado deriva de *stato*, *stare*, *status*, refiriéndose a una situación permanente a un orden o estructura que no tiene cambios, en su opinión el Estado es “la organización política soberana de una sociedad humana establecida en un territorio determinado, bajo un régimen jurídico, con independencia, y

¹¹ Ibidem pp. 188-189

autodeterminación, con órganos de gobierno y de administración que persigue determinados fines mediante actividades concretas”¹²

3.3 FINES

El fin o propósito de Estado es velar por la seguridad y protección del individuo y de la sociedad, este persigue la justicia social enmarcada en la Constitución, establece y busca un justo equilibrio entre los intereses individuales y los intereses colectivos, para lo cual establece límites y prohibiciones a los individuos, restringe la libertad del sujeto buscando proteger el bien común o bienestar social.

“Son los fines del Estado los que justifican su aparición y existencia en la vida de los pueblos, toda vez que la entidad estatal surge como medio para realizar determinados objetivos en su beneficio y éstos se fijan, como principios económicos, políticos, sociales o culturales, en el derecho fundamental o Constitución. El Estado no tendría razón de ser sin los fines que su poder de imperio persigue, el cual, como lo hemos aseverado insistentemente, debe estar encauzado y sometido al orden constitucional”¹³

En palabras del jurista Ignacio Burgoa entendemos que la finalidad del Estado consiste en “el bienestar de la nación, la solidaridad social, la seguridad pública, la protección de los intereses individuales y colectivos, la elevación económica, cultural y social de la población y de sus grandes grupos mayoritarios, las soluciones de los problemas nacionales, la satisfacción de las necesidades públicas y otras similares”

El Estado está sometido al orden constitucional y esta sujeto a sus disposiciones, tiene la figura de institución pública suprema y surge como una respuesta a las necesidades del pueblo y su finalidad debe ser actuar en beneficio de la nación, en pro de la solidaridad social, protegiendo los intereses de los individuos y de la sociedad, buscar el desarrollo y

¹² ACOSTA ROMERO, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, México, Editorial Porrúa, 2002, p. 102

¹³ BURGOA op. cit. (Teoría) p. 274

progreso económico y cultural, su deber es cumplir con objetivos determinados y específicos para beneficio de la sociedad.

3.4 FUNCIONES

Es obligación del Estado garantizar el ejercicio de los derechos de la gente, como individuos y como sociedad, sin embargo por ser el tema de interés me referiré específicamente a los adultos mayores, el Estado debe promover la publicación y difusión de leyes eficaces para que se realicen acciones en beneficio de este grupo vulnerable, de modo que se fortalezcan sus derechos, su lugar en la sociedad y la familia, su independencia, desarrollo personal y social, promoviendo su participación en la vida económica y social del país, promoviendo su presencia e intervención como sujetos que son parte del México actual y necesarios para lograr hacer de la población una sociedad menos enferma por la falta de valores y recursos.

Entre los deberes del Estado se encuentra ocuparse de que el adulto mayor reciba un trato justo y sin discriminación, maltrato o violencia por motivo de sexo, credo, situación económica o alguna otra circunstancia, garantizando sus derechos a una vida digna y con calidad a obtener seguridad en materia jurídica, de salud, educación y trabajo entre otros, desarrollando programas en beneficio de de este sector.

El Gobierno Federal cuenta con La Política Pública Nacional para las personas adultas mayores la cual se refiere a las acciones y directrices que emanan del mismo en sus tres niveles, es decir federal, estatal y municipal, cuyo objetivo es garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, igualdad de oportunidades, una vida digna, un mayor bienestar físico y mental de modo que pueda desarrollar sus capacidades dentro de la familia y la sociedad; buscando formas de organización en que se aproveche la experiencia y conocimiento de los adultos mayores, propiciando su incorporación a procesos productivos donde estos puedan desarrollar sus capacidades y aptitudes.

Es función del Estado promover e impulsar una cultura de aprecio por la vejez, difundiendo sus derechos y valores estimulando a que el adulto mayor sea reintegrado y revalorizado dentro de la familia y la comunidad fortaleciendo los lazos mutuos y evitando que este sea discriminado o maltratado, creando conciencia de la responsabilidad familiar y social.

El Estado debe proporcionar educación y capacitación, con la intención de que el adulto mayor se reincorpore a la planta productiva del país, obteniendo una seguridad personal al ser económicamente activo, este punto es particularmente importante, ya que el Estado Mexicano no cuenta con la capacidad económica de absorber los gastos que los adultos mayores generan; al restringir al adulto mayor se está limitando también la capacidad productiva y económica del país, al relegar a este grupo creciente económicamente inactivo se está creando un círculo vicioso donde resulta afectado el adulto mayor que todavía es capaz de trabajar, a la familia que carece de recursos para su manutención, a la sociedad que discrimina al anciano al considerarlo una carga y finalmente el Estado que destina un presupuesto para este propósito sin obtener soluciones prácticas y sobretodo reales.

3.5 ATRIBUCIONES

En materia de asistencia social la Ley de Asistencia Social en su artículo 5 establece que “la rectoría de la asistencia social pública y privada corresponde al Estado, el cual en forma prioritaria, proporcionará servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia... también a apoyar, en su formación y subsistencia, a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma”.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores establece que el Estado deberá garantizar las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores.

El Estado como regulador de la Asistencia Social tiene la obligación de proveer y garantizar mejores condiciones de vida para el adulto mayor, mediante un esfuerzo y trabajo en equipo: Estado, sociedad y familia por medio de la creación de leyes eficaces.

3.6 SERVICIOS OPERADOS POR EL SECTOR PUBLICO

3.6.1 INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES - INAPAM¹⁴

El INAPAM como órgano rector de las políticas públicas de este importante sector de la población cuenta con diferentes servicios de atención integral hacia el anciano, la infraestructura del INAPAM consta de:

- Representaciones estatales
- Subdelegaciones municipales
- Coordinaciones municipales
- Centros de Atención Integral
- Clubes de la Tercera Edad a nivel nacional
- Centros Culturales en el Distrito Federal
- Unidades gerontológicas
- Unidades móviles promotoras de empleo y servicios a la comunidad

De acuerdo a la información proporcionada por el INAPAM la población adulta mayor, es actualmente en nuestro país de 8.6 millones de hombres y mujeres de 60 años de edad y más, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (Conapo).

Como se desprende de la información anterior existen representaciones del INAPAM en los Estados, pero la información que manejo está enfocada únicamente al Distrito Federal; entre los diferentes servicios que se prestan a los adultos mayores están los siguientes:

¹⁴ Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (consulta en INTERNET <http://www.inapam.gob.mx/servicios>) Agosto, 2006

La Credencial de Afiliación sirve para que la población de 60 años y más acceda a diversos beneficios y descuentos en bienes y servicios en cerca de 20 mil establecimientos a nivel nacional.

Para obtenerla, los interesados deben acudir con la documentación requerida (original y copia del acta de nacimiento, original y copia de la Credencial de elector u otra identificación con fotografía, así como datos generales de alguna persona a la que se le pueda avisar en caso de emergencia) a cualquiera de los 4 centros de Atención Integral del DF. o a la Representación Estatal del Inapam que le corresponda.

Hay seis Centros de Atención Integral en los cuales se les proporcionan servicios médicos especializados: gerontología, oftalmología, ginecología, odontología, ortopedia, dermatología, rayos X, estudios de laboratorio y gabinete, entre otros. La Credencial de Afiliación se tramita en los CAI, mediante esta el adulto mayor podrá acceder a descuentos y servicios en aproximadamente 25 mil establecimientos a nivel nacional, tales como farmacias, restaurantes, hoteles, supermercados, trámites de pasaportes, centros culturales, aparatos ortopédicos entre otros.

En estos Centros de Atención Integral se proporcionan servicios médicos especializados y todos los adultos mayores son atendidos, independientemente de que sean derechohabientes del IMSS o del ISSSTE, siempre y cuando cuenten con la Credencial del INAPAM.

La Cartilla Nacional de Salud para Adultos Mayores se otorga con el fin de llevar un minucioso registro del esquema básico de prevención y control de las enfermedades más frecuentes en la Gente Grande. Este documento se entrega a las personas que asisten a consulta médica u odontológica en los Centros de Atención Integral.

Educación para la Salud son, programas y actividades para fomentar la salud del individuo, mediante conferencias, cursos, pláticas y talleres dirigidos a los adultos mayores, a sus familiares y la comunidad, donde se proporcionan alternativas y consejos para una vejez exitosa y un sano envejecimiento.

En los Clubes de la Gente Grande o de la Tercera Edad, se realizan actividades sociales, deportivas, culturales, recreativas, talleres de manualidades, artesanías y oficios, con esto se pretende que el individuo participe activamente obteniendo algún ingreso, así como propiciar su permanencia dentro de la comunidad.

Son cuatro los Centros Culturales que ofrecen actividades académicas de formación complementaria, donde el adulto mayor podrá incrementar su nivel cultural, aprender idiomas o alguna disciplina pedagógica, también se pretende proporcionarles capacitación para el Trabajo y Ocupación del Tiempo Libre, por medio de aprender algún oficio, artesanías o artes plásticas.

Actualmente en el Centro Cultural Cuauhtémoc se les imparten cursos de computación, con el propósito de que estén actualizados y cuenten con capacitación que les permitiera obtener un empleo, para recibir este curso se debe realizar un pago único. Los equipos de computación fueron donados por la empresa IBM, instalando adicionalmente el sistema de software WAT (Web Adaptation Technology), hecho especialmente para que amplíe la letra del texto, reduzca la saturación visual y les facilite el uso del teclado y del mouse. Los contenidos del sistema son: aprendizaje, salud, economía, ciencia, tecnología e industria y gobierno.

Mediante el Departamento de Asesoría Jurídica se les proporciona asesoría y orientación jurídica para resolver sus problemas legales, ofreciéndoles representación legal en materia civil; en caso de que el adulto mayor acuda en busca de protección por maltrato o violencia este será canalizado a otras instancias, ya que INAPAM no cuenta con facultades para representar legalmente al adulto mayor en estos casos, en numerosas ocasiones este debe acudir solo a denunciar en la delegación que le corresponda o se presenta en las oficinas de CAVI (Centro de atención a la violencia intrafamiliar).

Mediante programas de enseñanza el INAPAM realiza talleres, cursos y conferencias dirigidas a técnicos y profesionales, tanto en instituciones públicas y privadas que deseen capacitarse en la atención de adultos mayores. Los cursos que actualmente imparte el

INAPAM son sobre Psicología, Terapia ocupacional, Planeación de Servicio Social y Prevención de Maltrato y Abuso en el adulto mayor, a la fecha el curso más solicitado por las instituciones que trabajan con ancianos es el de psicología.

El INAPAM cuenta con el Programa de Empleo para Adultos Mayores, el cual inició en 2001 con la intención de promover el empleo y la actividad económica y de este modo reincorporarlos a la planta productiva del país con el fin de que cuenten con ingresos necesarios para una vida digna y darle la oportunidad de seguir siendo útiles. Con este propósito ha concertado acuerdos con empresas e instituciones para que se abran plazas laborales especiales para adultos mayores.

Hasta el 2006, el INAPAM contaba con un padrón de 5 mil quinientas empresas que ofrecieron empleos para más de 35 mil adultos mayores, demostrando así que ellos son personas comprometidas con su trabajo, responsables y con vasta experiencia

Mediante este programa se colocaron a más de 25 mil adultos mayores de 60 años o más en una plaza laboral. Según las estadísticas en 2005 más de 10 mil 226 afiliados acudieron a una fuente de empleo en alguna de las 792 empresas, de las cuales 460 son particulares. Entre las empresas que apoyan a la gente grande está A&G Corporation, Amedirh, American Express, Central Parking, Coca – Cola, Cámaras de Comercio y Turismo, Manpower, Inbursa, entre otros incluyendo pequeños negocios particulares que emplean a adultos mayores durante tres o cuatro horas.

La cadena de tiendas Chedraui en convenio con el INAPAM emplea a los adultos mayores como empacadores voluntarios, con un horario de cinco horas diarias seis veces por semana obteniendo un ingreso que va de 70 a 150 pesos diarios; actualmente más de 900 personas se desempeñan como empacadores voluntarios en 59 tiendas Chedraui de 13 entidades del país.

De acuerdo a la más reciente información proporcionada por INAPAM a cinco años de haberse puesto en marcha el *Programa de Empleo Para Adultos Mayores*, 33 mil afiliados

han tenido la oportunidad de integrarse a una fuente laboral y, en algunos casos, los empleados han recibido ofertas que incluyen sueldo base, prestaciones de ley y apoyos de seguridad social, sin embargo no se menciona la cantidad de adultos mayores que recibieron este beneficio

En el primer cuatrimestre de 2007, la Coordinación de Programas de Apoyo atendió a 8 mil 888 personas de 60 años y más, de ellos 3 mil 663 realizaron una petición escrita solicitando empleo, y de acuerdo con su curricula, mil 558 (58.15% hombres y 41.85% mujeres) consiguieron una opción laboral, como en capítulos anteriores ya se analizó el nivel de escolaridad entre los adultos mayores es bajo, sobretodo en el caso de las mujeres, por lo cual las opciones laborales generalmente no son las mejores ni las más adecuadas de acuerdo a sus condiciones físicas.

INAPAM informa que los giros de los contratantes pertenecen al sector servicios como auxiliares contables y administrativos, telefonistas, recepcionistas, asistentes de enfermería, cuidadores, vendedores, apoyo en estacionamientos particulares, choferes, costureros, mensajeros, cajeros, meseros, edecanes, archivistas, así como algunos espacios en empresas para desempeñarse como comisionistas, modistas, artesanos y promotores de ventas, entre otros.

El Programa Tercera Llamada otorga apoyos financieros y asesoría a adultos mayores de escasos recursos con iniciativas productivas viables, mediante el fondo Tercera Llamada “Mi palabra vale por tres”, consiste en brindar préstamos, para que el adulto mayor inicie o refuerce sus negocios llegando a ser una alternativa de autoempleo. En 2005 fueron 984 personas las beneficiadas con esta opción de trabajo.

En el primer cuatrimestre de 2007, ciento tres personas afiliadas recibieron un crédito a la palabra a través del fondo Tercera Llamada, de los cuales 50 fueron para hombres y 53 para mujeres, que instalaron o ampliaron su propio negocio para expender productos artesanales, alimentos y bebidas, zapatería, joyería, ropa, artículos para limpieza, abarrotes y ventas por catálogo, entre otros.

El INAPAM cuenta con unidades móviles que ofrecen servicios de afiliación, asistencia jurídica, y odontológica a quienes por su condición física o por la lejanía no pueden asistir a los CAI, a este programa se le ha denominado “El INAPAM va a tu barrio”.

La Casa de Artesanías de las Personas Adultas Mayores les brinda otra alternativa para obtener ingresos y ayudarlos a sentirse útiles, este establecimiento ofrece diversos productos artesanales elaborados por quienes asisten a los Centros Culturales y Clubes de la Tercera Edad en todo el país.

El Bazar Nacional de Artesanías elaboradas por la Gente Grande es organizado por el Voluntariado del INAPAM, en el que se presentan diversos productos y manualidades elaborados por los adultos mayores. El World Trade Center de la Ciudad de México fue sede de esta exposición del 3 al 6 de noviembre del 2005. las ventas fueron de 769 mil 145 pesos, cantidad que se entregó a los artesanos de acuerdo con el trabajo que realizaron.

La Campaña par revalorar al Anciano fue creada por el INAPAM, mediante el Eje Estratégico de Transmisión de Valores, promoviendo el intercambio generacional entre adultos mayores y el resto de la sociedad; el fin de esta campaña es propiciar el acercamiento generacional y rescate de los valores de respeto y consideración hacia los ancianos.

La Asistencia Médica Telefónica es una ayuda adicional con la cual los adultos mayores pueden recibir en su hogar las 24 horas de los 365 días del año asistencia médica y asesoría administrativa.

Estos son parte importante de los servicios que ofrece el INAPAM a favor de los adultos mayores, las cifras manejadas nos indican que todavía falta mucha gente grande a la cual se debe de ayudar, sobretodo son los más desprotegidos los que cuentan con beneficios limitados que el Estado proporciona.

3.6.2 SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propia, el cual tiene entre sus objetivos la promoción, prestación de servicios en materia de asistencia social y la realización de acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Este organismo promoverá la interrelación sistemática de acciones que en el campo de la asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas, como lo establece la Ley General de Salud en su artículo 172.

El DIF Nacional ha desarrollado diversos programas con el fin de atender las necesidades de los adultos mayores, a continuación menciono las acciones tomadas por este organismo.¹⁵

DIF Nacional ha implantado el Programa de Profesionalización para la Atención a la Población en Desamparo, cuyo objetivo es promover e instrumentar acciones de formación de recursos humanos, capacitación, educación continua e investigación en materia de Asistencia Social, con este programa el DIF pretende crear, fomentar y dar seguimiento a la capacitación que en materia de geriatría y asistencia social deben recibir los profesionales.

Las políticas o estrategias de operación que ha desarrollado son las siguientes:

- Dar seguimiento a los programas de formación de Médicos Especialistas en Geriatría, en las sedes formadoras.
- Dar seguimiento a la capacitación, educación continua e investigación, en los Centros Asistenciales del DIF Nacional.
- Impulsar la formación, capacitación, educación continua e investigación, mediante la elaboración y actualización de manuales, reglamentos, ordenamientos, etc.

¹⁵ Sistema Nacional DIF - División Adulto Mayor (consulta en INTERNET <http://www.dif.gob.mx/DIF-Hablante/MenuAdultoMayor.htm>) Agosto, 2006

- Ofrecer asesoría a los Sistemas DIF Estatales y Centros Asistenciales que requieran formar recursos humanos para la atención de la asistencia social.

Las líneas de acción tomadas por el Organismo son las siguientes:

- Participar de manera articulada con instituciones asistenciales y académicas, así como con organismos no gubernamentales en el intercambio de conocimientos y experiencias para mejorar la calidad de la atención del grupo poblacional de la tercera edad.
- Brindar asesoría y evaluar que los servicios de asistencia social que presten las Instituciones de Asistencia Social, Públicas y Privadas conforme a la normatividad vigente, a los albergados, se lleve a cabo con un elevado sentido humanista.
- Capacitación a SEDIF, SMDIF, Organizaciones Públicas y Privadas interesadas en la asistencia social a través de Congresos, Simposium, Foros, Reuniones de trabajo etc., conforme a las estrategias de Prevención, Corresponsabilidad y Profesionalización lo cual fortalece la Rectoría del DIF Nacional en la Asistencia Social Pública y Privada.
- Promoción de la Investigación en aspectos de Familia y Asistencia Social, cuyos resultados coadyuven en la prevención de situaciones de riesgos sociales, así como profesionalizar la calidad de la atención.

La Atención Integral a Personas en Desamparo se cuenta entre las acciones específicas que se establecen para cumplir uno de los objetivos de esta estrategia, podemos destacar: el alojamiento y atención integral que se brindan en las Casas Hogar del DIF a las personas adultas mayores que se encuentren en desamparo y/o vulnerabilidad; la corresponsabilidad con organizaciones civiles e instituciones públicas y privadas para la atención a las personas adultas mayores; y la coordinación con el Programa de Atención al Envejecimiento de la Secretaría de Salud.

3.6.2.1 Políticas o Estrategias de Operación

Atender de manera integral a población vulnerable en los dos Centros Nacionales Modelo de Atención, Capacitación e Investigación Gerontológica en el Distrito Federal y dos Casas Hogar para Ancianos “Olga Tamayo” y “Los Tamayo” ubicadas en Cuernavaca Morelos y en Oaxaca, Oaxaca respectivamente; así como proporcionar alternativas de atención integral a personas que por sus condiciones de vulnerabilidad extrema no pueden ingresar en dichos Centros.

Las Líneas de Acción a seguir por el DIF son:

- Proporcionar los 365 días del año, servicios como albergue, atención médica, psicológica, odontológica, actividades culturales, deportivas, recreativas, terapia ocupacional y rehabilitatoria, atención social, jurídica y de nutrición, entre otros, a personas mayores de 60 años en estado de desamparo o desventaja social, con la finalidad de mantener su integridad y autosuficiencia, retrasando su deterioro, garantizando su seguridad, autosuficiencia y subsistencia para una vida digna, o bien proporcionar los cuidados paliativos necesarios para un buen morir.
- Brindar a través del "Programa de Hogares Específicos" atención integral a personas adultas y adultas mayores que por sus condiciones de vulnerabilidad extrema requieren atención especializada promoviendo su canalización a Instituciones de la Sociedad Civil con convenio de colaboración.
- Programa Nacional para la Atención Integral de los Adultos Mayores Vulnerables DIF.

El crecimiento demográfico de la población envejecida en nuestro país ha generado una serie de preocupaciones en torno a los servicios que se requieren para atender a este grupo poblacional de 60 y más años de edad, fenómeno que tiene efectos políticos, sociales, culturales, económicos y de salud que ha preocupado a las instancias de investigación médica y social, así como a organismos públicos y privados y asociaciones académicas. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional) pretende renovarse y actualizar su perfil institucional, revisando sus objetivos y programas con el fin

de estar en condiciones de responder a las demandas de asistencia de los grupos vulnerables entre los que se encuentran los adultos mayores, apoyándolos en la solución de sus problemas biopsicosociales para prevenir que sufran males mayores, mejorando sus condiciones de vida, y ayudándoles a su reintegración social y productiva. Considerando que el grupo de la tercera edad es muy heterogéneo, con características demográficas, culturales, biológicas, sociales y económicas diferentes, DIF Nacional se ha propuesto implementar programas que den respuesta a sus necesidades, comprendidos dentro de un modelo multidisciplinario para su atención integral, que beneficie tanto a las personas adultas mayores institucionalizadas como a las de la comunidad y a sus familias, esto dentro de un marco de atención con calidad y humanismo que les permita una vida digna.

3.6.2.2 Programa Nacional Gerontológico

Por lo anterior y para dar respuesta a esta necesidad el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia reunió a sus expertos para elaborar el Programa Nacional Gerontológico, SNDIF, 2005, cuyo lema es “Por la Dignidad e Integración Social del Adulto Mayor”. El objetivo del Sistema Nacional del DIF, institución rectora en materia de asistencia social es, mediante este programa crear modelos de atención para las personas adultas mayores, propiciando que estos puedan disfrutar de sus derechos y libertades al recibir un trato digno por parte de sus familias, cuidadores y comunidad, al fomentar su participación en las actividades de la vida diaria, al recibir protección y cuidado, así como respeto a su dignidad, protegiéndolos de sufrir cualquier tipo de maltrato, violencia o explotación, independientemente de su condición social y contribución económica.

Por la importancia y trascendencia que tiene o debe tener este programa en cuanto al apoyo y ayuda multidisciplinaria con que deben contar las personas adultas mayores explicaré en que consiste el mismo resaltando las fallas, deficiencias, puntos en los que falta por trabajar así como propuestas y objetivos positivos del programa.

El objetivo del programa es normar, coordinar, promover, e instrumentar acciones que mejoren el nivel y calidad de vida de la población adulta mayor vulnerable, fortalecer sus capacidades y las de sus familias, garantizándoles sus derechos humanos a través de los

servicios que presta el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, los Sistemas DIF Estatales y los Sistemas DIF Municipales.

En este Programa como estrategia global se propone un sistema de atención multidisciplinario para grupos de adultos mayores con necesidades y demandas comunes, de tal forma que existan prioritariamente servicios integrales para los más vulnerables, pero que además, existan opciones de apoyo y acciones preventivas para que los ancianos en su contexto familiar tengan garantizada su estabilidad física y mental, su integración social y la satisfacción de sus necesidades individuales, es decir, pretende encauzar, sistematizar y reorientar todas aquellas acciones y programas que existen en materia de asistencia social para las personas adultas mayores.

El programa considera los siguientes subprogramas:

(Los cuales serán desglosados posteriormente)

- Atención en Centros Nacionales, Casas Hogar y Centros Gerontológicos.
- Atención a la Comunidad
- Rehabilitación e Integración Social
- Investigación, Formación y Capacitación de Recursos Humanos
- Comunicación

Mediante este programa el DIF Nacional pretende lograr el bienestar de los ancianos por razón de la participación de diferentes sectores hacia objetivos comunes, utilizando la modalidad de atención multi e interdisciplinaria, logrando la identificación de soluciones apropiadas para ellos; las políticas y programas que el DIF ha diseñado tienen por objetivo la inserción de estos en la comunidad, de modo que se logre su permanencia en la familia y la comunidad, considerando a la familia como la esencial y primigenia fuente de apoyo emocional, afectivo y económico para los ancianos, este punto es de particular interés cuando notamos que la estructura y dinámica familiar en México ha sufrido cambios radicales que han segregado y arrojado fuera del círculo familiar a este grupo vulnerable, sobre todo en las sociedades contemporáneas.

El Organismo considera que una de las soluciones está en contar con servicios permanentes y especializados de asistencia social multidisciplinaria en instituciones y otro punto relevante dentro de este programa es la necesidad de crear una cultura de respeto y consideración hacia las personas adultas mayores, evitando su rechazo y abandono en las instituciones de asistencia social en el mejor de los casos.

El objetivo general del DIF es que mediante este mismo y en todos sus niveles se normen, coordinen, promuevan e instrumenten acciones para mejorar el nivel y la calidad de vida de la población adulta mayor, fortaleciendo sus capacidades y las de sus familias por medio de los servicios asistenciales.

Como Estrategia Global, DIF Nacional conciente de las necesidades a lo largo de la República Mexicana, ha estudiado cuatro niveles de atención integral y multidisciplinaria que son los siguientes:

Primer Nivel de Atención:

Tiene por objeto prevenir enfermedades y conductas no deseables durante el proceso de envejecimiento; en este nivel la estrategia es tomar acciones preventivas de educación, orientación, sensibilización y concientización dirigido a grupos de todas las edades y ámbitos, con el objeto de mejorar su estilo de vida y preparar a la población en general para un proceso de envejecimiento saludable, evitando el rechazo y abandono de la persona adulta mayor por su familia, manteniéndolo dentro de su comunidad, aquí aparece el programa creado por el DIF llamado Escuela para Hijos, que se está llevando a cabo en los Centros de Atención Modelo al cual no se le ha dado la difusión adecuada por falta de recursos.

Es siempre positiva la educación, sobretodo aquella que nos permita conservar la salud tanto física como mental, crear una cultura de cuidado y respeto a nuestro organismo para evitar un deterioro notable y decadencia que se presenta invariablemente conforme el individuo se hace mayor, es muy importante para el Estado crear una cultura de prevención

de la salud en la sociedad, sobretodo tomando en cuenta que los servicios de salud cada vez son más caros y deben ser proporcionados a un mayor número de personas,. Sin embargo en lo relacionado con la sensibilización y concientización, es prioritario que en las familias, la comunidad y la sociedad en general se perciba la urgencia e importancia de cambiar la visión hacia la gente grande; en este caso los programas dirigidos a la comunidad no cuentan con la suficiente difusión, ni la fuerza necesaria para lograr hacer pensar a quienes vivimos en ciudades donde el ritmo de vida es tan acelerado y donde nuestros problemas nos hacen olvidar que los adultos mayores no son están en el pasado, ni en el abandono, que no han caducado o que únicamente están esperando la muerte, por el contrario estos se encuentran presentes en la vida de cada individuo y de cada familia, que son los bisabuelos, las bisabuelas, los abuelos, las abuelas, los padres o las madres de alguien, que están abandonados porque generalmente no hay tiempo para ellos, lo cual incluye amor, comprensión y ayuda, tanto económica como para realizar las actividades de la vida diaria.

Segundo Nivel de Atención:

Se crea un diagnóstico de alteraciones biopsicosociales en las personas adultas mayores para que reciban atención por parte del equipo multidisciplinario, esto se realiza en consultas externas y se canaliza a la instancia correspondiente para que el individuo sea atendido logrando superar su problema y consiguiendo permanecer en su familia.

En este nivel de atención se pretende ir un paso adelante y el concepto es bueno, ya que conservando la salud del adulto mayor y brindándole atención especializada y personalizada se estará evitando de esta forma que la persona sea institucionalizada. Más adelante se explicará el seguimiento para recibir este servicio, no obstante cabe destacar que no cuenta con la difusión necesaria, ni hay los recursos para proporcionarlo a la mayoría de quienes lo requieren.

También en este nivel se requiere de la atención que se le brinde al adulto mayor por parte de la familia, la comunidad, las instituciones a cargo a través de la asistencia profesional y multidisciplinaria para lograr la permanencia del sujeto en el ámbito familiar.

Tercer Nivel de Atención:

Se concentra en la rehabilitación y reintegración social y familiar de ancianos con daño biopsicosocial moderado, la ayuda que se presta a través de unidades gerontológicas a personas consideradas con potencial suficiente para responder positivamente a la atención profesional multidisciplinaria con el fin de evitar la institucionalización.

En este caso se pretende lograr lo que en la realidad no sucede, difícilmente el adulto mayor que ha sido institucionalizado logrará reintegrarse a su familia y comunidad, generalmente se debe a que los miembros de la familia no desean volver a hacerse cargo de la persona con las obligaciones, responsabilidades y cuidados que esto conlleva; la rehabilitación que en este nivel se presta a los sujetos viables de reincorporación es proporcionada por profesionales como médicos, psicólogos, sociólogos, trabajadores sociales, psiquiatras, entre otros, sin embargo el marco legal y jurídico no hace su aparición para velar y resguardar los derechos de los adultos mayores permitiendo que las obligaciones alimentarias por parte de sus familias sean incumplidas. El retraso que el Derecho ha experimentado en cuanto a la atención urgente que se debe dar a la falta de conciencia por parte de las familias y la sociedad es imperdonable ya que la solución más viable y adecuada es el cumplimiento de la obligación que marca la ley, la cual debe ser específica y detallada para su estricto cumplimiento.

Cuarto Nivel de Atención:

Consiste en la aplicación de medidas y cuidados específicos a las personas adultas mayores vulnerables con daño biopsicosocial importante por personal profesional capacitado donde se busca garantizar su bienestar, o en casos extremos procurarles los cuidados paliativos para una muerte digna.

Como en los niveles anteriores esta atención la brinda el DIF en el domicilio o en el interior de la institución, con el objeto de favorecer la calidad de vida del individuo, respetando su dignidad y sus creencias, proporcionando orientación y apoyo a familiares o amistades para el manejo del duelo.

El concepto de este servicio es bueno, sin embargo no se alcanzan a cubrir las necesidades reales de la población, en este caso se trata de sujetos con un alto grado de deterioro físico y mental, desde luego, se encuentran completamente relegados y olvidados de la familia y la sociedad, los adultos mayores que han alcanzado esta condición son considerados como quienes solamente están esperando la muerte y en la mayoría de los casos ya sea en el seno familiar o en alguna institución difícilmente son respetadas su dignidad y sus creencias.

Las Estrategias Específicas a seguir por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia de acuerdo a lo mencionado en el Programa Nacional Gerontológico son los siguientes:

Sensibilizar y concienciar a la población en lo referente al proceso de envejecimiento y la problemática que sufre este sector de la población; sensibilizar a las familias y las personas que conviven con los adultos mayores, de modo que se favorezca su permanencia en el entorno familiar y comunitario, fomentar la formación de redes de apoyo formales e informales, promover una cultura de apoyo a la familia y el cuidador primario¹⁶, mejorar sus condiciones de vida por medio del otorgamiento de diversos apoyos asistenciales, económicos, alimenticios o en especie; particularmente en este punto es de resaltar que no es por medio de este tipo de apoyos como la situación de los adultos mayores podrá mejorar, ya que no están siendo proporcionados dichos satisfactores de manera real y concreta y con este tipo de soluciones se está cayendo en un asistencialismo e inconscientemente, retrocediendo a los orígenes de la beneficencia pública, los cuales ya analizamos en su oportunidad y prestando la ayuda que en ese momento era proporcionada

¹⁶ El cuidador primario es aquel que se hace cargo de la atención y cuidados que se le proporcionan al adulto mayor, en ocasiones esta responsabilidad es relegada a un solo miembro de la familia o a quien es contratado para realizar este trabajo, como ya se explicó en el capítulo primero frecuentemente esta es la causa de maltrato hacia el adulto mayor.

por la Iglesia a los desamparados, frecuentemente se trataba de inválidos, enfermos mentales o con severas discapacidades físicas, pordioseros y ancianos, el modelo de ayuda era muy similar a este punto específico de la estrategia mencionada y en general al programa propuesto, ya que se piensa que la solución está en dar servicio en estos Centros Nacionales Gerontológicos o en las Casas Hogar (anteriormente llamadas Asilos, herencia también de la Beneficencia Pública) en México esta no es una solución viable, ya que la economía del país no permite que el Estado se haga cargo de los adultos mayores que, con más frecuencia son expulsados del seno familiar y por otro lado ni siquiera se les proporciona una verdadera seguridad jurídica cuando estos son víctimas de violencia y / o maltrato, las instituciones a cargo de la Asistencia Social ni siquiera cuentan con los recursos para poder lograr esa sensibilización y concientización en la sociedad, ya que debido a que la población mexicana no tiene como hábito la cultura de la lectura, los medios mas accesibles para lograr causar un efecto en la sociedad son el radio y la televisión, es por demás obvio mencionar que difícilmente las instituciones públicas a cargo contarán con los recursos económicos para poder realizar una campaña en dichos medios de comunicación de manera significativa; esta situación es indignante cuando vemos que en la mayoría de los casos se trata de adultos mayores en estado de abandono, es decir, aquellos con los que sus hijos o familiares rompen los lazos afectivos, económicos y legales; situaciones que, como consecuencia propician ruptura de las obligaciones materiales y/o morales, es una posibilidad que la familia mexicana puede contemplar sin pagar las consecuencias que razonablemente nuestro sistema legal tiene la obligación de regular y establecer.

La Asistencia Social en México no es eficaz, no está satisfaciendo las necesidades de la población ni proporcionando soluciones concretas, el principal factor que ha contribuido a esta situación es que se ha perdido el punto de vista real y objetivo de lo que la asistencia social es en realidad y de lo que se espera de ella, un análisis breve algunos artículos relacionados con este tema, tomados de la Ley General de Salud nos proporcionarán luz en este sentido.

La Ley General de Salud fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 7 de febrero de 1984 con el fin de reglamentar el derecho a la protección de la salud, contemplando la Asistencia Social como un medio para satisfacer eficaz y oportunamente las necesidades de la población, es de particular importancia resaltar que los servicios de salud se clasifican en tres tipos: Atención médica, Salud pública y Asistencia social; por lo anteriormente expresado es materia de salubridad general la asistencia social.

En el Capítulo I en las Disposiciones Comunes, artículo 5° se expresa que “el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.”

Entre los objetivos del Sistema Nacional de Salud se encuentra el colaborar con el bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, incluidos los ancianos desamparados, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social, esto va más allá del papel que actualmente ocupa la asistencia social ya que si entre sus objetivos está lograr el bienestar social de la población y principalmente va dirigido ancianos desamparados y / o violentados, que cuentan con hijos, es decir con familias cuya obligación es velar por la seguridad e integridad de sus adultos mayores, compete a la Secretaría de Salud impulsar permanentemente la actualización de las disposiciones legales en materia de salud de modo que se cree una legislación apropiada a las necesidades de este grupo vulnerable, me atrevo a hacer esta propuesta debido a que es momento de que los recursos económicos, científicos, legales y médicos sean aprovechados y canalizados adecuadamente para lograr los mejores resultados con los recursos que ya están destinados a este fin, ante todo es prioritario que los organismos a cargo tomen conciencia de que el Estado no cuenta con los medios para satisfacer las necesidades de los adultos mayores ni mucho menos para hacerse cargo de ellos, que estos son ante todo una responsabilidad familiar y posteriormente social, que la asistencia social debe ocuparse en capacitar trabajadoras sociales para visitas domiciliarias, en servicios de salud y orientación en cuanto al cuidado del anciano, también debe dar

especial prioridad a las campañas a favor del respeto a la gente mayor, así como difundir y dar a conocer los malos tratos de los cuales ellos son víctimas ya que de esta forma se logrará crear en la familia y la sociedad la conciencia de que el adulto mayor es un ciudadano mexicano e individuo con derechos, por lo cual no debe ni puede ser desechado ni abandonado, por el contrario si existe una responsabilidad familiar de proporcionar los alimentos, cuidados paliativos, y todo lo que conlleva asistir al adulto mayor, dicha responsabilidad debe ser exigida y el sistema legal debe imponer los límites para regular la conducta de sus miembros permitiendo el sano desarrollo de los mismos, evitando a toda costa este fenómeno de violencia, negligencia y abandono que se está viviendo dentro del círculo familiar mexicano. Conforme sigamos analizando las líneas de acción y los subprogramas veremos los beneficios y los inconvenientes del presente programa.

- Subprograma de Atención en Centros Nacionales, Casas Hogar y Centros Gerontológicos.

Dentro de las estrategias específicas y tal como lo menciona textualmente el Programa Nacional Gerontológico, un objetivo fundamental del DIF Nacional es “ofrecer protección física, mental y social a personas de y mayores de 60 años en estado de desamparo y desventaja, al proporcionarles servicios de alojamiento, alimentación, vestido, atención médica, psicológica, asistencia jurídica, rehabilitación y trabajo social, así como actividades ocupacionales, recreativas y culturales con el propósito de mantener y recuperar su integridad y autosuficiencia, promoviendo su desarrollo integral, retrasando su deterioro y favoreciendo su integración familiar y social, garantizando su seguridad y subsistencia para una vida digna, o bien, proporcionar los cuidados paliativos para un buen morir”.

Entre los objetivos específicos de estos albergues está proporcionar atención multidisciplinaria a la persona adulta mayor albergada, a través de medidas preventivas, curativas, rehabilitatorias y de educación para la salud, a fin de lograr obtener un adecuado manejo del proceso de envejecimiento; proporcionar asesoría jurídica y apoyo legal a la población senecta que requiera efectuar trámites jurídicos o que se encuentre en situación de abuso por terceras personas, a fin de hacer válidos sus derechos y brindarle seguridad.

Consideramos que aún con las deficiencias que pudieran presentar los Centros Gerontológicos del SNDIF son las instituciones con mayor capacitación y las que mejor atención pueden proporcionar a los adultos mayores, específicamente el asilo Arturo Mundet cuenta con personal altamente capacitado que atiende adecuadamente al adulto mayor albergado y tiene instalaciones que satisfacen los requerimientos y lineamientos a cubrir para otorgar servicios en materia de Asistencia Social y prestación de servicios en Casa Hogar y Albergues para Adultos Mayores, a pesar de que dichas instalaciones tienen ya más de 40 años de construcción; por otro lado la realidad nos demuestra que el adulto mayor difícilmente podrá mantener y recuperar su integridad y autosuficiencia, la vejez conlleva un marcado deterioro de la salud y las capacidades físicas y mentales, aunado al persistente desprendimiento o desligamiento social que generalmente principia con la época de la jubilación y se va acentuando conforme pasa el tiempo, considero que no es real esperar que con los lineamientos y estrategias que se están siguiendo se logre como resultado final un desarrollo integral y mucho menos la reintegración familiar y social del individuo, ni podría esperarse que el sujeto sea reincorporado a la familia, lo cual garantizaría su seguridad y subsistencia para una vida digna; una vez que este sale del círculo familiar difícilmente será reincorporado al mismo.

En materia de Asistencia Jurídica, el Programa Nacional Gerontológico establece que en los Centros Nacionales, Centros Gerontológicos y Casas Hogar Asistenciales se atiende la situación jurídica de la población beneficiaria, sin embargo en estos centros ni siquiera cuentan con un abogado que oriente o asista. En general la realidad es la siguiente, actualmente la población senecta no cuenta con el apoyo legal que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia está obligado a proporcionarle, los departamentos legales tanto de DIF Nacional como DF están orientados a dar prioridad a otros asuntos tales como pensiones alimenticias a menores, adopciones, divorcios, etc., el adulto mayor que se encuentra en situación de abuso, violencia, negligencia, abandono y malos tratos debe acudir al área del DIF denominada Consejos Locales de Tutela (aplica al Distrito Federal), en la mayoría de las ocasiones son terceras personas las que hacen la denuncia, tratándose de familiares, conocidos o vecinos, una vez que se ha hecho el reporte pasarán 30 días aproximadamente para que una trabajadora social acuda a verificar la situación que

se reportó, en caso de que se verifique el maltrato la persona representante del DIF tratará de persuadir a los familiares para corregir dicha conducta, de no ser así el adulto mayor será trasladado a una residencia del DIF en caso de que cuente con las condiciones mentales y físicas para ello, siempre y cuando haya disponibilidad para ser recibido en el albergue.

- Subprograma de Atención a la Comunidad

Tiene por objetivo brindar atención integral y/o apoyos compensatorios a las personas adultas mayores de la comunidad, proporcionándoles consulta y cuidados especializados en su domicilio o en la institución cuando estos no cuentan con seguridad social prestándoles servicios de consulta externa y orientación; integrándolos a actividades ocupacionales, recreativas y sociales para la ocupación del tiempo libre, tiene como fin principal brindar un apoyo a la familia para mantener integrado al anciano en su círculo familiar, cuando por sus ocupaciones no pueden atenderlos durante el día.

Los servicios que se ofrecen para cumplir con estos objetivos son los siguientes:

La Atención de Día es aquella en la cual las personas mayores pueden asistir a los Centros Nacionales, Gerontológicos y Casas Hogar durante el día, para realizar actividades sociales y manuales.

La Asistencia Gerontológica a Domicilio es un concepto muy positivo dirigido a las personas de edad avanzada que por su patología física y mental se ven imposibilitadas para acudir a las instituciones a recibir atención médica, por lo que el equipo gerontológico los visita en su domicilio. Este servicio tiene como objeto brindar un apoyo al individuo y a la familia con el fin de disminuir su rechazo y prevenir su abandono.

La Consulta Externa Gerontológica va dirigida a las personas mayores que no cuentan con seguridad social o esta no cuenta con un enfoque gerontológico, se les brinda consulta médica, psicológica, y de trabajo social.

La Escuela para Hijos pretende ofrecer información respecto a las patologías o enfermedades que se presentan conforme avanza la edad. Esta escuela tiene como objeto modificar su actitud hacia las personas adultas mayores para que se les brinde un mejor trato. Es un programa dirigido a la familia de la persona adulta mayor tanto institucionalizada como de la comunidad para fomentar una vejez exitosa.

Respecto a estos servicios reitero que son muy positivos pero benefician a un número muy reducido de adultos mayores, la capacidad y los recursos del DIF para otorgar este servicio es muy limitada, no existe la difusión en la comunidad para conocer estos programas, por lo tanto ni las familias ni la comunidad pueden beneficiarse si desconocen que estos servicios se están prestando y los requisitos que deben reunir. Es momento de pensar hasta que grado se va a actuar a favor de la gente grande con la finalidad de que haya una congruencia con las funciones plasmadas en papel y las acciones que se llevan a cabo.

- Subprograma de Investigación, Formación y Capacitación de Recursos Humanos

Tiene como objetivo formar recursos humanos, profesionales y técnicos en el área gerontológica, capacitar e investigar para un mejor conocimiento del proceso de envejecimiento con el objeto de mejorar y optimizar los servicios otorgados por el equipo interdisciplinario, favoreciendo la calidad de vida de los adultos mayores.

Los comentarios sobre este subprograma son básicamente los mismos que en el anterior, desgraciadamente la realidad dista mucho de ofrecer y prestar la ayuda que se presenta por escrito, un ejemplo está en el punto de Formación y Capacitación de Recursos Humanos donde se plantea que esta se impartirá al personal que atiende a los adultos mayores, mencionando que dicha capacitación será en el área jurídica entre otras, por lo anterior podemos notar que no se le está prestando la atención necesaria y resulta preocupante que un problema tan grave no se este atendiendo con la debida seriedad, sin llevar a cabo las acciones pertinentes para proteger a este grupo sumamente vulnerable.

- Subprograma de Comunicación

Tal cual lo menciona el Programa Nacional, este subprograma tiene como objetivo propiciar la cultura de respeto e integración de las personas adultas mayores, a través de campañas de sensibilización, así como el conocimiento del proceso de envejecimiento y las acciones que se deben llevar a cabo para vivirlo con calidad y dignidad.

Este tiene como objetivos específicos establecer un programa de difusión masiva sobre la cultura de respeto y dignidad e igualdad de oportunidades con el fin de lograr su integración familiar y social, así como realizar acciones de sensibilización y educación sobre el envejecimiento.

Concertar la participación de las personas adultas mayores dentro de la programación y producción de los programas de radio y televisión, así como, propiciar la apertura de los espacios en los medios impresos para que las personas mayores, a través de la narración de sus experiencias y vivencias interactúen con el público. Desarrollar campañas de difusión y sensibilización para la población en general sobre el proceso de envejecimiento y el reconocimiento social, económico y político de los ancianos.

Informar a las personas adultas mayores y a la población en general acerca de los servicios que brinda el DIF para esta población; así como dignificarlos a través del conocimiento y ejercicio de sus derechos humanos.

Promover ante la Secretaría de Educación Pública la integración en la currícula de educación a todos los niveles, contenidos e información para la creación de una cultura de respeto a las personas de la tercera edad, aprovechando su experiencia y potencialidades.

El concepto de este subprograma es muy positivo, ya que es necesario hacer pensar a la gente evitando la indiferencia, falta de cultura y de respeto hacia las personas de la tercera edad, el temor que se tiene a enfrentar el envejecimiento orilla a individuos, familia y sociedad a evadir toda responsabilidad hacia el adulto mayor. En este sentido son muchas

las acciones que deberían seguirse con el fin de proporcionar una solución real a la problemática que enfrentan diariamente los adultos mayores, son urgentemente necesarias las campañas publicitarias a través de los medios masivos de comunicación para difundir esta cultura de respeto y valores cívicos, promoviendo la no violencia, la no discriminación hacia el adulto mayor, sin embargo es por demás obvio que esto no se está llevando a cabo, creo que se debe a lo costoso de este proyecto, ya que ni siquiera se dan a conocer los programas con los que cuenta el DIF en beneficio de las personas mayores, hace falta destinar recursos para lograr este objetivo e inclusive solicitar el apoyo de líderes de opinión, radiodifusoras, televisoras con el fin de sensibilizar y concienciar a la población.

Es sumamente preocupante notar que en lo relacionado con el Programa Nacional Gerontológico este no está elaborado ni pensado de tal forma que proporcione soluciones reales, ya que cuando este tipo de programas son creados deben ofrecer soluciones a corto, mediano y largo plazo, sin embargo la visión y soluciones planteadas son sumamente irreales, entre las principales deficiencias que este tiene considero que son las siguientes:

No se da atención a la creación de un marco normativo que otorgue una seguridad jurídica al adulto mayor, lo cual se analizará en un capítulo posterior.

El PNG es un programa asistencialista y paternalista que pretende solucionar los problemas de los ancianos mediante los Centros Nacionales Gerontológicos, de los cuales a la fecha hay solamente cuatro, los cuales ya se señalaron, y recalco nuevamente que son insuficientes ya que el Estado no cuenta con los recursos para atender a los adultos mayores ni para absorber las responsabilidades que las familias están evadiendo.

Actualmente el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia no está realizando acciones que favorezcan la vida y condiciones de los adultos mayores, este no cuenta con suficientes trabajadores sociales que atiendan, visiten o den apoyo a ancianos maltratados con la prontitud que se requiere, ya que una vez que se detecta el maltrato, abandono o violencia en ancianos es muy poco lo que se puede hacer al respecto. La experiencia adquirida durante esta investigación fue por demás desgastante al corroborar

que la institución encargada de proteger a los adultos mayores violentados no está realizando las acciones correspondientes.

3.6.2.3 Programa de Atención Integral a Personas Adultas Mayores sujetas de Asistencia Social

El Programa de Atención Integral a Personas Adultas Mayores Sujetas de Asistencia Social busca promover la protección y la atención integral de los adultos mayores que se encuentran en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos de maltrato.

Objetivos específicos

- Brindar servicios asistenciales que contribuyan a la integración familiar, desarrollo individual, social, cultural y recreativo de los adultos mayores, sin establecer una dependencia institucional permanente.
- Promover la permanencia de las personas adultas mayores en el núcleo familiar, fomentando el autocuidado.
- Formación de recursos humanos especializados para la atención de esta población.

Para el cumplimiento de este programa el DIF Nacional nuevamente hace uso de sus Centros Nacionales Modelo de Atención, Investigación y Capacitación Gerontológica y Casas Hogar para Ancianos, de los cuales repito se cuenta con dos Centros Nacionales Modelo de Atención, Investigación y Capacitación Gerontológica “Arturo Mundet” y “Vicente García Torres” ubicados en el Distrito Federal; y dos Casas Hogar para Ancianos “Olga Tamayo y “Los Tamayo”, una ubicada en Cuernavaca, Morelos y en Oaxaca, Oaxaca, respectivamente.

Una explicación más sencilla del servicio que se presta en estos Centros y Casas Hogar es la siguiente: se brinda atención integral las 24 horas los 365 días del año con acciones como alimentación, salud, educación, alojamiento y el respeto a la integridad de los adultos mayores.

La Oferta Institucional considera como beneficiarios principales de este programa a las Personas Adultas Mayores en los siguientes grupos de riesgo y vulnerabilidad:

- Personas Adultas Mayores que ingresan como residentes a los Centros Nacionales Modelo o Casas Hogar para Ancianos.
- Personas Adultas Mayores de población abierta que reciben atención de Día.

Servicios que se otorgan en los Centros Nacionales y Casas Hogar para Ancianos

- Alojamiento
- Alimentación
- Vestido
- Actividades Socioculturales, Recreativas y Deportivas
- Atención Médica
- Atención Psicogerontológica
- Asistencia Jurídica
- Características de los Servicios
- Residencia
- Atención de Día

Perfil y Requisitos

- De 60 años o más al momento de su ingreso. Sexo femenino o masculino.
- Ser sujeto de asistencia social en desamparo, incapacidad, marginación o sujetas a maltrato conforme a la norma.
- No ser portador de enfermedades infectocontagiosas.
- Que los resultados de la evaluación psicológica y psiquiátrica (esta última de ser necesaria) arrojen información de que la persona adulta mayor candidata para ingreso es capaz de interactuar adecuadamente con los beneficiarios y personal del Centro.

- Aceptar y presentarse a las valoraciones social, médica y psicológica.
- Expresar su deseo manifiesto de incorporarse a los programas desarrollados en el Centro, signando la solicitud de ingreso.
- Funcionales física y mentalmente para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.
- Estado de salud físico, psicológico y si presentan alguna discapacidad que esta les permita incorporarse a los programas de atención integral del Centro, y la vida en comunidad.

Por lo anterior, las personas adultas mayores que presenten trastornos psiquiátricos, de personalidad o con discapacidad y que requieran una atención altamente especializada no son candidatas de ingreso debido a las necesidades específicas de atención que este tipo de población requiere, una vez valorados serán orientados sobre la atención en otra institución.

3.6.2.4 Manual de Estancias de Día, SNDIF, 2005.

Creado por el SNDIF en el marco del Programa Nacional Gerontológico, su objetivo es ofrecer a los adultos mayores un espacio seguro y agradable en el que reciban orientación y realicen actividades ocupacionales, preventivas y de auto cuidado, con la finalidad de aumentar su autoestima, independencia, favoreciendo la socialización, integrados en su núcleo familiar para encaminarlos a una vejez exitosa.

La persona Adulta Mayor candidata a Atención de Día debe cubrir el perfil y requisitos señalados para quienes reciben los servicios en Centros Nacionales y Casas Hogar, en esta vertiente es importante considerar que las actividades laborales de la familia frecuentemente no le permiten atender a su adulto mayor durante el día, lo que ocasiona que la mayor parte del tiempo este solo, provocando depresión y deterioro en su calidad de vida, el acudir a estos Centros de Día le permiten mantenerse ocupado y distraído.

La atención que a los adultos mayores les es proporcionada en los centros gerontológicos y en las casas hogar es considerada básica para suplir sus necesidades, estos son parte esencial de la asistencia social que presta el Estado al anciano pensando que es la mejor opción que se le puede ofrecer.

Con el fin de hacer conciencia en la población y tomar acciones de prevención, el Sistema Nacional DIF creó en el 2005 La Guía de Alimentación Balanceada para el Adulto Mayor, el cual tiene el propósito de contribuir al sano desarrollo del individuo, para que en la edad avanzada mantenga la energía y el entusiasmo necesarios para llevar una vida independiente, digna y con plenitud.

3.6.2.5 Diagnóstico de la Familia Mexicana

El DIF ha creado el Diagnóstico de la Familia Mexicana con el objetivo de profundizar en el conocimiento de la misma, analizando, postulando alternativas y criterios viables de la asistencia que el Estado por medio del DIF le proporcionará, son los esfuerzos realizados para lograr el bien común, dando un sentido a las políticas públicas para el bienestar de la familia y la comunidad.

El Diagnóstico pretende mostrar los avances académicos y de investigación para conocer los puntos débiles de las familias y fortalecerlas de modo que se logre su desarrollo integral, esta herramienta tiene como objetivo fortalecer el análisis, diseño e instrumentación de políticas públicas con perspectiva familiar y comunitaria, en beneficio de las familias mexicanas, generando así el capital social que México está reclamando urgentemente.

La familia es la institución en la cual el individuo recibe sustento y educación, pero sobretodo los valores y los principios que nos forman como seres humanos y que nos hacen actuar con entereza y rectitud, es por esto la necesidad de identificar las áreas en las que las familias necesitan ayuda e inclusive orientación; hemos podido identificar insuficiencias y carencias en las actividades y programas manejados por el DIF Nacional, considerando que una de las principales fallas está en que sus esfuerzos no están bien dirigidos en materia

legislativa, entre sus objetivos específicos está describir el marco jurídico de la familia a nivel nacional y a partir de las conclusiones del Diagnóstico impulsar iniciativas de Ley y Políticas Públicas que fortalezcan a la Familia Mexicana, a continuación transcribo las acciones que han llevado a cabo.

Marco Jurídico

El objetivo específico de este Diagnóstico de la Familia Mexicana con referencia al marco jurídico y para el estudio integral de la familia, DIF Nacional ha considerado que es necesario conocer las normas jurídicas que la regulan en cada estado y a nivel federal, por lo cual el estudio del Derecho Familiar se realiza sobre la base de las obligaciones, los deberes y las relaciones de los miembros de la familia. Actualmente DIF cuenta con la recopilación y análisis de los códigos de las diferentes entidades, me refiero al Análisis Comparativo de la Legislación Familiar en México.¹⁷

En este caso considerando que, los códigos civiles son la principal fuente legislativa de la familia, enfocaron el objetivo del diagnóstico en un análisis comparativo de los 32 códigos civiles de los estados con el actual código civil federal.

Objetivamente hablando no consideramos que el Análisis Comparativo de la Legislación Familiar en México sea del todo eficaz para los adultos mayores ni que redunde en algún beneficio para ellos, ya que en el sondeo realizado en el capítulo tercero de la presente investigación expongo que la legislación vigente, (refiriéndome al Código Civil Federal y del Distrito Federal), no contempla objetivamente y manera realista a los adultos mayores en cuanto a su problemática, ni les proporciona una seguridad jurídica en caso de encontrarse en situación de que sus deudores alimentarios no estén cumpliendo con la obligación de proporcionarles los alimentos; en este caso particular evidencio que la labor del DIF se han canalizado y orientado simplemente a recopilar y analizar los códigos de las diferentes entidades, por otro lado los programas y actividades que en materia de asistencia social se están realizando, si no están correctamente orientados con objetivos y proyectos realistas y bien dirigidos para alcanzar metas definidas y así lograr un cambio en la familia

¹⁷ Centro Nacional de Documentación DIF (Consulta en INTERNET <http://www.dif.gob.mx/cenddif/default.asp?id=67&mnu=67>) Agosto, 2007

y la sociedad - empezando por promover las iniciativas de ley necesarias para que los derechos del adulto mayor sean respetados otorgándoles una certeza legal - no será posible lograr un cambio radical y se estará viviendo un constante asistencialismo que no termina de resolver la problemática de este grupo vulnerable en aumento.

Opinamos por lo tanto que es a todas luces necesario tomar medidas más agresivas y firmes tendientes a mejorar la situación del adulto mayor en el cual se exija a la familia cumplir con las obligaciones que se derivan de una relación jurídica.

CAPITULO IV ANALISIS DEL ORDENAMIENTO JURIDICO

4.1 LEGISLACION FEDERAL

4.1.1 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Carta Magna no contiene disposiciones específicas en lo que a la protección de los derechos y libertades de los adultos mayores se refiere, sin embargo afirma que nadie deberá ser discriminado por motivo de la edad, estableciendo un precedente, no importando la acumulación de años y con ello la disminución de las capacidades el individuo tiene los mismos derechos que cualquier otro ciudadano mexicano, la diferencia radica en que los adultos mayores necesitan un ordenamiento jurídico que los proteja en sus muy particulares circunstancias.

El artículo 1º. establece que “Queda prohibida toda discriminación motivada por...la edad,...las condiciones de salud, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”¹ Las disposiciones que la Carta Magna contiene en relación a los derechos y libertades de las personas adultas mayores no es lo específica y contundente que debería ser, sin embargo, considerando que el valor real de la ley está en su constante renovación para beneficio de todo individuo mexicano, la Constitución Mexicana sienta las bases para la creación de leyes eficaces que resguarden la integridad de este grupo vulnerable, aún cuando no contempla de manera específica la problemática del anciano si proporciona información que debe ser utilizada para crear una legislación que solucione en gran medida los problemas de los adultos mayores y que les otorgue una seguridad jurídica como ciudadanos mexicanos e individuos.

“El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia...Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.” Los principios

¹ CPEUM (Consulta en INTERNET Leyes Federales de México- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>) México, Junio 2007

mencionados en el artículo 4º hacen notar que el varón y la mujer son iguales ante la ley, no obstante el maltrato en la mujer anciana es mayor por varios motivos, uno de ellos: su nivel de escolaridad es menor por lo cual no cuenta con ingresos económicos (ni con alguna pensión por ínfima que sea) o si los tiene estos ni siquiera le permiten sufragar sus propios gastos, mucho menos el poder aportar alguna ayuda monetaria para la familia, debido a la enfermedad y/o la disminución de sus capacidades llega a ser un dependiente económico que adicionalmente ya no presta ningún servicio o quizás la ayuda que presta ni siquiera es valorada, adicionalmente la idiosincrasia del mexicano tendiente a maltratar a la mujer se prolonga inclusive en la etapa postrera de la vida, aún durante la vejez, por lo cual la mujer anciana puede llegar a ser violentada y maltratada por diferentes miembros de la familia, entre los cuales podemos mencionar al cónyuge, los descendientes e inclusive familiares políticos; estudios de CEPAL han revelado que, de alguna manera la vejez es una condición principalmente femenina debido a que los índices de ancianidad son superiores en las mujeres debido a su mayor longevidad, por lo cual empeoran sus condiciones de vida por encontrarse en un estado mayor de desprotección.²

Adicionalmente dicho artículo señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, como ya se ha explicado a lo largo de este trabajo de investigación las condiciones de vida del adulto mayor distan mucho de alcanzar o lograr una digna calidad de vida, una gran cantidad de adultos mayores son víctimas de malos tratos en diferentes niveles; reitero que la legislación debe modificarse con el fin de proporcionar al individuo las condiciones para su bienestar, la forma en que deberá de hacerlo el legislador es estudiando, conociendo la problemática del adulto mayor, los cambios que experimenta durante esta etapa de su vida de modo que pueda recibir una ayuda real y objetiva.

Consideremos que las cosas no cambiarán mientras no se reconozca la importancia de que el adulto mayor sea valorado y reconocido como un miembro importante de la sociedad y la familia, los derechos de los adultos mayores se han visto fuertemente socavados y violentados, en la sociedad actual no hay un lugar para el anciano, sin embargo es

² Vid supra p. 22, 23

obligación del Estado, de la familia y de la sociedad concederles una vida digna, de calidad y sin distinción, en entornos seguros y decorosos, aún cuando queda mucho por hacer, los principios enmarcados en nuestra Carta Magna son la base para avanzar en esta área.

Es obligación del Estado conceder en todo momento una protección a los derechos de los ciudadanos adultos mayores y promover el respeto y dignificación a sus personas, aunque es la familia quien determinará si velará por sus adultos mayores, son los legisladores los que deben establecer los principios y la normatividad para que esto se lleve a cabo.

4.1.2 CODIGO CIVIL FEDERAL

En lo que se refiere al Código Civil Federal establece en el artículo 2º.- que, “la capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer; en consecuencia, la mujer no queda sometida, por razón de su sexo, a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos civiles”³, como ya se analizó en la legislación anterior la situación de la mujer en México todavía es desventajosa observándose este hecho también en el caso de las mujeres adultas mayores, las estadísticas mostradas en el capítulo segundo dejan ver dicha situación claramente.

El Código Civil Federal en su capítulo III tocante a la materia de derechos y obligaciones establece que la obligación surge del matrimonio y nacimiento de los hijos y el que los hijos estén obligados a dar alimentos a sus padres es condicionada, ya que este debe demostrar la necesidad de recibirlos. Lo anterior constituye un grave problema debido a que, como se desprende en el capítulo primero de esta investigación una gran mayoría de las familias mexicanas cuentan con adultos mayores, en muchos casos cohabitan bajo el mismo techo, pero en otros tantos estos viven aparte sin contar con la protección que la familia debe otorgar y sobretodo que en la mayoría de los casos el ascendiente no iniciará un proceso legal para reclamar de sus descendientes el pago de dichos alimentos.

³ Código Civil Federal (Consulta en INTERNET Leyes Federales de México- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>) México, Mayo 2007

El Capítulo III, De los alimentos, en el artículo 304, menciona que los hijos están obligados a proporcionar alimentos a los padres, depositando esa responsabilidad a los descendientes más próximos en grado en caso de imposibilidad de los primeros.

La jurisprudencia disponible nos permitirá conocer el punto de vista legal y real sobre el pago de alimentos a los ascendientes. Hemos utilizado legislación de otros estados, principalmente Veracruz debido a que el principio mencionado en el artículo 304 del Código Civil Federal es el equivalente al artículo 235 del Código Civil del Estado de Veracruz y sobretodo porque no hay jurisprudencia para el Distrito Federal en materia de Alimentos para ascendientes en el sentido que nos interesa.

ALIMENTOS, OBLIGACION DE PROPORCIONARLOS. (LEGISLACION DEL ESTADO DE VERACRUZ).

Aún cuando el ascendiente demanda de un hijo suyo el pago de una pensión alimenticia a la que éste se había previamente comprometido, la obligación alimenticia en este caso no es contractual, ni depende de la voluntad de las partes, sino impuesta por la ley, puesto que el artículo 235 del Código Civil de Veracruz, establece que los hijos están obligados a dar alimentos a los padres. Por tanto, no cabe examinar dicha cuestión como si se tratara de una obligación contractual, originada en el documento referido, sino como una obligación legal a cargo del demandado y también es congruente con la naturaleza de la obligación fijar su monto con base en la misma ley y no en el mencionado escrito, puesto que el principio fundamental para establecer ese monto es el de la proporcionalidad que consigna el artículo 242 del Código Civil del Estado⁴, según el cual, los alimentos han de ser proporcionados a la posibilidad del que debe darlos y a la necesidad del que debe recibirlos.

3a.

⁴ El Código Civil Federal en su artículo 311 lo enuncia de la siguiente forma: "Los alimentos han de ser proporcionados a las posibilidades del que debe darlos y a las necesidades de quien debe recibirlos." Leyes Federales de México-Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (Consulta en INTERNET <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/2.doc>) Agosto, 2007

Amparo directo 2916/67. Maximiliano Martínez Bautista. 2 de agosto de 1968. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Mariano Azuela.

Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Sexta Epoca. Volumen CXXXIV, Cuarta Parte. Pág. 25. Tesis Aislada.

ALIMENTOS PARA ASCENDENTES, NECESIDAD DEL PAGO DE. (LEGISLACION DEL ESTADO DE VERACRUZ).

Según el artículo 235 del Código Civil, los hijos están obligados a dar alimentos a sus padres⁵, pero esta obligación se encuentra condicionada a que el reclamante de los alimentos demuestre la necesidad que tiene de recibirlos, cuando los acreedores no lo son la esposa y los hijos, pues en esta hipótesis, la obligación surge del matrimonio y del nacimiento de aquéllos. En consecuencia, si el ascendiente demanda alimentos por considerar que su hijo tiene la obligación de proporcionarlos, debe probar su necesidad para recibirlos, por ser este uno de los elementos de la acción alimentaria.

3a.

Amparo directo 943/75. Ofelia Farías Medina. 5 de noviembre de 1975. Unanimidad de 4 votos. Ponente: J. Ramón Palacios Vargas.

Séptima Epoca, Cuarta Parte:

Volumen 49, pág. 14. Amparo directo 1826/72. Luis Rangel Govea y Abad Osorio del Angel. 26 de enero de 1973. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Rafael Rojina Villegas.

⁵ El artículo 235 a la letra menciona: “Los hijos están obligados a dar alimentos a los padres. A falta o por imposibilidad de los hijos, lo están los descendientes más próximos en grado”. LEYES Federales de México – Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ordenamientos estatales. Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Consulta en Internet <http://sistemas.cgever.gob.mx/2003/Normatividad Linea/constitucion codigos y leyes>) Agosto, 2007

Sexta Epoca, Cuarta Parte:

Volumen CXXXIV, pág. 24. Amparo directo 8577/66. Teodoro Rodríguez Gutiérrez. 9 de agosto de 1968. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Rafael Rojina Villegas.

Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Séptima Epoca. Volumen 83 Cuarta Parte. Pág. 14. Tesis Aislada.

ALIMENTOS PARA ASCENDIENTES. DEBE NECESARIAMENTE DEMOSTRARSE EL ESTADO DE NECESIDAD DE QUIEN LOS RECLAMA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ).

Es verdad que conforme a lo ordenado por el artículo 235 del Código Civil del Estado, "los hijos están obligados a dar alimentos a los padres...", sin embargo, no se puede soslayar que en ese caso, como no se trata del cónyuge o hijos del deudor alimentista, que son los únicos en cuyo favor la ley presume su necesidad de recibir alimentos de aquél, existe entonces la obligación para el ascendiente de demostrar la necesidad que tiene de recibirlos.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

VII.1o.C. J/14

Amparo directo 9/97. Longino Pérez Urbano y otro. 7 de febrero de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonso Ortiz Díaz. Secretario: Sergio Hernández Loyo.

Amparo directo 315/2000. Ausencio González. 30 de marzo de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Amado Guerrero Alvarado. Secretario: José Ángel Ramos Bonifaz.

Amparo en revisión 473/2001. Ricardo Guzmán López. 15 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique R. García Vasco. Secretaria: Unda Fabiola Gómez Higareda.

Amparo en revisión 71/2000. Antonia Badillo de León viuda de Rodríguez. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique R. García Vasco. Secretario: Manuel García Valdés.

Amparo directo 873/2002. Martín Gómez Viveros. 21 de agosto de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique R. García Vasco. Secretaria: Unda Fabiola Gómez Higareda.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca. Tomo XVI, Noviembre de 2002. Pág. 1019. Tesis de Jurisprudencia.

ALIMENTOS, LOS ASCENDIENTES DEBEN ACREDITAR LA NECESIDAD DE LOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).

La obligación de dar alimentos es recíproca, pues el que los da, a su vez tiene el derecho de recibirlos; por ello, el artículo 287 del Código Civil del Estado de México establece que los hijos están obligados a dar alimentos a los padres, y deben ser proporcionados a la posibilidad del que deba darlos y a la necesidad del que deba recibirlos, según lo dispone el artículo 294 del invocado código. En consecuencia, si el ascendiente demanda alimentos por considerar que sus hijos tienen la obligación de proporcionárselos, debe acreditar los siguientes elementos: a) el entroncamiento; b) que necesita los alimentos por no estar en condiciones de obtener por sí mismo los medios necesarios para su subsistencia; y c) que los demandados están en posibilidad de proporcionárselos. Por tanto, los ascendientes tienen la obligación de acreditar la necesidad de recibirlos.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

II.2o.C.84 C

Amparo directo 521/97. Juan Ciro Lutrillo Rojas. 15 de octubre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís Solís. Secretario: Agustín Archundia Ortiz.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca. Tomo VI, Diciembre de 1997. Pág. 650. Tesis Aislada.

ALIMENTOS PARA MAYORES DE EDAD. CUANDO LOS RECLAMAN DE SUS DESCENDIENTES NO TIENEN EN SU FAVOR LA PRESUNCIÓN DE NECESITARLOS Y POR ENDE DEBEN PROBAR QUE LOS REQUIEREN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 410, 411 y 412 del Código de Procedimientos Civiles para este Estado, vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, existirá presunción legal cuando la propia ley así lo señale, en tanto que, la presunción humana se obtiene cuando la existencia de algunos hechos probados permite la deducción lógica y natural de otros que le son consecuencia. De ahí que, si en el artículo 487 del Código Civil para el Estado de Puebla⁶, sólo se prevé la obligación recíproca de padres e hijos de darse alimentos, debe concluirse que del texto de esa disposición no se desprende la existencia de alguna presunción juris tantum, en el sentido de que los progenitores que los reclamen efectivamente necesiten tal suministro; y para obtener presunción humana, ésta debe derivar de las características particulares de quien los reclama, entre las que se encuentran los hechos que lo rodean y sus circunstancias personales, de cuyo enlace, precisamente se deduzca esa necesidad. Así por ejemplo, si quien pide sustento es un menor de edad, la presunción de que los necesita, surge del hecho de que no es apto para desempeñar trabajo alguno, y por ende, para obtener ingresos que le

⁶ Código Civil para el Estado de Puebla, artículo 487 dice a la letra: “Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos y los hijos están obligados a dar alimentos a sus padres.” LEYES Federales de México – Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (Consulta en INTERNET <http://www.congresopuebla.gob.mx/prensa/tmp/cocivi.pdf>) Agosto, 2007

permitan subsistir; en cambio, tratándose de una persona mayor de edad, esa presunción desaparece, pues es evidente que, salvo prueba en contrario, cuenta con atributos suficientes para desempeñar alguna labor que le permita obtener los recursos que le son indispensables en la satisfacción de sus necesidades elementales. Por tanto, al no existir presunción legal o humana que le favorezca, tiene la carga probatoria para justificar que los necesita.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

VI.2o.C.451 C

Amparo directo 287/2005. 6 de octubre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca. Tomo XXII, Diciembre de 2005. Pág. 2615. Tesis Aislada.

Como se desprende de la presente investigación el proceso de envejecimiento en México tendrá gran relevancia durante el siglo XXI y se deberá contar con una regulación específica en nuestra legislación que les proporcione seguridad, como se desprende de la jurisprudencia, la mayoría de las condiciones son desfavorables para la figura del anciano porque la ley no presume la necesidad del ascendiente de recibir los alimentos, la obligación de dar alimentos a los padres está condicionada, el ascendiente debe justificar que los necesita y que no cuenta con las condiciones para proporcionarse un medio de vida. A diferencia del cónyuge o de los hijos a quienes la ley otorga una presunción de necesitar los alimentos, los ascendientes deben enfrentarse a un proceso legal y en general a una estructura administrativa y legal que les dificulta aún más las acciones a emprender en caso de así decidirlo.

En la parte final de este trabajo adicionaremos un capítulo al Código Civil Federal en el cual se establecen condiciones más justas para los adultos mayores y en el análisis del Código Civil para el Distrito Federal se hace alusión a la legislación española y como la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil ha simplificado este procedimiento por medio de remitir la cuestión a un único procedimiento que se ajusta a las reglas establecidas para el Juicio verbal. El fin que perseguimos es hacer este procedimiento menos lento y problemático para el adulto mayor que requiere del pago de alimentos.⁷

4.1.3 LEY GENERAL DE SALUD

La Ley General de Salud, como lo establece su artículo primero fue creada con el fin de “implantar las bases y modalidades para que todo ciudadano mexicano tenga acceso a los servicios de salud” y tiene como fin reglamentar el derecho a la protección de la misma, esta implica más que gozar de servicios médicos de calidad, incluye la asistencia social como un medio para satisfacer eficaz y oportunamente las necesidades de la población, igualmente abarca protección a la salud física, mental y social de la persona.⁸

Los servicios de salud que presta el Estado son las acciones en beneficio del individuo y de la sociedad orientadas a proteger, promover y restaurar la salud, aquellos se clasifican en tres tipos de las cuales la que llama nuestra atención es la asistencia social.

El Sistema Nacional de Salud esta conformado por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y local, así como personas físicas y morales públicas y privadas que prestan servicios de salud y cuyo objetivo es dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud y garantizar los servicios de salud a los grupos más vulnerables en materia de asistencia social, lo cual constituye un servicio básico de salud.

⁷ Vid Infra p. 139

⁸ Ley General de Salud (Consulta en INTERNET Leyes Federales de México- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>) Noviembre 2006

La asistencia social de acuerdo a la definición que proporciona la misma ley en su artículo 167 se refiere al “conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”.⁹

En México la asistencia social no alcanza a cubrir las necesidades de la población, por lo cual esta debe dejar de ser aquel asistencialismo en el cual los pocos recursos no son inteligentemente canalizados, esta debe ir más allá de proporcionar albergue o alimento a algunos individuos que se encuentran en estado de abandono, cuyas condiciones físicas y mentales les permiten recibir apoyo por parte del Estado, sin proporcionar una verdadera solución a los problemas de la población vulnerable: el adulto mayor; los organismos que otorgan este servicio deben ayudar al sujeto de dos formas:

La primera se refiere a causar un impacto tal en la familia y la sociedad que se logre crear una cultura de respeto, revalorización y protección al anciano, fomentando la convivencia intergeneracional permitiendo al adulto mayor alcanzar una condición de bienestar y equilibrio, evitando que este sea objeto de discriminación y violencia. En este caso las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral son los tabúes, el rechazo, la carga económica y moral que implican el hacerse cargo de un adulto mayor, sin embargo la realidad es una y es clara: el Estado Mexicano no cuenta con las posibilidades para atender a la población envejecida, la ayuda que se les presta es poca y deficiente, por lo cual se tendrá que hacer uso de lo que en realidad la asistencia social implica para que el anciano sea acogido en la familia y la sociedad.

Otra forma de apoyo que se pretende proporcionar por medio de la asistencia social es la protección psico-social y física para el adulto mayor, proporcionándole los elementos para que este se reincorpore a la sociedad, lo cual implica un doble esfuerzo porque lo ideal es que el individuo no pierda su lugar dentro de la familia y la comunidad, la realidad es que

⁹ Ley General de Salud (Consulta en INTERNET Leyes Federales de México – Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142.pdf>) Agosto, 2007

difícilmente las circunstancias del anciano podrían mejorar tanto que diera lugar a su reincorporación a la vida plena y productiva, en primer lugar porque el individuo, cuyas facultades físicas y mentales van en decadencia, apartado del seno familiar por ser considerado un estorbo no será reintegrado al mismo ya que se buscarán otras opciones tales como una residencia o casa de reposo. En otras ocasiones el adulto mayor vive con la familia y no necesariamente implica que ocupe un lugar dentro de ella, la decadencia de los valores morales dan lugar a los malos tratos y la discriminación o simplemente a la indiferencia, conductas que ya analizamos con anterioridad; el sujeto es violentado, su integridad física es socavada, reciben humillaciones por parte de las generaciones más jóvenes como si con la pérdida de sus facultades se disiparan la entereza y dignidad con las que merecen ser tratados.

Podemos establecer que las actividades básicas en materia de asistencia social están limitadas, es decir, los dos organismos principales encargados de prestar atención al adulto mayor, DIF e INAPAM, han tratado de abarcar estos puntos sin que su esfuerzo cause un impacto real en la vida del país, la atención que pueden prestar a las personas con carencias es muy restringida, no cuentan con suficientes establecimientos especializados para recibir a los ancianos abandonados y/o desamparados y al no poder proporcionar al anciano la seguridad de contar con los servicios básicos para subsistir otras acciones propias de la asistencia social no tienen un valor práctico para el adulto mayor, tal es el caso de los servicios de asistencia jurídica, el INAPAM cuenta con un Departamento de Asesoría Jurídica cuyo objetivo es proporcionar asesoría, representación ante los tribunales y orientación jurídica a las personas de 60 años o más, pero más del 80% de los asuntos planteados son sucesiones testamentarias que los adultos mayores realizan para evitar problemas a sus familias una vez que ellos fallezcan, sin embargo dicho organismo no está facultado para prestarles ayuda en caso de que sean víctimas de violencia familiar y cuando recurren a solicitar ayuda porque sus familias no les proporcionan los alimentos el trámite es lento sin que reciban un trato preferencial por tratarse de individuos en estado de necesidad y desprotección, una vez más recalco que es necesaria una legislación que proteja al adulto mayor, ya que el servicio que se les está otorgando es obsoleto y son recursos arrojados a la basura ya que sus problemas reales no se están solucionando.

Es facultad de la Secretaría de Salud impulsar la permanente actualización de las disposiciones legales en materia de salud, por lo cual se cuenta con un fundamento para que se analice y reforme la legislación.

Otros puntos básicos de la asistencia social mencionados en el artículo 168 son:

- La promoción del bienestar del senescente y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud.
- La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, especialmente a... ancianos...sin recursos.
- La realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social.
- La promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio.
- El apoyo a la educación y capacitación para el trabajo de personas con carencias socio-económicas.¹⁰

Estas actividades básicas de la asistencia social se están llevando a cabo a mayor o menor grado por el INAPAM y el DIF, las cuales he desglosado y comentado en el capítulo tercero, sin embargo el artículo 169 otorga fundamento al trabajo que deberán desarrollar en conjunto Secretaría de Salud y el DIF como organismo que tiene entre sus objetivos la promoción, prestación de servicios y realización de acciones de la asistencia social.

¹⁰ Ley General de Salud (Consulta en INTERNET Leyes Federales de México – Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142.pdf>) Agosto, 2007

4.1.4 LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

La Ley de Asistencia Social se fundamenta en las disposiciones que en materia de asistencia social menciona la Ley General de Salud, establece la competencia y atribuciones de cada organismo encargado de proporcionarla.¹¹

Señala las atribuciones del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia como regulador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, en coordinación con la Secretaría de Salud.

El Sistema Nacional de Salud está compuesto por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y local, personas físicas y morales de los sectores social y privado que prestan servicios de salud en materia de asistencia social, esto será a través del sistema concentrado y supervisado por la Secretaría de Salud y el DIF y tiene como objeto promover y apoyar las acciones a favor de las personas y familias sujetos de asistencia social.

La Ley menciona específicamente en su artículo 4 fracción V a los adultos mayores como sujetos de la asistencia social, cuando se encuentran en estado de desamparo, incapacidad, marginación o son objeto de maltrato.¹²

Podemos darnos cuenta de que los beneficios que otorga el DIF para los adultos mayores son, en proporción con la cantidad de adultos mayores que hay en México, insuficientes y limitados, sus actividades están orientadas a resolver esta problemática mediante los servicios que prestan en las Casas Hogar y Centros de día.

La Ley de Asistencia Social cumple su objetivo en el sentido que señala y establece en que condiciones son los adultos mayores sujetos de asistencia social, así como los organismos

¹¹ Ley de Asistencia Social (Consulta en INTERNET Leyes Federales de México- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>) Agosto, 2006

¹² Ley de Asistencia Social(Consulta en INTERNET Leyes Federales de México – Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142.pdf>) Agosto, 2007

encargados de prestar dichos servicios, sin que esto implique necesariamente que la problemática se resuelva exitosamente.

El artículo 12 establece los servicios básicos de salud en materia de asistencia social, la fracción XI menciona que se encuentra “La prevención al desamparo o abandono y la protección a los sujetos que lo padecen” asimismo, la fracción XIV señala “Los análogos y conexos a los anteriores que tienda a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo y familias, su desarrollo integral”, para prevenir el desamparo y abandono de los adultos mayores, así como lograr otorgarles la protección que requieren se alcanzará mediante la modificación de la legislación civil, una de las acciones más urgentes a realizar con el fin de modificar y mejorar las circunstancias del adulto mayor está en proporcionarles la certeza de la protección que les confiera la ley; ya la fracción I, inciso e) del artículo analizado imprime que especialmente el adulto mayor deberá contar con “la prestación de servicios de asistencia jurídica”, sin embargo, ¿qué asistencia jurídica de calidad puede recibir el ciudadano mexicano cuya condición no le permite valerse por si mismo y la legislación no lo protege de forma puntual y específica de modo que sus derechos le sean garantizados?

4.1.5 LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

La ley en comento fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002 con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos de las Personas Adultas Mayores, estableciendo las bases y disposiciones para su cumplimiento.¹³

EL artículo 2o. señala a quien corresponde la aplicación y seguimiento de la ley comentada:

“I. El Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Estado y demás dependencias que integran la Administración Pública, así como las Entidades Federativas, los Municipios, los

¹³Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (Consulta en INTERNET Leyes Federales de México- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>) México, Agosto, 2006

Órganos Desconcentrados y paraestatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción;

II. La familia de las personas adultas mayores vinculada por el parentesco, de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables;

III. Los ciudadanos y la sociedad civil organizada, y

IV. El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores”.¹⁴

La ley enfatiza la obligación del Estado, organismos públicos y privados, familia y sociedad de observar las leyes que tienen como finalidad la protección de las personas mayores. En cuanto a los derechos que esta ley pretende garantizar al adulto mayor transcribo a continuación los que nos son de mayor interés.

“Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I. De la integridad, dignidad y preferencia:

a. A una vida con calidad. Es obligación de las Instituciones Públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho.

b. Al disfrute pleno, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos que ésta y otras leyes consagran.

c. A una vida libre sin violencia.

d. Al respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual.

e. A la protección contra toda forma de explotación.

f. A recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales.

g. A vivir en entornos seguros dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos.

II. De la certeza jurídica:

¹⁴ Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (Consulta en INTERNET Leyes Federales de México- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>) México, Agosto, 2007

- a. A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial que los involucre, ya sea en calidad de agraviados, indiciados o sentenciados.
- b. A recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos.
- c. A recibir asesoría jurídica en forma gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales en que sea parte y contar con un representante legal cuando lo considere necesario.
- d. En los procedimientos que señala el párrafo anterior, se deberá tener atención preferente en la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presiones ni violencia”.¹⁵

La ley surge en respuesta a las necesidades de una sociedad o comunidad en particular, con el fin de regular sus tratos y acciones dentro de la misma, su fin principal es proteger los derechos y libertades de quienes la conforman, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones adquiridas; en el caso relacionado con los derechos de los adultos mayores la ley establece que deberán gozar de una vida de calidad, libre de violencia, recibiendo protección por parte de la familia y sociedad mexicanas, sin embargo los valores y principios morales están cambiando, dando como consecuencia una sociedad enferma en la cual los ancianos no tienen un lugar y por parte de la familia frecuentemente no cuentan con el aseguramiento de los alimentos, sucediendo que la legislación no les otorga la seguridad que requieren, como se analizó en su oportunidad en el apartado 4.1.2 referente al Código Civil Federal y del análisis de las diferentes jurisprudencias se desprende que la obligación para el pago de alimentos a los ascendientes está condicionada, debiendo estos demostrar que los necesitan, lo cual implica un grave problema tomando en consideración lo lento y complicado de nuestro sistema judicial, resumiendo la ley no presume la necesidad de recibir alimentos por parte del ascendiente, al no desprenderse la existencia de la presunción de que el progenitor que reclama los alimentos en realidad los necesita debe probarlo, ya que se espera que el ascendiente pueda desempeñar algún trabajo que le

¹⁵ Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (Consulta en INTERNET Leyes Federales de México- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>) México, Agosto, 2007

permita proporcionarse los medios para subsistir, en este caso sería muy positivo que dicho procedimiento pudiera agilizarse, por lo cual veremos un análisis de la legislación española en el apartado correspondiente al Código Civil para el Distrito Federal.¹⁶

La legislación mexicana deberá actualizarse en este sentido de modo que el sistema judicial cuente con los elementos para resolver con justicia y relativa rapidez, logrando que sea la familia quien otorgue los medios de atención y subsistencia para el adulto mayor.

Es primordial la actualización de la legislación ya que los recursos proporcionados por el Estado no son suficientes para satisfacer la necesidad de los adultos mayores en materia de asistencia social, consideramos que no puede ni debe adquirir la responsabilidad que corresponde a la familia, lo que si es prioritario en este sentido es procurar la protección del individuo en el ámbito legal, ya que, como notamos el Estado no cuenta con medios para garantizarles condiciones de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social que la ley lo establece, adicionalmente no esta salvaguardando el respeto y dignidad hacia los ancianos dentro de la familia y la sociedad, implanta la no discriminación por razón de la edad, estado físico o condición social entre otras, pero no le proporciona al adulto mayor acceso las condiciones para alcanzar los satisfactores necesarios en lo que a alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales que para su atención integral requiere, tal como la ley comentada lo está señalando.

Continúa mencionando el artículo 5o.

VI. De la asistencia social:

- a. A ser sujetos de programas de asistencia social en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia.
- b. A ser sujetos de programas para contar con una vivienda digna y adaptada a sus necesidades.
- c. A ser sujetos de programas para tener acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral, si se encuentran en situación de riesgo o desamparo.¹⁷

¹⁶ Vid Infra p. 138

La fracción VI del artículo 5º. de la ley comentada establece claramente las obligaciones para con los adultos mayores respecto a la Asistencia Social, los recursos son limitados como en su oportunidad se analizó¹⁸, por lo cual podemos pensar que pasará mucho tiempo antes de que las instituciones públicas encomendadas para este fin logren un cambio importante a este respecto, por lo cual es necesaria la creación de una ley eficaz que proteja a los ancianos significativamente.

Artículo 10.- Son objetivos de la Política Nacional sobre personas adultas mayores los siguientes:

- I. Propiciar las condiciones para un mayor bienestar físico y mental a fin de que puedan ejercer plenamente sus capacidades en el seno de la familia y de la sociedad, incrementando su autoestima y preservando su dignidad como ser humano;
- II. Garantizar a las personas adultas mayores el pleno ejercicio de sus derechos, sean residentes o estén de paso en el territorio nacional;
- III. Garantizar igualdad de oportunidades y una vida digna, promoviendo la defensa y representación de sus intereses;
- IV. Establecer las bases para la planeación y concertación de acciones entre las instituciones públicas y privadas, para lograr un funcionamiento coordinado en los programas y servicios que presten a este sector de la población, a fin de que cumplan con las necesidades y características específicas que se requieren;
- V. Impulsar la atención integral e interinstitucional de los sectores público y privado y de conformidad a los ordenamientos de regulación y vigilar el funcionamiento de los programas y servicios de acuerdo con las características de este grupo social;
- VI. Promover la solidaridad y la participación ciudadana para consensar programas y acciones que permitan su incorporación social y alcanzar un desarrollo justo y equitativo;
- VII. Fomentar en la familia, el Estado y la sociedad, una cultura de aprecio a la vejez para lograr un trato digno, favorecer su revalorización y su plena integración social, así como procurar una mayor sensibilidad, conciencia social, respeto, solidaridad y convivencia entre

¹⁷ Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (Consulta en INTERNET Leyes Federales de México- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>) México, Agosto, 2007

¹⁸ Vid supra Capítulo III

las generaciones con el fin de evitar toda forma de discriminación y olvido por motivo de su edad, género, estado físico o condición social;

VIII. Promover la participación activa de las personas adultas mayores en la formulación y ejecución de las políticas públicas que les afecten;

IX. Impulsar el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores observando el principio de equidad de género, por medio de políticas públicas, programas y acciones a fin de garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de hombres y mujeres así como la revalorización del papel de la mujer y del hombre en la vida social, económica, política, cultural y familiar, así como la no discriminación individual y colectiva hacia la mujer;

X. Fomentar la permanencia, cuando así lo deseen, de las personas adultas mayores en su núcleo familiar y comunitario;

XI. Propiciar formas de organización y participación de las personas adultas mayores, que permitan al país aprovechar su experiencia y conocimiento;

XII. Impulsar el fortalecimiento de redes familiares, sociales e institucionales de apoyo a las personas adultas mayores y garantizar la asistencia social para todas aquellas que por sus circunstancias requieran de protección especial por parte de las instituciones públicas y privadas;

XIII. Establecer las bases para la asignación de beneficios sociales, descuentos y exenciones para ese sector de la población, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Propiciar su incorporación a los procesos productivos emprendidos por los sectores público y privado, de acuerdo a sus capacidades y aptitudes;

XV. Propiciar y fomentar programas especiales de educación y becas de capacitación para el trabajo, mediante los cuales se logre su reincorporación a la planta productiva del país, y en su caso a su desarrollo profesional;

XVI. Fomentar que las instituciones educativas y de seguridad social establezcan las disciplinas para la formación en geriatría y gerontología, con el fin de garantizar la cobertura de los servicios de salud requeridos por la población adulta mayor;

XVII. Fomentar la realización de estudios e investigaciones sociales de la problemática inherente al envejecimiento que sirvan como herramientas de trabajo a las instituciones del

sector público y privado para desarrollar programas en beneficio de la población adulta mayor;

XVIII. Promover la difusión de los derechos y valores en beneficio de las personas adultas mayores, con el propósito de sensibilizar a las familias y a la sociedad en general respecto a la problemática de este sector;

XIX. Llevar a cabo programas compensatorios orientados a beneficiar a las personas adultas mayores en situación de rezago y poner a su alcance los servicios sociales y asistenciales así como la información sobre los mismos, y

XX. Fomentar la creación de espacios de expresión para las personas adultas mayores.¹⁹

La Política Pública Nacional de las personas adultas mayores mencionada en el Título Cuarto de la ley comentada se refiere a las acciones o directrices que emanan del gobierno federal, estatal y municipal en beneficio de este sector de la población, para que estas acciones puedan llevarse a cabo se requiere la participación conjunta y organizada de la administración pública federal, mediante la intervención específica y organizada de sus diferentes dependencias de acuerdo a sus respectivas competencias y jurisdicciones, asimismo se espera y requiere la colaboración de la sociedad sobre la cual las acciones que proceden del gobierno deberán lograr una influencia positiva, cumpliendo y alcanzando progresivamente los puntos mencionados de dicha política pública, lo cual debería arrojar resultados positivos en los núcleos familiares de la comunidad.

Precisamente el Capítulo III se refiere a los programas y las obligaciones de las instituciones públicas, estableciendo los deberes y compromisos de las mismas con el fin de alcanzar sus objetivos en la política nacional referente al adulto mayor.

Debido a la orientación jurídica del presente trabajo resulta interesante comentar algunos puntos referentes al SNDIF, correlacionados con el artículo 22 correspondiente al Sistema

¹⁹ Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (Consulta en INTERNET Leyes Federales de México- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>) México, Agosto, 2007

Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia ya que esta institución es la encargada de proporcionar a las personas mayores la protección jurídica.

Artículo 22. Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, garantizar a las personas adultas mayores:

I. Los servicios de asistencia y orientación jurídica en forma gratuita, en especial aquellos que se refieren a la seguridad de su patrimonio, en materia de alimentos y testamentaria;

II. Los programas de prevención y protección para las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas;

III. Coadyuvar con la Procuraduría General de la República y las de las entidades federativas, en la atención y protección jurídica de las personas adultas mayores víctimas de cualquier delito;

IV. La promoción, mediante la vía conciliatoria, de la solución a la problemática familiar, cuando no se trate de delitos tipificados por el Código Penal o infracciones previstas en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar;

V. La atención y seguimiento de quejas, denuncias e informes, sobre la violación de los derechos de las personas adultas mayores, haciéndolos del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes;

VI. La denuncia ante las autoridades competentes, cuando sea procedente, de cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación, y en general cualquier acto que perjudique a las personas adultas mayores;

VII. El establecimiento de los programas asistenciales de apoyo a las familias para que la falta de recursos no sea causa de separación de las personas adultas mayores, y

VIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

El Sistema Nacional DIF podrá prestar asistencia jurídica hasta el grado que cuente con los elementos en materia legislativa para proteger al adulto mayor, la fracción I se refiere a la prestación de un servicio para garantizar la seguridad en materia de alimentos, entre otros. Como se pudo desprender del análisis del Código Civil Federal y de las jurisprudencias

respectivas,²⁰ los legisladores deben mostrar benevolencia e interés para que el adulto mayor reciba un trato preferencial, en cuanto a prontitud se refiere, en los tribunales; lo anterior obedece a que se encuentra en un estado mayor de desprotección por las condiciones económicas y de salud.

Ya en el capítulo correspondiente a las funciones específicas que lleva a cabo el DIF, se mencionan detalladamente las acciones que dicho organismo realiza a favor de los adultos mayores.²¹

La Directora General del DIF, Ana Rosa Payán Cervera mencionó en julio del 2006, durante un recorrido que efectuó por el Centro Modelo Nacional de Investigación y Capacitación de Gerontología “VICENTE GARCÍA TORRES”, situado en la Delegación Azcapozalco, los servicios y programas de asistencia con los que cuenta el Organismo: “entre los tres niveles de gobierno, el Sistema Nacional DIF atiende un promedio anual de 260 mil viejecitos, 80 de cada 100 adultos mayores que atiende el DIF Nacional son producto del abandono familiar. El abandono por parte de sus familiares y la carencia de recursos económicos, son los principales factores que sufren las personas mayores de 60 años; frente a este fenómeno, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, junto con los DIF estatales y municipales, disponen de una red de 191 casas hogar, 221 estancias de día, 18 centros culturales, 11 albergues, siete campamentos recreativos y cuatro mil 559 grupos de atención especial para beneficio de los adultos mayores. En toda esta infraestructura que es manejada por los tres niveles de gobierno, se atiende un promedio anual de 260 mil adultos mayores, quienes reciben hospedaje, vestido, alimentación, servicio médico y psicológico, asistencia jurídica, terapias de rehabilitación, sesiones de autoestima, actividades culturales, recreativas, deportivas y hasta asistencia espiritual.

Cabe destacar que actualmente en México tenemos una población de 8.5 millones de personas mayores de 60 años de edad y de acuerdo con las proyecciones del crecimiento poblacional, en el año 2020 este sector se incrementará a 15.6 millones y en el año 2050, la

²⁰ Vid supra p. 100

²¹ Vid supra p. 75

población de adultos mayores alcanzará la cifra de 41 millones de viejecitos mayores de 60 años de edad.”²²

Únicamente como dato comparativo haremos referencia a las cifras que en contraposición reporta el INAPAM en cuanto a la población adulta mayor:

Para el 2005 había 8 millones 214 mil, en el 2015 se incrementará a 12 millones 001 mil y la población de adultos mayores para 2050 será de 36 millones 677 mil.²³

Los datos anteriormente expuestos nos demuestran que el DIF tiene una capacidad muy limitada, los programas asistenciales de apoyo y albergue a las personas adultas mayores a nivel nacional y en sus tres niveles de gobierno abarca un porcentaje menor al 5 por ciento, si bien es cierto que no toda la población mayor requiere de este tipo de ayuda, es una realidad que su número aumenta rápidamente, por lo tanto dentro de las familias debe crearse una conciencia y cultura de aprecio hacia ellos, de modo que asuman su responsabilidad, ya que como lo vimos el 80 por ciento de los ancianos albergados en el DIF son abandonados por sus familiares, debemos comprender que la respuesta a esta problemática no está en la asistencia social, la solución más viable está en la modificación del sistema legislativo, creando leyes más justas que se complementen a su vez con los organismos públicos ya existentes de modo que se haga cumplir la ley. Posteriormente se mostrará un proyecto de ley modificado mediante el cual se pretende beneficiar al adulto mayor.²⁴

Pasando al análisis del artículo 25 correspondiente al INAPAM este organismo tuvo sus orígenes con el nombre de Instituto Nacional de la Senectud el cual fue creado hace 25 años aproximadamente, es prácticamente en el siglo XXI cuando observamos un mayor avance en cuanto a las acciones realizadas a favor del adulto mayor, en el sentido de que hay más difusión de los beneficios que presta el mismo, el cual tiene como uno de sus objetivos principales la proyección de colocar al adulto mayor como un miembro importante de la

²² Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (Consulta en Internet http://www.dif.gob.mx/noticias/_ver_noticia.asp?id=167) Agosto, 2007

²³ ¿Quiénes somos y qué hacemos? Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, p. 30 México, 2004

²⁴ vid supra p. 176

sociedad y la familia mexicanas, el artículo 25 de la ley en comento lo expone de manera clara.

Artículo 25. Este organismo público es rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la presente Ley.

El Instituto procurará el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.²⁵

Las actividades, programas y funciones que está llevando a cabo el INAPAM fueron analizadas en el capítulo tercero, en el caso de este instituto podríamos concluir que a pesar de llevar muy poco tiempo constituido como tal, en poco tiempo ha logrado acciones positivas y favorables en pro de los adultos mayores, por cual si ya están constituidos los organismos encargados de proteger a este sector de la población reitero la importancia de actualizar y modificar la legislación para otorgar mayor apoyo y validez a estas políticas públicas y los órganos a cargo.

La ley en comento carece de un reglamento, el anterior ha sido sumamente solicitado por organismos que están a favor de los derechos de las personas adultas mayores como una solución para acabar con la apatía e indiferencia hacia la gente grande y lograr que las obligaciones y responsabilidades para con los adultos mayores por parte de las instituciones públicas y privadas, y sobretudo la familia y la sociedad se cumplan y lleven a cabo.

²⁵ Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (Consulta en INTERNET Leyes Federales de México- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>) México, Agosto, 2007

4.2 LEGISLACION LOCAL

4.2.1 CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

El artículo 2.- establece que la capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer. A ninguna persona por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud, se le podrá negar un servicio o prestación a la que tenga derecho, ni restringir el ejercicio de sus derechos cualquiera que sea la naturaleza de estos.

Con este artículo como base iniciamos el análisis del Código Civil para el Distrito Federal, ya que es un buen principio para crear lo que es nuestro principal interés, un sistema justo para las personas adultas mayores y no hablamos únicamente al sistema legal, más bien se trata de darles los elementos para reincorporarse a la sociedad, tomando un lugar como miembros activos de la misma; en el caso de la familia analizaremos los problemas y desafíos que ahí se desarrollan y como el adulto mayor llega a ser un miembro de la misma sumamente vulnerable, diversas ciencias y disciplinas han estudiado y avanzado en cuanto al conocimiento respecto a la vejez, ciclo que ha sido el objeto de estudio de la presente investigación, de algún modo los estudios, descubrimientos, programas de apoyo e investigaciones nunca estarán completos hasta que el Derecho, se encargue de proteger y respaldar al individuo durante la etapa última de su vida.

El artículo 323 Ter.- menciona que “Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física, psicoemocional, económica y sexual y tienen la obligación de evitar conductas que generen violencia familiar.

A tal efecto, contarán con la asistencia y protección de las instituciones públicas, de acuerdo a las leyes para combatir y prevenir conductas de violencia familiar.”²⁶

²⁶ Código Civil para el Distrito Federal (Consulta en INTERNET Leyes Federales de México- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión <http://www.asambleadf.gob.mx/al/pdf/010805000001.pdf>) Septiembre , 2007

La violencia y el maltrato en sus diferentes formas tienen su origen dentro del círculo familiar, posteriormente estas conductas negativas repercuten o se manifiestan fuera de esta, es decir, en la comunidad, la Directora General del DIF, Ana Rosa Payán Cervera habla de la situación totalmente desfavorable y lastimosa que actualmente experimentan personas de la tercera edad al mencionar “80 de cada 100 adultos mayores que atiende el DIF Nacional, son producto del abandono familiar... el abandono por parte de sus familiares y la carencia de recursos económicos, son los principales problemas que sufren las personas de la tercera edad.”²⁷

Es en la familia donde principia el maltrato y socavación de la integridad física y psíquica del anciano, la vejez es una etapa de la vida en la cual es común que se aplique el maltrato psicológico, el cual quebranta la salud mental del individuo, dicho maltrato se presenta de diversas formas; el maltrato psicológico o emocional se define como infligir voluntariamente angustia mental o emocional por amenazas, humillación, intimidación o conducta abusiva verbal. Son actos realizados con la intención de causar daño mental o emocional. Ejemplos comunes son: agresiones verbales en forma de amenazas, insultos, humillación, ridiculización, etcétera. Es frecuente la amenaza de abandono o institucionalización, así como también lo es el trato de infantilismo (el anciano es tratado como un niño pequeño), lo que induce a la aceptación pasiva de un papel dependiente. Generalmente, este tipo acompaña a otras formas de malos tratos.

Ejemplos típicos son negación por parte del cuidador o familiar a cargo a conceder intimidad al anciano, negación a la toma de decisiones, aislamiento de los amigos, de la información (prensa, radio, TV), etc. con frecuencia se halla íntimamente relacionado con las otras formas de maltrato.

Sería poco creíble y falto de lógica pensar que los golpes o traumatismos inexplicados que el adulto mayor llegase a presentar fueron resultado de un ataque fuera del lugar donde vive o de su entorno familiar, por lo cual cuando esto sucede es a menudo, a manos del cuidador

²⁷ Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia – Galería fotográfica (Consulta en INTERNET http://www.dif.gob.mx/noticias/_ampliar_imagen.asp?id=343) Agosto, 2007

o pariente, ya sea que el individuo se encuentre institucionalizado o en un domicilio particular, propio o de algún familiar. La integridad física del anciano es minada cuando presenta traumatismos inexplicados, cambios en su carácter, conducta o apetito, demora prolongada en el tratamiento y recuperación de una lesión, antecedente de tendencia a los accidentes o múltiples visitas a salas de urgencias, entre otras cosas.

La asistencia y protección de las instituciones públicas es relativa y como ya se ha establecido no ofrecen una solución real para erradicar el maltrato que experimentan los adultos mayores, podríamos deducir que en la mayoría de los casos no se sabe detectar y/o tratar un caso de violencia hacia el individuo mayor, inclusive no existe una cultura de protección de modo que la comunidad sepa como actuar al respecto o a que instancias recurrir, adicionalmente empeora la situación la respuesta de dichos organismos.

Otro tipo de maltrato es la muerte social, esta se sufre paulatinamente, empieza cuando el individuo se jubila y posteriormente se presenta un fenómeno familiar y social repulsivo, el anciano experimenta gradualmente la violación de sus derechos legales e inalienables, la pérdida de amigos y la ruptura de relaciones de trabajo, así como el empezar a experimentar cierto grado de inutilidad y ocio, junto con la indiferencia familiar hacia su situación se van generando circunstancias tan difíciles de controlar para el sujeto que desembocarán en estados de angustia y depresiones, lo cual da como resultado esa muerte social de la cual el individuo no recibe el apoyo y protección que se le debe otorgar.

El artículo 323 Quáter.- menciona que: La violencia familiar es aquel acto u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, o sexualmente a cualquier integrante de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser cualquiera de las siguientes clases:

I. Violencia física: a todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro;

II. Violencia psicoemocional: a todo acto u omisión consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos amenazas, celotipia, desdén, abandono o actitudes devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de esa persona;

III. Violencia económica: a los actos que implican control de los ingresos, el apoderamiento de los bienes propiedad de la otra parte, la retención, menoscabo, destrucción o desaparición de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos de la pareja o de un integrante de la familia. Así como, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte de la persona que de conformidad con lo dispuesto en éste Código tiene obligación de cubrirlas, y

IV. Violencia sexual: a los actos u omisiones y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño.

No se justifica en ningún caso como forma de educación o formación el ejercicio de la violencia hacia las niñas y niños.

Para efectos de éste artículo, se entiende por integrante de la familia a la persona que se encuentre unida a otra por una relación de matrimonio, concubinato, o por un lazo de parentesco consanguíneo, en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, colateral o afín hasta el cuarto grado, así como de parentesco civil.²⁸

La omisión grave que atenta contra la integridad sea cual sea y que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, es un concepto muy interesante que profesionales de la salud, especializados en el estudio del anciano se refieren a el como el principio de no maleficencia el cual exige evitar toda acción u omisión que pueda causar un mal a terceros. Cualquier forma de malos tratos a los ancianos vulnera el principio de no maleficencia y es, inmoral.

²⁸ Código Civil para el Distrito Federal (Consulta en INTERNET Leyes Federales de México- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión <http://www.asambleadf.gob.mx/al/pdf/010805000001.pdf>) Septiembre, 2007

El desarrollo científico y técnico ha aportado a la humanidad indudables beneficios, uno de estos es sin lugar a dudas el aumento en los niveles de salud de la población en general, lo cual ha traído como consecuencia un nivel más elevado de adultos mayores, es decir actualmente la población en general vive más, en el pasado era difícil que la gente alcanzara los 50 ó 60 años de edad, sin embargo, observamos que, como consecuencia del aumento en las cifras de longevidad se han generado problemas morales, sociales y familiares, que de no ser tratados a tiempo ocasionarán daños irreversibles a la vida humana individual, familiar y social.

Los principios éticos que deben regir en cualquier sociedad con el fin de proteger la vida e integridad del ser humano, así como el respeto y aceptación en la familia y la sociedad deben ser respaldados, amparados y preservados por la ley, sobretodo en el caso de los más débiles, los adultos mayores, aquellos que por su misma condición merecen recibir una atención especial.

Son cuatro los principios bioéticos y sus raíces en la tradición ética occidental, a saber:²⁹

- A. Principio de autonomía
- B. Principio de beneficencia
- C. Principio de no-maleficencia
- D. Principio de justicia

Los principios que particularmente nos interesan son los principios de no-maleficencia y de justicia.

El Principio de no-maleficencia reconoce la misma raíz que el principio de beneficencia, con el que originalmente estaba integrado; es decir la ética médica en la cual se busca sanar al paciente o beneficiarlo y en el ámbito de la ética civil se refiere a hacer el bien a los demás, pero se separa de éste y recibe una formulación independiente cuando se toma

²⁹ Nota: La bioética consiste, precisamente, en una reflexión ética aplicada a esos problemas relacionados con la manipulación técnica de la vida y del medio ambiente

conciencia de que la obligación de no hacer daño a otros es más básica y exigente que la de hacerles el bien.

En la ética civil, el principio de no-maleficencia se traduce en el deber fundamental de no hacer daño a los demás, deber que nos es impuesto por la ley como condición indispensable de la vida en sociedad y una ley impuesta de manera primigenia en la conciencia de los hombres y regulada por una ley interior, pero posteriormente reglamentada por la ley de los hombres debido a la dureza de sentimientos en el individuo.

El principio de justicia proviene de la tradición filosófico-política la cual se ha concebido como la obligación de dar a cada uno lo que le corresponde, teniendo en cuenta la equidad; esto es, considerando los aportes de cada cual al bien común, pero cuidando especialmente que se satisfagan por lo menos las necesidades mínimas de los más postergados.

Los principios de no-maleficencia y de justicia pueden ser considerados como expresión del deber de no discriminación. El primero, ordena la no discriminación en el ámbito biológico, esto es, las personas no deben ser perjudicadas por el hecho de pertenecer a una raza, a un género, a un grupo etario. El segundo, persigue el mismo objetivo en el ámbito social. Los dos, entonces, pueden ser considerados como distintas expresiones del deber de no-maleficencia.³⁰

El código en comento señala la condición mencionada en el artículo 323 Quintus, en la cual la violencia familiar abarca la conducta ya descrita pero llevada a cabo “contra la persona con que se encuentra unida fuera de matrimonio, de los parientes de ésta, o de cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa”; considero que es necesario que la legislación tome en cuenta la situación específica de los ancianos por lo siguiente: el maltrato que sufren va en aumento y por razones obvias, este tiene su origen en el hogar y por miembros de la misma familia,

³⁰ Texto elaborado por encargo de la Unidad de Currículum y Evaluación, del Ministerio de Educación, para el presente programa de Formación General en Filosofía (Consulta en INTERNET http://esepulveda.cl.tripod.com/la_bioetica.htm) Abril, 2007

también puede suceder que sea la familia política quien incurra en este tipo de conducta, quienes están familiarizados con la materia (trabajadores sociales principalmente) argumentan que, es más común el maltrato de la nuera o concubina hacia la suegra o el suegro, que el maltrato que el yerno pudiera perpetrar contra los suegros o padres de la concubina, los malos tratos también son ocasionados por el/la cuidador(a), en este caso me refiero a la persona que, (generalmente no es un miembro de la familia), recibe un pago a cambio de hacer la labor de cuidar y atender al adulto mayor que ya no puede valerse por sí mismo o que requiere de ayuda y asistencia para realizar algunas actividades básicas.

Podríamos establecer que una de las acciones inmediatas a realizarse por parte del Estado es difundir que los adultos mayores tienen el derecho de recibir un trato digno, así como dar a conocer abiertamente la problemática de adultos mayores abandonados y/o violentados, es absolutamente necesario que se den a conocer de manera clara y transparente las cifras de adultos maltratados (en hospitales, delegaciones, locatel, DIF, oficinas de atención y apoyo a las víctimas del delito, etc.), actualmente no se cuenta con dicha información³¹; debemos de tomar en cuenta que aún estas cifras estarían por debajo de la realidad ya en México a ese respecto no ha una cultura hacia la denuncia y en la mayoría los ancianos ocultan esta situación.³²

Hay algunos puntos interesantes que nos servirían como base para estructurar un ordenamiento que proteja al adulto mayor.

La legislación debería contemplar la realización de estudios psicológicos para los cuidadores, ya que con frecuencia no son personas capacitadas para realizar esta labor, lo que trae como consecuencia las diferentes formas de violencia en el anciano.³³

Son numerosos y variados los elementos que se conjugan para que se presente el maltrato a ancianos, tales como antecedentes familiares, personales, sociales inclusive económicos, en

³¹ Nota: En el caso particular de la presente investigación no me fueron proporcionadas cifras de llamadas y/o denuncias en Locatel ni en el área del DIF denominada Consejos locales de Tutela, argumentando que no contaban con esta o por confidencialidad.

³² vid infra p. 161

³³ Vid supra p. 39

frecuentes ocasiones la persona encargada de cuidar al anciano está sometida a una fuerte presión y cansancio, lo que ocasiona conflictos y roces entre ambas partes, si además tienen problemas financieros, falta de apoyo familiar el estrés y frustración, así como la disminución en las capacidades psicomotoras del anciano dará lugar a una conducta agresiva por parte del cuidador hacia la persona del adulto mayor.

La violencia y ofuscación son también conductas aprendidas, generalmente en el entorno familiar y no se descarta la posibilidad de que el agresor haya sido víctima de malos tratos, los cuales dan como resultado problemas emocionales y psicológicos que lo incapacitan para hacerse cargo de una persona cada vez más dependiente de tiempo, cuidado, paciencia y cariño; en ocasiones el cuidador depende del anciano en aspecto económico y de vivienda lo que le ocasiona una mayor frustración que desemboca en la conducta agresiva.

Los hijos, cónyuges o parientes toman la forma de victimarios cuando reaccionan de forma violenta ante sus propias carencias y deficiencias de índole personal, económica o profesional, perdiendo el control y desahogando sus frustraciones con la persona más vulnerable y dependiente: el adulto mayor.

No debemos olvidar que el maltrato al anciano nunca va a ser una conducta accidental, por el contrario es intencional y produce lesiones graves que pueden derivar en daño permanente o inclusive la muerte.

En la medida que estos aspectos sean del conocimiento de los legisladores les será más fácil crear leyes que den como resultado soluciones para erradicar estos problemas; la creación de legislación que únicamente resalte los derechos y beneficios de que deben gozar los adultos mayores pero que no otorgue los elementos para que estos reciban una protección por parte de las autoridades no está cumpliendo con su función.

Para que las leyes que nos rigen tengan éxito y nos beneficien, no solo a los adultos mayores sino a toda la sociedad mexicana, se necesita por lo menos cierto grado de educación, educación para la población, con el fin de hacer pensar a la gente y actuar en

base al conocimiento adquirido para actuar con conciencia y responsabilidad, dicha educación es obligación del Estado, pero sin duda quienes urgentemente necesitan esa educación, conciencia y responsabilidad en su actuación son los señores legisladores para poder crear esas leyes tan necesarias pensando en el beneficio de la población y no actuar en base a la forma de obtener más votos o adeptos a sus partidos políticos con la esperanza de que en un futuro determinada estrategia le permita a su candidato llegar a la presidencia de la República; en mi muy particular punto de vista y sea dicho con todo respeto los legisladores guardan una gran similitud con la Selección Nacional de Fútbol, porque todas las esperanzas están puestas en ellos, tristemente vemos que cada vez que les toca desempeñarse en lo que supuestamente, es lo mejor que saben hacer y por lo cual reciben una paga cuantiosa y nada despreciable nos decepcionan, nunca falta el “por poquito”, el “ya merito”, el “ya casi lo logramos”, que finalmente resulta en un pueblo defraudado que al final nunca obtiene la victoria que anhelaba, la educación o la ley que mejore su situación en la vida; siendo así las cosas es importante que cada quien, en el trabajo que realiza debe contribuir a mejorar la condición de vida de quien espera una respuesta favorable o positiva, es decir la ciudadanía.

El artículo 323 Sextus del ordenamiento analizado establece de manera clara y específica que “los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta”, cabría preguntarse de que forma esta protegiendo la ley al adulto mayor cuando este es víctima de abandono por parte de la familia, puedo concluir con fundamento en el estudio y análisis realizados que el anciano se encuentra cada vez más desprotegido por parte del Estado y la legislación, en este particular consideramos importante que se pueda crear una mancuerna de apoyo entre los órganos facultados de administrar la justicia y los organismos públicos encargados de resguardar a la población en estado de vulnerabilidad

El derecho de alimentos entre parientes consiste en el derecho que tiene una persona, que se encuentra en estado de necesidad, a reclamar de determinados parientes, aquello que le es indispensable para vivir, lo cual se refiere a sustento, vestido, comida, educación y en el

caso de los adultos mayores lo que se refiere a la atención geriátrica tal como lo menciona el artículo 308 en su fracción IV del código analizado.

La obligación alimenticia se origina por el hecho mismo del parentesco pero en realidad se busca velar por el derecho que tiene la persona a una vida con calidad y dignidad, condiciones que deben ser proporcionadas ante todo y principalmente por la familia, es decir los parientes más allegados, quienes han contraído una responsabilidad por haberse beneficiado de recibirlos y por ser esta una obligación recíproca, haciendo una reflexión al margen pero no menos importante debe resaltarse y tomarse en cuenta para la correcta aplicación y exigibilidad de este derecho el pensamiento del jurista español Alejandro Sánchez Prieto en la obra Gerontología y Derecho al argumentar que, el proporcionar los alimentos entre parientes debe estar íntimamente ligado con los derechos sucesorios, es decir, “si los llamados a suceder a una persona son los parientes más allegados y el cónyuge, son estos también quienes deben primordialmente afrontar la obligación de quien se encuentra en un estado de necesidad [...] en conveniente reflexionar sobre el fundamento del derecho de alimentos y la obligación alimenticia. Los alimentos entre parientes...pueden nacer de la propia relación de parentesco, pero nacen en realidad del derecho a la vida de la persona. Ante un estado de necesidad, eventual o permanente, la persona puede utilizar distintos recursos: por un lado puede recurrir a la solidaridad familiar y por otro puede recurrir al Estado”³⁴, la tendencia que se observa en México, especialmente en las ciudades (como es el Distrito Federal) es que el adulto mayor no recibe el apoyo y cuidado por parte de los descendientes; resulta sumamente preocupante lo que en la práctica se está presentando, aumento en el desinterés de las familias hacia el anciano, la problemática es la siguiente: el adulto mayor es relegado del círculo familiar lo cual trae como consecuencia diversas acciones y conductas negativas dentro de la misma, las cuales se reflejan en la sociedad paulatinamente, paralelamente las funciones y políticas públicas de asistencia social como una herramienta de intervención a favor del adulto mayor no están satisfaciendo ni mejorando sus necesidades y condiciones de vida, situación que se ha fundamentado a lo largo de la presente investigación.

³⁴ SANCHEZ PRIETO, Alejandro. Gerontología y Derecho - Aspectos jurídicos y personas mayores. Madrid, Editorial Médica Panamericana, 2001, p. 350

Tal como se hizo notar en el capítulo tercero, el Estado por medio de las instituciones asignadas para ello, principalmente el DIF, ha desarrollado programas que podrían resultar obsoletos debido a la cantidad de gente grande y mucho menos podrán asumir la carga de responsabilidad que se generará por el aumento de adultos mayores. Probablemente el gran error esté en la idea que predomina en la sociedad, de que ante un estado de necesidad, cuando no se cuenta con la solidaridad familiar y no hay una disposición a que la ayuda por parte de los parientes cercanos, llámense cónyuge, hijos, nietos, etc. sea proporcionada, los ancianos deben recurrir al Estado, utilizando el recurso de la asistencia social, es decir terminar sus días en un asilo o recibiendo una pensión que no satisface sus necesidades básicas, cabe preguntarnos: ¿radica la verdadera solución en el hecho de que el adulto mayor recurra a la asistencia social ante un estado de penuria y estrechez, siendo el apoyo y beneficios que esta brinda tan limitados como ya se ha analizado?, deberían las autoridades competentes promover con un conocimiento pleno, las insuficiencias que padece este grupo social, económica y familiarmente marginado, estableciendo un orden legal que realmente les ofrezca soluciones concretas, fomentando, exigiendo y apoyando con especial interés la obligación que la familia tiene para con su adulto mayor. Actualmente una de las puertas falsas más comunes es la institucionalización, la cual se refiere a que el individuo es ingresado en una casa de reposo o residencia para ancianos; sin embargo si en México se está promoviendo la cultura de llamar a cada cosa y conducta por su nombre es importante resaltar que el nombre de estos albergues, donde los adultos mayores son ingresados, debería ser todavía peor al de asilo, ya que es inconcebible que el concepto general y aceptado sea que estos individuos rechazados y aislados ya cumplieron su propósito en la vida y están únicamente en espera de la muerte. Aún en el caso de que la atención que se les brinde sea buena, para cualquier individuo es muy doloroso ser recluido en una institución lejos de sus familiares y amigos en una condición de rechazo y abandono, de hecho el Dr. Arturo Lozano Cardoso en su obra *Introducción a la Geriatría*, establece que tanto la calidad como la cantidad de años de vida del individuo recluido en este tipo de lugares disminuye considerablemente, ya que se le transmite cruel y tajantemente la idea de que se está esperando únicamente el fin de su vida, que ha llegado a ser un estorbo y que ya no es útil no importando si se trata de instituciones públicas como privadas.³⁵

³⁵ LOZANO CARDOSO, Arturo. *Introducción a la Geriatría*. México, Mendez Editores, 2000, p. 51

Debido a que el objeto de la presente investigación está relacionado con la asistencia proporcionada por el Estado, y nos hemos percatado de que no cuenta con los recursos para satisfacer los requerimientos básicos de los ancianos, cabe preguntarse ¿Por qué debe el adulto mayor recurrir al Estado cuando hay una obligación alimenticia por parte de la familia? Obligación que debe ser soportada, sustentada y exigida por las leyes creadas para su protección, sobretodo cuando ha quedado de manifiesto que las instituciones públicas a cargo ni siquiera cuentan con la capacidad para apoyarlos. Ejemplos tan claros como la irresponsabilidad que llevó a cabo el gobierno del D. F. al otorgarles una pensión mensual demuestra que los problemas y carencias de los adultos mayores no les importan a mayor grado y se proclaman como la panacea, transmitiendo una idea falsa y errónea de apoyo y sustento, cuando la verdadera solución está en la solidaridad familiar y en la conciencia que en la población se pueda y deba generar.

Son varios los factores que están en contra para que al adulto mayor se le proteja en la forma que lo necesita, uno de ellos: el sistema legal no es eficaz como ya lo hemos visto, adicionalmente estos no piden ayuda a sus familias, por lo cual la obligación de proporcionar alimentos de manera recíproca no está surtiendo sus efectos ya que en la mayoría de los casos son los descendientes y/o cónyuges quienes reclaman los alimentos, son aislados los casos en los que sucede que el ascendiente recurra a los tribunales por este motivo, frecuentemente quien se encuentra en tal grado de necesidad no acude a los hijos debido a una relación por demás deteriorada o por evitar ser una carga para la familia, también sucede que es por desconocimiento del derecho que la ley les otorga a exigir dichos alimentos, quienes se han aventurado a recurrir a los tribunales en busca de justicia se han topado con un proceso judicial por demás lento y complicado descorazonando al individuo que opte por apelar a dicha instancia. Por lo anteriormente expuesto nos enfrentamos a la problemática que a continuación veremos.

Tal como se señala en el artículo 321 del ordenamiento analizado: El derecho de recibir alimentos no es renunciable, ni puede ser objeto de transacción”, pero puede darse el caso y de hecho sucede que los adultos mayores en estado de necesidad no reclaman ese

derecho, cuando el anciano en estado de necesidad solicita la protección o ayuda legal debido a la negativa del deudor alimentario de cumplir con su responsabilidad se enfrenta a una serie de obstáculos y demoras legales que no resuelven su problema de manera real y le generan mayores problemas familiares y económicos, ocasionando que recurra por ayuda a la asistencia social siendo esta situación de irresponsabilidad familiar solapada por el Estado al proporcionar una ayuda o apoyo social, dando lugar a un asistencialismo paternalista que ubica a los adultos mayores en una condición cada vez más desfavorable y desprotegida.

La obligación de dar los alimentos nace cuando surge la necesidad por parte del alimentista, se esperaría por parte de los obligados que proporcionen dichos alimentos de forma voluntaria, sin embargo en caso de que hubiera una negativa a prestarlos el alimentista deberá solicitar el amparo judicial y plantear la correspondiente acción judicial ante los tribunales para que se reconozca su derecho de alimentos y se fije quien o quienes son los obligados a proporcionarlos, por lo cual el juez repartirá el importe en proporción a sus haberes tal como lo menciona el artículo 312 del código analizado. Reiteramos que las acciones judiciales a favor de los adultos mayores, en la figura de ascendientes, deben ser prioritarias recibiendo una atención pronta y expedita debido a la condición de vulnerabilidad del individuo, el artículo 313 establece “Si solo algunos tuvieren posibilidad, entre ellos se repartirá el importe de los alimentos; y si uno sólo la tuviere, él cumplirá únicamente la obligación”, a este respecto debe comprenderse que los alimentos para el adulto mayor son completamente diferentes a lo que comprenden en cualquier otra etapa de la vida, de hecho las necesidades de este varían según la edad y las condiciones físicas, mentales e inclusive emocionales del individuo, por lo cual el juzgador debe contar con un estudio geriátrico confiable para conocer las necesidades reales de la persona, adicionalmente es importantísimo reconsiderar que la atención geriátrica no puede ni debe ser responsabilidad de un solo individuo ya que si hay quienes carezcan de capacidad económica deberán proporcionar apoyo de otras formas, el punto fundamental a resaltar es que la obligación de prestar atención y cuidados que requiere el adulto mayor no debe por ningún motivo recaer sobre un deudor alimentario siendo el caso que hubiera otros

deudores alimentistas en quienes apoyarse para proporcionar cuidados y atenciones que no necesariamente impliquen una aportación económica.

En el artículo 309 leemos de la siguiente forma: “El obligado a proporcionar alimentos cumple con su obligación, asignando una pensión al acreedor alimentista o integrándolo a la familia. En caso de conflicto para la integración, corresponde al juez de lo Familiar fijar la manera de ministrar los alimentos, según las circunstancias”, esta medida no es aplicable ni mucho menos segura para un ascendiente adulto mayor, ya que aunque el juzgador pretende subsanar el conflicto integrando al individuo a la familia resulta del todo irreal, ya que no es razonable considerar que, quien se ha visto obligado por la autoridad judicial a ministrar los alimentos querrá integrar a su familia a quien se los ha reclamado, resultando en una acción judicial perjudicial o ineficaz para el titular del derecho de alimentos. Considero que en la práctica estas acciones legales resultan ineficaces y es necesario otorgar un tratamiento especial para que los adultos mayores acreedores del derecho de alimentos reciban la pensión necesaria, una opción en este sentido sería lograrlo mediante un procedimiento rápido para la determinación de alimentos con carácter de provisional, procediendo a otorgar los alimentos definitivos en un proceso judicial más lento y complicado, pero exacto y justo que permita al ascendiente llevar un vida decorosa o bien seguir el ejemplo de otros países con ventajas en este sentido, como sucede en el caso de España.

A este respecto y tomando como modelo la legislación española la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil ha simplificado este procedimiento al no hacer distinción entre alimentos provisionales y definitivos, remitiendo la cuestión a un único procedimiento que se ajusta a las reglas establecidas para el Juicio verbal. Dicho juicio se refiere a un proceso más sencillo ya que una vez interpuesta la demanda, el Juez convoca a las partes a una vista en un plazo no mayor a 10 ó 20 días, a dicha vista acuden las partes implicadas con los medios de prueba de que intentan valerse. En esta comparecencia se oyen las alegaciones de las partes, se practican las pruebas propuestas y que el Tribunal estime necesarias, finalizada la vista se dicta sentencia dentro de los 10 días siguientes.

A la letra Alejandro Sánchez Prieto en el capítulo 12 “Los alimentos entre parientes” de la obra Gerontología y Derecho señala el procedimiento, este “comienza con la interposición de la demanda. En el escrito de demanda se debe fijar contra qué persona o personas se dirige la demanda y determinar que se dan todos y cada uno de los requisitos que establece la ley.

Es necesario alegar en la demanda que existe en el alimentista un estado de necesidad, especificando la extensión de esa necesidad y, por tanto, la extensión que deben tener los alimentos, así como quiénes son los obligados a proporcionar esos alimentos y que tienen los medios para hacerlo.

Igualmente deberá alegarse que quienes están obligados a proporcionar esos alimentos pueden hacerlo, pues no puede resultar obligado a abonar alimentos quién deba desatender las propias necesidades o las de los suyos para hacer frente a otras”³⁶

A este respecto es importante hacer referencia a lo que menciona el Código Civil para el Distrito Federal en el artículo 311 el cual menciona que “Los alimentos han de ser proporcionados a las posibilidades del que debe darlos y a las necesidades de quien deba recibirlos...” resulta lamentable que la digna o casi digna subsistencia del adulto mayor esté supeditada a las obligaciones que los acreedores alimentarios adquirieron con anterioridad, ya que en un país como México, donde no existe la cultura del ahorro y donde los ascendientes deben apoyar y ayudar a los hijos hasta edades en ocasiones demasiado avanzadas, llegado el momento estos no estén obligados a su vez a otorgar los alimentos a los ascendientes, la situación que con frecuencia se presenta en México es la siguiente: los descendientes adquieren una serie de obligaciones durante un periodo de la vida de sus padres en el que generalmente estos todavía se valen por sí mismos y reitero que no son pocas las ocasiones en que los ascendientes apoyan en la formación y manutención de la nueva familia, sin embargo y de manera sumamente injusta, para el momento en que estos carecen de la capacidad económica, física, emocional para valerse por sí mismos, los

³⁶ SANCHEZ PRIETO, Alejandro. Los alimentos entre parientes, Madrid. Sociedad Española de Geriátría y Gerontología, 2000, p. 351, 352

deudores alimenticios han adquirido una serie de obligaciones que no les permiten satisfacer la necesidad de sus ascendientes como acreedores alimentistas, desde luego sabemos que en México, la ley establece que la obligación surge del matrimonio y nacimiento de los hijos y en el caso de los ascendientes dicha obligación está condicionada por lo que estos debe demostrar la necesidad de recibirlos, en este sentido, de ninguna manera pretendemos transmitir la idea de que el cónyuge o los hijos deban dejar de percibir los alimentos que les corresponden con el fin de satisfacer las necesidades de aquellos otros, pero a todas luces es necesario contar con el apoyo de la legislación y la cultura del cuidado y no abandono del adulto mayor. De igual manera, la legislación española establece que la cuantía de los alimentos va en proporción al caudal o medios de quien los da y a las necesidades de quien los recibe, por lo cual es necesario que el juez que debe resolver la controversia tenga estos puntos en claro.

El seguimiento del procedimiento transcurre de la siguiente manera: “presentada la demanda y los documentos pertinentes se da traslado al demandado o demandados.” El autor del trabajo analizado reconoce que, en teoría los plazos que marca la Ley de enjuiciamiento Civil son breves la realidad y la práctica vienen a demostrar que son procedimientos que siempre tardan más de lo deseado por alguna de las partes” y podríamos añadir por la lentitud del sistema judicial en ocasiones.

Cabe destacar un dato sin duda alguna importante que tiene lugar en España y sin lugar a dudas en muchos otros países, en el caso de la “jurisprudencia del Tribunal Supremo y de distintas Audiencias sobre los alimentos entre parientes...la gran mayoría hace referencia a los alimentos reclamados por hijos a padre, más no al contrario.”³⁷

Tan solo un beneficio que podemos percibir del la Ley de Enjuiciamiento Civil es que el trámite resulta más ágil para el acreedor alimentista, si en México aprovechamos la experiencia de los órganos públicos en unión con una legislación eficaz lograremos ofrecer una mejor calidad de vida con dignidad y verdadero compromiso para con nuestros adultos mayores. En este momento desconozco si el mejor camino es determinar alimentos

³⁷ SANCHEZ PRIETO, Op cit. P 353

provisionales y posteriormente los definitivos o si los juicios debe ser orales o no, entre muchos otros puntos, sin duda será de gran valor la experiencia de los juzgadores, lo que es urgente es empezar a buscar la mejor solución para el problema demográfico que ya enfrenta México y que se hará más crítico a medida que transcurran el tiempo, ya que en la medida que se ofrezcan soluciones los individuos mayores tendrán acceso a una vida más digna y serán parte integral y productiva de México, lo que finalmente redundará en un beneficio económico para el país.

Como podemos notar el Código Civil para el DF. determina que existe una obligación por parte de los hijos hacia los padres o abuelos, una obligación cuyo nacimiento se producirá *ope legis (por la fuerza de la ley, de pleno derecho)* por lo cual el adulto mayor se constituye en acreedor alimentario y la legislación le otorga el derecho de exigir el cumplimiento de dicha obligación si su deudor no cumple con ella de manera voluntaria, los obligados a darse recíprocamente los alimentos tal y como se recoge en los artículos 302, 304 y 305 son los cónyuges, los ascendientes y los descendientes y a falta de estos los parientes colaterales en cuarto grado, sin embargo el ascendiente no cuenta con la fuerza de la ley para obtener dicho sustento, una gran cantidad de adultos mayores que están en necesidad de recibir ayuda por parte de la familia no han pretendido obtener dicha ayuda por medio de exigirla, y mucho menos ante un tribunal, para el padre y/o la madre mexicanos resulta impensable recurrir a la instancia judicial para solicitar de sus hijos aquella ayuda que los hijos por voluntad propia no quieren proporcionar, únicamente ocasionalmente y en casos aislados toman esa decisión.

El DIF cuenta con trabajadoras sociales cuya labor sin duda valiosa se complementaria con el procedimiento judicial al visitar de manera regular al adulto mayor en su domicilio con el fin de vigilar y reportar a la autoridad competente como es tratado y dando un seguimiento a su condición dentro de la familia o en caso de que viva solo, con el único fin de que por medio de las instancias y organismos ya existentes el adulto reciba los alimentos con el derecho y en las condiciones que le corresponden.

En la medida que se comprenda que la situación de vida del adulto mayor es particular ya que no cuenta con las facultades e independencia para valerse por si mismo y requiere de atención y cuidados especiales serán más realistas las soluciones que se propongan jurídicamente hablando.

Al aumentar el número de adultos mayores que no cuentan con algún apoyo económico, aumentan también los problemas para el país, es obligación del Estado atender sus necesidades y una forma de hacerlo es contando con una legislación que los proteja y que obligue a los hijos a darles la atención que requieren, 80% de la población total de adultos mayores no cuenta con una pensión, por lo tanto se encuentran en estado de desprotección.

Podríamos pensar que para que esto pueda ser llevado a cabo con éxito es necesario crear una legislación específica para este grupo vulnerable, ya que sus condiciones físicas, emocionales, de salud son total y absolutamente diferentes a cualquier otro grupo.

El estudio sobre la vejez atañe a numerosas disciplinas científicas, clasificándose en dos categorías, la primera se refiere a las ciencias y profesiones médicas estas tienen por objeto retrasar, aliviar o sanar las enfermedades de la vejez su objeto principal es la prolongación de la vida (desde el punto de vista cuantitativo); la segunda categoría comprende ciencias y profesiones psicosociales enfocadas a la calidad de la vida del adulto mayor.

El punto medular es el siguiente: los estudiosos de ciencias como la medicina, la psicología, la sociología y trabajo social han desarrollado los métodos propios, examinando los problemas de la vejez, por lo tanto encontramos medicina geriátrica, servicio social gerontológico, sociología del envejecimiento, psicología de adultos mayores.

En el caso específico del Derecho ha sufrido un notable retraso en este aspecto, se han creado leyes que a la fecha no tienen una aplicación práctica en la vida del senecto, la eficacia de la legislación se podrá evaluar en la medida en la que se adecue a las condiciones y características particulares de la gente grande, deberá apoyarse en las ciencias ya mencionadas, ya que no se puede crear una ley cuando se desconocen la

realidad y condiciones de los individuos a los que se pretende beneficiar, es por lo tanto de suma importancia que legisladores con la colaboración de gerontólogos, médicos geriatras, psicólogos, trabajadores sociales, sociólogos, etc., es decir, personas capacitadas y con un amplio conocimiento en esta materia trabajen conjuntamente en lo que sería la creación o adecuación de una legislación eficaz. El éxito de este proyecto de ayuda para los adultos mayores se alcanzará si se crea la legislación y el marco jurídico necesarios para garantizarles que quienes tienen la obligación de atender y cuidar a sus ancianos lo hagan.

El adulto mayor que no cuenta con los medios de vida para llevar una vida digna debe recibir una atención preferencial en los tribunales; el poder legislativo debe capacitar a su personal por medio de cursos, talleres y conferencias para que este conozca cuáles son las necesidades de los adultos mayores, ya que solamente de esta forma las autoridades podrán comprenderlos y atenderlos adecuadamente.

La ley ha resultado ser más eficaz para otros miembros desprotegidos de la sociedad tales como cónyuges e hijos, proporcionándoles el Estado la protección y ayuda que necesitan para su sano y libre desarrollo, esto no lo ha hecho por medio de cubrir directamente sus carestías por medio de asistencia social, sino obligando al directamente responsable, tomando esto como base debe poder legislar en un sentido en el que el adulto mayor reciba la defensa y amparo que en realidad necesita, consiguiendo que el individuo sea protegido de la misma forma.

4.2.2 NUEVO CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

John Scott Andreta, investigador del Programa de Presupuesto y Gasto Público del CIDE, aborda el desolador panorama que enfrentan los adultos mayores en nuestro país, menciona que de acuerdo con datos oficiales, sólo dos de cada 10 mexicanos mayores de 65 años tienen acceso a una pensión. "La pobreza en la tercera edad en México es un problema muy urgente, es una población vulnerable a la que se ha marginado de las políticas sociales".³⁸

³⁸ Red Latinoamericana de Gerontología (Consulta en Internet <http://www.gerontologia.org/portal/information/showInformation.php?idinfo=563>) México, Mayo, 2006

La extrema pobreza entre los adultos mayores en México "es excepcionalmente alta en relación con América Latina. La pobreza es 70% superior en ese sector que en el resto de la población, por encima de países pobres como Bolivia, Guatemala, El Salvador o Costa Rica", afirma Scott.

Al hacer una comparación de las políticas sociales en la región, el investigador encontró que "México destina 0.04% del Producto Interno Bruto (PIB) a las políticas públicas, cuando el promedio regional va de 0.4% a 1% del PIB. El problema es muy serio, en México las personas de la tercera edad han sido particularmente desprotegidas".³⁹

Coincido con el punto de vista del analista John Scott, en cuanto a la condición vulnerable y de abandono que sufre el anciano, la mayor desprotección que sufre el anciano es originada dentro del círculo familiar a su vez este es marginado, discriminado y olvidado por la comunidad, la sociedad y el Estado siendo este último el responsable de no otorgar al adulto mayor la certeza jurídica analizada con anterioridad.

De acuerdo con cálculos de analistas, los ancianos en México representan 3.5% del total de la población en el país, lo cual se traduce a 3.6 millones de individuos mayores de 70 años pero aumentarán a un ritmo de 3.9% en 2010 y de 5.3% en 2020, para el año 2050 habrá un aproximado de 20 millones de adultos mayores, según datos del Consejo Nacional de Población. El texto del Centro de Investigación y Docencia Económicas indica que el ahorro forzoso o voluntario en los sistemas de pensiones no puede ser el instrumento único para eliminar la indigencia en la tercera edad.

Las cifras proporcionadas por Conapo e INEGI respecto a la extrema pobreza de este sector de la población en México demuestran que una gran cantidad de adultos mayores se encuentran en total estado de desprotección la cual proviene principalmente de sus familias, ya que estos son los principales obligados para suministrar dichos alimentos como lo analizamos en su oportunidad según lo establece el Código Civil.

³⁹ La Jornada (Consulta en INTERNET <http://www.jornada.unam.mx/2006/01/22/mas-cuevas.html>) Mayo, 2006

El artículo 193 del Código Penal establece “Al que incumpla con su obligación de dar alimentos a las personas que tienen derecho a recibirlos, se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión o de noventa a trescientos sesenta días multa, suspensión o pérdida de los derechos de familia, y pago como reparación del daño de las cantidades no suministradas oportunamente.

Para los efectos de éste Artículo, se tendrá por consumado el delito aun cuando el o los acreedores alimentarios se dejen al cuidado o reciban ayuda de un tercero.

Cuando no sean comprobables el salario o los ingresos del deudor alimentario, para efectos de cubrir los alimentos o la reparación del daño, se determinarán con base en la capacidad económica y nivel de vida que el deudor y sus acreedores alimentarios hayan llevado en los dos últimos años.”⁴⁰

La obligación de suministrar alimentos no se refiere únicamente a proveer recursos de índole material, también respecto a los cuidados éticos y afectivos que contribuyen al sano desarrollo del individuo, por lo cual es fundamental dejar claros al menos dos puntos importantes: el primero de ellos es que privar de los cuidados y atenciones que requiere el adulto mayor negándole el afecto que se merece debe ser considerado como maltrato y en ocasiones hasta violencia familiar, lo cual es materia para ser llevado ante los tribunales; el segundo punto a resaltar es que ciertamente en lo relativo a los cuidados éticos y afectivos difícilmente podrían ser restaurados o exigidos ante un tribunal y en su caso proporcionados mientras no exista la conciencia del deber por parte de la familia de ofrecer protección y seguridad a los miembros más vulnerables de la misma, aprovecho para reiterar la importancia de que las políticas públicas deben incluir programas e información dirigidos a las familias y a la comunidad para hacer conciencia del derecho que tienen los adultos mayores a vivir vidas dignas; que si bien es cierto el Estado debe proporcionar una seguridad social, de salud, de pensiones, entre otros es únicamente dentro de la familia donde el individuo hallará una verdadera protección y seguridad, recibiendo en su caso la

⁴⁰ Código Penal para el Distrito Federal (Consulta en INTERNET <http://www.df.gob.mx/leyes/normatividad.html?materia=1&apartado=16&disp=394> Leyes Federales de México – Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión) México, Abril, 2007

certeza de que dentro del círculo familiar está presente la solidaridad en la que están obligados a velar por el bienestar mutuo.

Continuando con el análisis del artículo 193 se tendrá por consumado delito aún cuando el o los acreedores alimentarios se dejen al cuidado o reciban ayuda de un tercero, sea este un pariente o una casa de asistencia pública o privada, actualmente resulta de lo más común que el o los progenitores envejecidos y/o enfermos sean trasladados a una casa de reposo o asilo donde pasarán sus últimos años de vida sin que se les proporcione una calidad de vida o mejor dicho una vida con calidad; en materia penal sería sumamente benéfico contar con una modificación a la ley que imponga la obligación familiar de que los ancianos cuenten con el apoyo de la autoridad judicial para que se les hagan valer sus derechos y ante todo que los familiares responsables tengan la plena seguridad de que incurrirán en un delito con todas las consecuencias que se deriven del mismo.

El Capítulo único, respecto a la violencia familiar menciona:

Artículo 200.- Al que, por acción u omisión, ejerza cualquier tipo de violencia física o psicoemocional, dentro o fuera del domicilio familiar en contra de:

- I. El o la cónyuge, la concubina o el concubinario;
- II. El pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado, o el pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado;
- III. El adoptante o adoptado, y
- IV. El incapaz sobre el que se es tutor o curador.

Se le impondrá de seis meses a seis años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad, tutela y en su caso a juicio del Juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él; además se le sujetará a tratamiento especializado que para generadores de violencia familiar, refiere la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, que en

ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la víctima sea menor de edad, o incapaz.

El maltrato del que son objeto los adultos mayores en sus domicilios y con sus familias aunque es conocido, se oculta y encubre con frecuencia; en la medida en que se conozcan la problemática podrá adecuarse la legislación para ofrecerles una vida con seguridad y protección, el artículo 193 menciona que se impondrá multa o prisión al sujeto que no cumpla con las obligaciones alimenticias para con sus acreedores, esta sanción no resulta de ningún modo benéfica para el adulto mayor ya que sus condiciones, en caso de que un familiar sea multado o puesto en prisión serán peores que las primeras.

Podría resultar contraproducente para el adulto mayor el que su agresor fuera puesto en prisión por la dependencia que este tiene para con el resto de la familia y las consecuencias que tuviera que pagar por ello.

Artículo 201.- Para los efectos del artículo anterior, se entiende por:

I. Violencia física: a todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, y

II. Violencia psicoemocional: a todo acto u omisión consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, abandono, o actitudes devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de esa persona.

El cese intencionado o no en el cumplimiento de obligaciones y tareas por parte del cuidador o familiar, entre ellas dar la comida adecuada, compañía, ayuda en las actividades de la vida diaria (AVD), vestirse, recibir la medicación u oportunidades de recreo, la omisión de medidas higiénicas, nutrición y vestido adecuados y la conducta que permite

situaciones de riesgo en los ancianos debe ser considerado como violencia, por lo cual, con base en los problemas reales de abandono y falta de suministro de alimentos se debería crear un ordenamiento que responda a las necesidades del individuo.

El maltrato en el adulto mayor no es fácil de identificar, ni de solucionar ya que este tiende a encubrir a su agresor ya sea por miedo a quedarse solo, a sufrir mayor maltrato, por dependencia o inclusive hasta por cariño hacia el individuo, en la mayoría de los casos cuando se trata de un familiar el adulto mayor no dará a conocer el agravio del cual es objeto, ya que este no cuenta con una certeza jurídica en cuanto a la protección que vaya a recibir por parte de la autoridad, ni mucho menos está familiarizado con la cultura de la denuncia.

El individuo se convierte en un ser vulnerable durante la vejez, fácilmente puede ser despojado de sus bienes jurídicamente tutelados tales como la vida, la libertad y el desarrollo psicosexual, el patrimonio, el honor, la integridad corporal, entre otros.

La pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio son una acertada medida de penalización que el familiar deberá recibir por causar daño y/o malos tratos, los cuales comprenden abandono y falta de atención hacia la persona del adulto mayor, en esta medida se debería poner énfasis y todo el rigor de la ley, ya que como se ha comentado, los primeros en derechos deben ser asimismo, los primeros en obligaciones por lo cual es totalmente injusto que el o los familiares que no procuraron el bienestar y cuidados del anciano se beneficien del patrimonio de este. Quien durante la vejez ha sido objeto de malos tratos y debido a su vulnerabilidad puede ser fácilmente despojado de sus bienes jurídicamente tutelados tales como el patrimonio y la libertad requiere de una protección sui generis porque es un caso totalmente diferente a cualquier otro individuo, ante todo debe manifestarse una actitud firme e inflexible por parte del Estado por medio de las instituciones a cargo de la asistencia social así como de los legisladores en la ya tan mencionada creación de leyes eficaces.

El Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos

de las Personas Adultas Mayores en su sesión ordinaria del mes de noviembre del 2006 establece que se ha logrado un gran avance al haberse reformado el Código Penal en el Distrito Federal, en particular los artículos 200 y 201, en donde se establece que la violencia en el núcleo familiar contra los ascendientes es un delito que debe perseguirse de oficio y no por querrela, sin embargo el artículo solo hace referencia a que aplicará dicha medida cuando se trate de que la víctima sea menor de edad o incapaz, no hace referencia al adulto mayor, no todos los adultos mayores deben considerados incapaces, por lo cual abogamos rotundamente porque la figura del adulto mayor sea contemplada como quien requiere de toda la protección y amparo que la ley pueda otorgarle y la violencia que contra el se realice debe perseguirse de oficio. Requerimos de un cambio radical en el sistema legal para que sus derechos, bienes y persona sean respetados y protegidos por la ley.

4.2.3 LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL

La Ley de los Derechos de los adultos mayores en el Distrito Federal fue creada con el fin de reconocer los derechos de las personas adultas mayores y en el artículo 1 a la letra menciona que “Tiene por objeto proteger y reconocer los derechos de las personas de sesenta años en adelante sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural”, pretendiendo que los adultos mayores gocen de los beneficios que la ley otorga, sin embargo a lo largo del análisis de las diferentes leyes se establece una realidad concreta y es que una ley carece de eficacia cuando no está apegada a la realidad que la sociedad está viviendo.

A lo largo del Capítulo II, se enuncian los derechos que se les reconocen a los adultos mayores, diversificándolos en seis incisos los cuales comprenden los siguientes rubros:

- A) De la Integridad y dignidad;
- B) De la certeza jurídica y familia;
- C) De la salud y alimentación;
- D) De la educación, recreación, información y participación;

E) Del trabajo y

F) De la Asistencia Social

Es innecesario hacer un análisis de tales derechos, debido a que con la información recopilada hasta el momento sería ilógico hablar de una ley que aparentemente otorga seguridad al adulto mayor cuando en el Distrito Federal el tema del maltrato, la violencia y la discriminación en ancianos está prácticamente oculto, e irónicamente el panorama es cada vez más desolador, este es un problema que va a alcanzar grandes dimensiones y considerando que no está siendo atendido correctamente afectará a cada vez más gente, sobretodo no se cuenta con cifras de adultos maltratados y en el supuesto de que las hubiera estas serían por demás irreales ya que en la mayoría de los casos el maltrato no se denuncia, uno de los principales motivos es la falta de cultura de denuncia ante estas agresiones, así como la falta de apoyo por parte de las autoridades competentes y no menos importante los lazos afectivos del anciano hacia el agresor.

La información que a continuación se presenta se refiere específicamente al artículo 29 del ordenamiento analizado. Y tomamos como referencia la página electrónica de la Secretaria de Desarrollo Social, por medio de la cual se crea el Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores como un órgano honorario de consulta, asesoría y evaluación de acciones de concertación, coordinación, planeación y promoción necesarias para favorecer la plena integración y desarrollo de las personas Adultas Mayores.

El objetivo general de este es evaluar las acciones de concertación, coordinación, planeación y promoción dirigidas a favorecer la integración y desarrollo de las personas Adultas Mayores del Distrito Federal.

Me parece interesante transcribir los objetivos específicos del Consejo con el fin de evaluar hasta que grado está cumpliendo con las funciones para las cuales fue creado:

- Fomentar la participación y colaboración interdisciplinaria, pública y privada para la atención de las personas Adultas Mayores

- Impulsar estudios y estrategias que mejoren la planeación, programación e instrumentación de acciones dirigidas a elevar la calidad de vida de los Adultos Mayores
- Participar en la evaluación de los programas a favor de las personas mayores y sugerir a las instancias correspondientes los lineamientos y mecanismos para su ejecución
- Fomentar la generación de materiales informativos sobre la situación de las personas Adultas Mayores en el Distrito Federal
- Impulsar la participación ciudadana en proyectos y actividades dirigidas a plena integración de las personas Adultas Mayores en la vida económica, política, social y cultura de la Ciudad de México

Adicionalmente se han constituido cinco mesas de trabajo mediante las cuales se pretenden abarcar las diferentes áreas de desarrollo en la vida del adulto mayor, únicamente analizaré una de ellas que por motivos obvios es la que más me interesa.

LEGISLACIÓN Y DERECHOS HUMANOS:

Esta integrada por:

Dirección General de Equidad y Desarrollo Social, Procuraduría General de Justicia del DF, Secretaría de Seguridad Pública, Comisión de Derechos Humanos del DF y representantes Delegacionales.

Objetivos:

- Revisión permanente de la legislación y propuesta de reformas para la modificación de los distintos ordenamientos jurídicos.
- Propuesta de acciones de los órganos de procuración de justicia a favor de la población Adulta Mayor. Atención y asesoría de la población Adulta Mayor privada de su libertad.
- Promoción y el establecimiento de servicios de asesoría jurídica de la población Adulta Mayor.

- Vigilancia de la correcta aplicación de los beneficios en materia de transporte, predial y otros para la población Adulta Mayor, y promoción de otros aún no considerados.
- Difusión permanente de los derechos de las personas Adultas Mayores y campañas contra su exclusión, discriminación y estigmatización.

El primero de los objetivos, el cual se refiere a una “revisión permanente de la legislación y propuesta de reformas para la modificación de los distintos ordenamientos jurídicos” se ha mantenido y limitado a contar con la ley objeto de este análisis que dista mucho de proporcionar una seguridad jurídica y una protección para el adulto mayor.

Otro de los objetivos mencionados está relacionado con la “difusión permanente de los derechos de las personas Adultas Mayores y campañas contra su exclusión, discriminación y estigmatización”, después de analizar los objetivos y funciones que se deberían estar realizando a favor de los adultos mayores es alarmante darse cuenta de que en realidad no se está haciendo nada al respecto; son aparentemente muchos los organismos encargados de proteger al adulto mayor y es una pena descubrir que, debido primeramente a una absoluta falta de interés, así como una total descoordinación los recursos empleados por el Estado están literalmente, siendo arrojados a la basura.

Líneas de acción

- Fomento y divulgación del contenido del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en donde se establece que la “Secretaría de Desarrollo Social promoverá la coordinación con las instituciones federales y locales de salud y educación para implementar programas de sensibilización y capacitación con el objeto de favorecer la convivencia familiar con las personas adultas mayores, para que ésta sea armónica”
- Difusión de la Ley que establece el derecho a la pensión alimentaria para los adultos mayores de setenta años, residentes en el Distrito Federal y de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal a fin de fomentar el pleno ejercicio de los derechos de los adultos mayores

- Promoción de foros comunitarios para la divulgación, análisis y discusión de la legislación en materia de derechos de las personas adultas mayores
- Colaboración con diversas instancias del Gobierno del Distrito Federal para que implementen servicios de atención preferencial, como lo establece la Ley, para los adultos mayores
- Otorgar seguridad jurídica a las personas adultas mayores mediante los servicios de orientación jurídica que proporciona el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el DF
- Establecimiento de convenios que faciliten la escrituración de bienes y la elaboración de testamentos a las personas adultas mayores de la Ciudad de México.⁴¹

Una de las líneas de acción es difundir “la Ley que establece el derecho a la pensión alimentaria para los adultos mayores de setenta años, residentes en el Distrito Federal y de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal a fin de fomentar el pleno ejercicio de los derechos de los adultos mayores”, no encuentro la mejor manera para expresar mi indignación hacia las acciones tomadas por el Gobierno del Distrito Federal por considerar que la cantidad que como pensión alimentaria se les otorga a los adultos mayores de setenta años redunde en un beneficio real para este grupo totalmente vulnerable, es cierto que el Gobierno del Distrito Federal sentó un precedente al haber concedido esta pensión, sin embargo una solución no puede ser positiva cuando esta va orientada no a propiciar el bienestar del individuo sino a encontrar una manera fácil de atraer adeptos a un partido político, adicionalmente el GDF cuenta únicamente con una cantidad específica de pensiones alimentarias, las cuales se van asignando según se presenta el deceso de los adultos mayores, esta pensión ni siquiera cubre a los adultos mayores del Distrito Federal en su totalidad y para que puedan beneficiarse deben contar con la credencial del IFE vigente por obvias razones.

Considero que la Secretaría de Desarrollo Social mediante este Consejo Asesor está logrando avanzar muy poco en lo relacionado con la defensa de los derechos de las

⁴¹ Secretaria de Desarrollo Social – Consejo Asesor de Adultos Mayores, Dirección General de Equidad y Desarrollo(Consulta en INTERNET <http://www.equidad.df.gob.mx/adultos/index.html>) Noviembre, 2006

personas adultas mayores, sin embargo me parece muy interesante hacer alusión a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2006 y en base a esta evaluar los avances alcanzados. “En su intervención, el Lic. Pablo E. Yanes Rizo, Director General de Equidad y Desarrollo Social subrayó la importancia de la reforma al Código Penal, efectuada por la Asamblea Legislativa en su última sesión, en donde se establece que para el caso de Personas Adultas Mayores maltratadas el delito de violencia familiar será perseguido de oficio y no por querrela.”, el Código Penal no establece específicamente la situación del adulto mayor, el artículo de referencia hace alusión a menores de edad e incapaces, no todos los adultos mayores que sufren violencia y maltrato son incapaces y la ley no los menciona literalmente como víctimas de la violencia familiar.

“La Lic. Margarita Álvarez precisó que el 18 de abril de 2006, el Jefe de Gobierno anunció la creación de la Procuraduría de la Defensa de la Niñez y las Familias a fin de realizar actividades de protección, defensa y representación legal de diversos sectores vulnerables, entre ellos las Personas Adultas Mayores.

Enfatizó que dicha Procuraduría será un órgano especializado de asesoría, mediación, patrocinio y representación jurídica para el ejercicio de acciones legales en casos de maltrato”.

Asimismo, reiteró el avance del Gobierno del Distrito Federal en el reconocimiento de los derechos de las Personas Adultas y en la atención que brindan diversas instancias.

Expuso que en la misma Ley se instituyen las obligaciones del DIF-DF entre las que están proporcionar servicios gratuitos, realizar programas de prevención y protección, coadyuvar con la Procuraduría General de Justicia y promover mediante la vía conciliatoria los conflictos familiares.

Más adelante, expuso que el objetivo general de la Procuraduría es garantizar el respeto a los derechos de las Persona Adultas a través de intervención social, administrativa o legal ante las instancias correspondientes.

Entre las líneas de acción, señaló que se recibirán reportes de maltrato o abandono, se dará seguimiento y orientación social y se patrocinará legalmente a los ancianos.

La Procuraduría de la Defensa de la Niñez y las Familias no es un órgano creado exclusivamente para el apoyo a los adultos mayores, es un error en materia legal (o en cualquier otra) incluir a adultos mayores con niños, como ya se ha expuesto con anterioridad el anciano requiere una atención particular debido a sus condiciones específicas, adicionalmente DIF ya cuenta con atención para niños maltratados o abandonados, sin embargo el Programa de Atención para Adultos Mayores ha recibido poca atención, por lo cual debería darse un cuidado especial en el caso de los ancianos.

Sin duda nos enfrentamos a una problemática muy amplia y sumamente complicada, donde las políticas públicas deben ir orientadas a conocer, en principio, las dimensiones del problema, ya que por medio del estudio y análisis de las mismas, así como siguiendo modelos de atención específicos y concretos se podrían resolver paulatinamente los problemas de la gente grande.

Hasta el momento en el que se llevó cabo esta reunión la Procuraduría todavía no estaba en funciones, por lo cual la Lic. Margarita Álvarez aclaró que estaba por firmarse y aparecer publicado en la Gaceta el decreto firmado por el Jefe de Gobierno.

Un dato sumamente interesante al cual se le debería otorgar la importancia real es el que comentó la Dra. Verónica Montes de Oca, investigadora del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, consideró que de añadirse al nombre de la Procuraduría la denominación de vejez se visibilizaría a este sector que es parte de otras minorías.

En respuesta a la solicitud de la Dra. Montes de Oca la Lic. Margarita Álvarez sostuvo que se utilizó el término “familias” para abarcar y proteger a todas las formas de organización familiar y coincidió en que el problema de maltrato a los ancianos se debe detener y visualizar, por ello también se divulgará la existencia de la Procuraduría.

Entre los datos más relevantes proporcionados por el Consejo Asesor se encuentran los siguientes: desde hace más de una década, México se halla entre los países que registran una tendencia de envejecimiento poblacional, particularmente en el Distrito Federal se reporta una tasa de crecimiento de entre 2.8 y 3 por ciento anual, al contar con una población de 730 mil 640 Personas Adultas Mayores de 60 años y más, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda efectuado por el INEGI en el año 2000.

Dicho Consejo en su INFORME DE LOS GRUPOS DE TRABAJO resalta que “la política social del Gobierno del Distrito Federal ha enfatizado la atención a dicho sector y, con base en el reconocimiento de sus derechos, se han aplicado diversos programas y servicios para elevar la calidad de vida de la población Adulta Mayor y mejorar sus condiciones en los ámbitos de la salud, alimentación, vivienda y recreación, entre otros”.

Aunque reconocen “que un número significativo de Personas Adultas vive en condiciones de pobreza y padece situaciones de maltrato y violencia en espacios privados y públicos, asumen que además de los avances generados por su política de atención a los grupos vulnerables, el DF es reconocido por ser la primera entidad en el país que reconoció los derechos de los Adultos Mayores. El 7 de marzo de 2000 se publicó la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal”.

A este respecto conviene aclarar que dicha ley no ha satisfecho las necesidades de los ancianos al no definir cual es o deberá ser el órgano encargado de asistir a los ancianos en situación de riesgo o desamparo, el artículo 46 de la ley en comento atrae mi atención al mencionar que “la Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con el Sistema para el desarrollo Integral de la Familia, en el Distrito Federal, promoverá e instrumentará políticas de asistencia social para personas adultas mayores...”, como es sabido DIF nacional y D.F., así como en todas las entidades de la República es un organismo que se desprende de Secretaría de Salud, a su vez el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores es un órgano público descentralizado de la Administración Pública Federal el cual se desprende de la Secretaría de Desarrollo Social; en la práctica los organismos designados no están trabajando juntos, satisfaciendo las necesidades reales y muy frecuentemente se duplican

las acciones, por lo cual ni siquiera hay una coordinación de trabajo y tareas a realizar en colaboración.

El Consejo Asesor sostiene que el objetivo de esta Ley es “proteger y reconocer los derechos de las personas de 60 años y más, sin distinción alguna para, propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural”, afirma que “con fundamento en el artículo 4 de dicho ordenamiento, donde se reconocen los principios de autonomía y autorrealización, equidad y corresponsabilidad; se desarrollan acciones que fomentan la participación activa de quienes conforman este sector”.

“El Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores acordó en su Quinta Sesión Ordinaria organizar el Primer Encuentro de las Personas Adultas Mayores el 1 de octubre de 2001, en el marco del “Día Internacional de las Personas de Edad””.

El objetivo del mismo fue promover espacios de reflexión, organización y evaluación de las Personas Adultas Mayores con la intención de generar un programa autogestivo, en donde los adultos sean miembros activos de las políticas, programas y acciones en beneficio de este sector, y con la participación y apoyo de las autoridades estatales, delegacionales, legislativas e institucionales.

La metodología de trabajo en mesas comprende cinco momentos:

1. Presentación de participantes
2. Análisis de la temática
3. Revisión de avances
4. Elaboración de propuestas
5. Diseño de estrategias

Está dividido en cinco mesas en las cuales se tratan diversas cuestiones estrechamente relacionadas con la problemática que este sector vulnerable experimenta, haré alusión únicamente a los puntos contenidos en la mesa 3, que comprende Legislación y Derechos, quedando conformada de la siguiente forma:

- Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores
- Marco jurídico del Distrito Federal
Modera
Lic. Juana María Tec Salazar
Coordinadora de la Unidad de Atención y Prevención a la Violencia Familiar en Coyoacán

Mesa 3

Legislación y Derechos Humanos

- Difundir los derechos de las Personas Adultas Mayores a través de videos entre todos los sectores de la población y divulgar estos derechos mediante posters, carteles y encuentros, así como en medios de comunicación
- Trato digno con respecto⁴² en instancias donde se realizan pagos de servicios; así como información clara en las ventanillas únicas
- Capacitar a los conductores del servicio de transporte público para la atención del Adulto Mayor de manera que tomen en cuenta su situación cuando éstos solicitan el ascenso y descensos de los vehículos
- Vocear en las estaciones del metro el ceder los asientos a los Adultos Mayores
- Entregar folletos a la población en general sobre información de las Personas Adultas

⁴² Nota: Debido a la orientación de la idea considero que la palabra correcta es respeto y se trata de un error mecanográfico.

- Capacitar a las nuevas administraciones respecto al trabajo de atención a Personas Adultas Mayores para darle continuidad
- Brindar asesorías jurídicas en las delegaciones políticas
- Crear programas de apoyo económico para la construcción o remodelación de inmuebles con la firma de un aval
- Dotar de mayor número de medicamentos al Sector Salud
- Construir más rampas y mejorar los pasos peatonales en consideración de las Personas Adultas
- Que los mismos Adultos Mayores se responsabilicen de hacer ejercicio, cuidar su salud y alimentación
- Que la Secretaría de Educación Pública incluya en sus textos apartados sobre vejez y envejecimiento
- Información sobre los delitos y sus sanciones en hechos que involucren a Personas Adultas Mayores
- Creación de centros de día en las delegaciones políticas para los Adultos Mayores

Muchos de los puntos a tratar en la mesa de trabajo tres correspondiente a Legislación no tienen una relación directa con esta, sin embargo llama la atención notar que son temas que a lo largo de esta investigación se consideran importantes para llevar a cabo, porque están estrechamente relacionados con los derechos de las personas adultas mayores ya que estos van enfocados a otorgar a la gente grande el respeto y lugar que deben tener dentro de la familia y la sociedad, lo cual se va a lograr únicamente a través de la conciencia en la población mediante los medios masivos de comunicación principalmente radio y televisión, aunado a una legislación pensada y estructurada a favor de este grupo desprotegido; que la Secretaría de Educación Pública incluya en sus textos apartados sobre vejez y envejecimiento quedó establecido en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Capítulo III, artículo 17, fracciones III y VIII, dicha ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002 y a la fecha no se han llevado a cabo cambios significativos en textos gratuitos que realmente comiencen a crear una cultura de envejecimiento en la comunidad, si bien es cierto que las acciones a realizar serán de manera paulatina también es cierto que las acciones realizadas por el Gobierno del Distrito

Federal se han encuadrado en lo relacionado con las pensiones universales (de las cuales se lleva un registro exacto) por la relación tan estrecha que guarda con los adeptos a un partido político.

Consideramos oportuno agregar a la investigación puntos sobresalientes de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Asesor que tuvo verificativo el 6 de noviembre de 2006.

El Informe de la Secretaria de Salud sobre la Pensión Universal Ciudadana reportó los siguientes datos:

**DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA PENSION ALIMENTARIA
PARA ADULTOS MAYORES DE 70 AÑOS RESIDENTES
EN EL DISTRITO FEDERAL**

1 DE OCTUBRE DE 2006

DEL	DELEGACIÓN	NÚMERO DE PENSIONADOS
2	AZCAPOTZALCO	24 478
3	COYOACAN	33 347
4	CUAJIMALPA	4146
5	GUSTAVO A MADERO	64 391
6	IZTACALCO	22 342
7	IZTAPALAPA	57 997
8	MAGDALENA CONTRERAS	8836
9	MILPA ALTA	3636
10	ALVARO OBREGON	27 952
11	TLAHUAC	8747
12	TLALPAN	20 953
13	XOCHIMILCO	13 215
14	BENITO JUAREZ	25 452
15	CUAUHTEMOC	30 908
16	MIGUEL HIDALGO	18 321
17	VENUSTIANO CARRANZA	26 279
	TOTAL	391 000⁴³

⁴³ SEDESOL Carpeta de Consejo 24va. Sesión Noviembre 2006 (Consulta en INTERNET <http://www.equidad.df.gob.mx/adultos/index.html>) Noviembre, 2006

Dentro de la Orden del Día dos asuntos llamaron particularmente mi atención debido a la desinformación que hay a la fecha, me refiero a los incisos VIII y X:

VIII. ENCUESTA SOBRE MALTRATO A PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL 2006 (EMPAM-DF)

IX. REVISIÓN DE REPORTES ATENIDOS POR LAS INSTANCIAS DEL GDF RELACIONADOS CON MALTRATO Y VIOLENCIA CONTRA PERSONAS ADULTAS MAYORES

No se presentó informe o reporte al respecto, los espacios estaban en blanco, en lo personal considero preocupante que el Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores - integrado por los titulares de la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Salud, la Procuraduría Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y dos diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de las Comisiones relacionadas con la materia - no cuente con la información correspondiente al maltrato de adultos mayores en el DF, así como a los reportes atendidos por las instancias del GDF relacionados con maltrato y violencia contra personas adultas mayores, ahora bien sí hay información al respecto no comprendo el porqué no se da a conocer, sabemos que los datos que dichas encuesta y revisión hayan arrojado están muy lejos de la realidad y del verdadero problema sin embargo sería sumamente provechoso conocer los reportes respectivos.

Dentro de esta Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria se presentó el Programa de “Capacitación del modelo de prevención del maltrato contra las Personas Adultas Mayores”, del cual daré a conocer algunos puntos que considero relevantes y que nos permiten conocer las acciones que se están llevando a cabo.

El Dr. Luis Miguel Gutiérrez Robledo, jefe del Departamento de Geriátrica del Instituto Nacional de Ciencias Médicas de Nutrición “Salvador Zubirán”, señaló que se desarrollo un modelo de prevención de maltrato contra Personas Adultas con la intervención del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social de la Dirección General de Equidad, el

Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, el grupo Allô Maltraitance de Francia, el Ministerio de Asuntos Extranjeros a través de la Embajada de Francia en México y la Fundación Mexicana para la Salud.

Este modelo de prevención comprende la capacitación de personal para que se brinde atención telefónica a los Adultos víctimas de maltrato en el Distrito Federal y se refirió a la realización un Encuentro-taller con Allô Maltraitance de Francia (ALMA Francia). Dicho curso fue impartido por Françoise Busby, Directora de esta asociación francesa, en donde participaron médicos especialistas, enfermeras y trabajadoras sociales de las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar, de Locatel, de la Secretaría de Salud; así como del Instituto de Nutrición.

Otros objetivos del proyecto se refieren a la elaboración de dos guías: una de autocuidado para el Adulto Mayor y otra, dirigida al personal de Salud; así como el diseño de una base de datos que integre información actualizada sobre este problema en nuestra ciudad.

Respecto a los centros de escucha, el Dr. Gutiérrez Robledo describió su composición y funcionamiento y subrayó que a excepción de la directora todo el personal que interviene es voluntario. Destacó que el problema es complejo y, se debe tomar en cuenta que, generalmente las relaciones de maltrato suelen ser bi-direccionales; por ello lo que Allô Maltraitance de Francia (ALMA Francia) busca, antes de la intervención de las autoridades, es brindar la oportunidad a los sujetos en conflicto para dar solución a su problema, por lo cual supongo que tratarán de seguir esa misma línea.

Antes de concluir, el Dr. Luis Miguel Gutiérrez Robledo indicó que se dará seguimiento a la experiencia del Encuentro-taller a través de un equipo de trabajo reducido, integrado por representantes de quienes participaron en la capacitación, a fin de avanzar, en el corto plazo, en la creación de un protocolo de seguimiento y capacitación para la atención y referencia telefónica.

El Lic. Pablo Yanes Rizo, Director General de Equidad y Desarrollo Social consideró que

la violencia contra las Personas Adultas es un tema de política social emergente, muy oculto, por lo que se pretende generar servicios para su atención.

La violencia al anciano es una situación oculta en la familia porque efectivamente se da en las dos direcciones y admitió que en adultos con discapacidad el problema es mayor porque de alguna forma está sometido a su cuidador primario, quien también puede agotarse y generar cualquier tipo de maltrato.

Se pretende que con la creación de las redes ciudadanas se cree conciencia entre los vecinos, con el fin de establecer un vínculo e integrar a todas las personas. El Ing. José Luis Mora reconoció el valor de esta capacitación al considerar que con esta experiencia dará pie a brindar un servicio específico a la problemática que se presenta y enfatizó la importancia de construir una red de apoyo en torno a este programa.

Se propone que el Consejo deberá ser informado por instituciones y organizaciones de los casos de maltrato con el fin de sentar las bases para lograr una política pública, concreta, específica y desarrollada en esta materia, menciono nuevamente un asunto que atrae mi atención de manera específica es el hecho de que el Lic. Pablo Yanes subrayó que dicho seguimiento adquiere relevancia al haberse reformado el Código Penal en el Distrito Federal, en particular los artículos 200 y 201, en donde se establece que la violencia en el núcleo familiar contra los adultos mayores es un delito que debe perseguirse de oficio y no por querrela.

El Código Penal menciona a los incapaces no a los adultos mayores, lo cual es prueba de desconocimiento en la materia ya que no todos los adultos mayores víctimas de maltrato y violencia son incapaces. Debe haber una transparencia en los progresos alcanzados y no situaciones encubiertas.

Los avances que establece haber alcanzado el Consejo Asesor durante su gestión 2000 – 2006, en materia de Legislación y Derechos Humanos son los siguientes:

- Revisión permanente de la legislación y propuesta de reformas para la modificación de los distintos ordenamientos jurídicos
- Propuesta de acciones de los órganos de procuración de justicia a favor de las Personas Adultas Mayores
- Vigilancia de la correcta aplicación de los beneficios en materia de transporte, predial y otros para la población Adulta Mayor
- Difusión permanente de los derechos de las Personas Adultas Mayores a través de campañas contra su exclusión, discriminación y estigmatización.

En el presente trabajo se ha mostrado transparentemente la situación y problemática de las personas adultas mayores, mostrando no únicamente los objetivos establecidos o alcanzados en tinta y papel sino las condiciones evidentes y reales.

4.2.4 LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal establece, como lo menciona en su artículo 1º.” Las bases y procedimientos de asistencia para prevenir la violencia dentro del círculo familiar”, concediendo mayor atención a mujeres y niños, sin dispensar una atención especial a los adultos mayores.

Cuando la violencia se presenta hacia el adulto mayor generalmente este es maltratado por más de un miembro de la familia y en caso de que no sea así los familiares no violentos toman una actitud pasiva, a diferencia de la mujer o el niño maltratado el anciano es mayormente considerado un estorbo y una carga para la familia contando con menores posibilidades de ayuda debido a la desinformación así como la dependencia afectiva y emocional, la cual es mayor conforme el individuo va perdiendo su capacidad de valerse por sí mismo.

Debido a lo difícil que es detectar el maltrato y violencia en adultos mayores insisto lo que anteriormente se ha pronunciado: son numerosos y variados los elementos que se conjugan para que se presente el maltrato a ancianos, tales como antecedentes familiares, personales, sociales inclusive económicos, en frecuentes ocasiones la persona encargada de cuidar al anciano está sometida a una fuerte presión y cansancio, lo que ocasiona conflictos y roces entre ambas partes, si además tienen problemas financieros, falta de apoyo familiar, estrés y frustración, así como la disminución en las capacidades psicomotoras del anciano dará lugar a una conducta agresiva por parte del cuidador hacia la persona del adulto mayor.

La violencia y ofuscación son también conductas aprendidas, generalmente en el entorno familiar y no se descarta la posibilidad de que el agresor haya sido víctima de malos tratos, los cuales dan como resultado problemas emocionales y psicológicos que lo incapacitan para hacerse cargo de una persona cada vez más dependiente de tiempo, cuidado, paciencia y cariño; en ocasiones el cuidador depende del anciano en aspecto económico y de vivienda lo que le ocasiona una mayor frustración que desemboca en la conducta agresiva.

Los hijos, cónyuges o parientes toman la forma de victimarios cuando reaccionan de forma violenta debido a sus problemas personales, perdiendo el control y desahogando sus frustraciones con la persona más vulnerable y dependiente: el adulto mayor.

El maltrato al anciano nunca va a ser una conducta accidental, produce lesiones graves que pueden derivar en daño permanente o inclusive la muerte. En la medida que estos aspectos sean del conocimiento de los legisladores les será más fácil establecer soluciones reales para erradicar estos problemas.

Haciendo referencia al trabajo del Dr. Ignacio Maldonado Martínez maestro internacional argentino de terapia familiar, residente en México, profesor fundador del ILEF (Instituto Latinoamericano de Estudios de la Familia, México), al referirse a la problemática de violencia familiar en México establece principios y premisas éticas que deberían ser utilizadas por los legisladores a fin de lograr alcanzar un control real en cuanto a los elementos que como conjunto dan lugar a la problemática que nos ocupa.

El Dr. Ignacio Maldonado en el III Congreso Internacional de Educación "Del Conflicto y la Violencia a la Convivencia y la Paz", llevado a cabo el 14, 15 y 16 de agosto menciona características que se presentan en las familias mexicanas y que dan como consecuencia acciones violentas: "Las familias en las que se dan los casos de violencia familiar tienen elementos en común con las dictaduras: ideas rígidas, falta de tolerancia, falta de respeto por las diferencias, fomento del aislamiento entre los sujetos y grupos, posiciones inequitativas, etc."

"Partimos de la concepción de la violencia como el ejercicio del poder que afecta negativamente la libertad y la dignidad del otro (Foucault). Ese otro generalmente se encuentra en un estado más vulnerable del que somete, ya sea por su sexo, edad, fuerza física, clase, etnia, relación de parentesco, etc. Este sometimiento utiliza métodos que generalmente causan grave daño físico o emocional en quien se ejerce. Siguiendo la distinción de Foucault, cuando existe un ejercicio del poder, el otro tiene posibilidad de reaccionar, cuando lo que se ejerce es el dominio, no hay posibilidad de reaccionar, y en estos niveles de violencia estarían las víctimas de la tortura, casi siempre, y las poblaciones en situación de pobreza extrema."⁴⁴

Es interesante hacer referencia al trabajo del Dr. Maldonado debido a que como terapeuta familiar muestra cómo y de qué forma se presenta un desequilibrio de poder entre los miembros de diferentes generaciones siendo este un factor determinante para que se presente la violencia familiar; como especialista en salud mental reconoce que la violencia emocional es particularmente difícil de detectar e inclusive pocos especialistas son capaces de describirla, mucho menos es factible legislar adecuadamente si no se poseen los conocimientos necesarios, ya que: "La violencia emocional se expresa en métodos de sometimiento y control que se basan en terror, amenazas, insultos y otras actitudes, palabras o acciones que lastiman la dignidad del otro". Es obligación y compromiso de las autoridades crear conciencia en el o los agresores de modo que, quien ejerce la violencia debe responsabilizarse por sus acciones, de igual manera son principalmente los adultos

⁴⁴ MALDONADO MARTINEZ, Ignacio III Congreso Internacional de Educación "Del conflicto y la violencia a la convivencia y la paz" (Consulta en INTERNET <http://www.redsistemica.com.ar/articulo78-2.htm>) Febrero, 2007

con pleno uso de sus facultades los que deben hacerse cargo del cuidado y protección de los miembros de la familia con cualquier grado de vulnerabilidad.

La violencia familiar es difícil de detectar, en el caso de los ancianos cualquier tipo de violencia está más oculta, sobre todo porque como ya se ha mencionado, la mayoría de ellos no están dispuestos a ejercer algún tipo de acción legal contra sus consanguíneos y cuando optan por hacerlo el Estado no les proporciona la protección jurídica suficiente, adicionalmente la violencia que se ejerce contra el adulto mayor se realiza sobre toda la estructura familiar, ya que la pérdida de valores y principios va en aumento, la ley humana debe imponerse cuando la ley natural no obedece a la conciencia y al llamado de la sangre. La creación de leyes debe surgir como una respuesta a las necesidades de los individuos como tales y como miembros de una familia y de la sociedad, pienso que para que estas sean eficaces deben ser estructuradas concienzudamente y con el apoyo de profesionales de la salud.

Las Secretarías encargadas de prevenir la violencia familiar en el Distrito Federal por medio de establecer los mecanismos de coordinación son la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Desarrollo Social del DF, así como las Delegaciones, tal como lo menciona el artículo 5º. de la ley analizada.

La Secretaría de Desarrollo Social cuenta con la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social creado para atender las necesidades de los pueblos indígenas y de los adultos mayores sin embargo llama la atención que no hay una dirección o área que se encargue de dar seguimiento a la problemática del adulto mayor en cuanto a violencia, maltrato o discriminación, por el contrario se ha creado la Dirección de atención y prevención de la violencia intrafamiliar, la cual está orientada a brindar apoyo a mujeres, niños y niñas maltratados, contando inclusive con albergues donde se les brinda ayuda médica, jurídica e infantil donde se les enseña a vivir sin miedo a través de pláticas, talleres y actividades⁴⁵.

⁴⁵ SEDESOL (consulta en INTERNET <http://www.equidad.df.gob.mx/violencia/triptico.html>.) Febrero, 2007

En el caso de los Adultos Mayores dicho organismo cuenta únicamente con el Consejo Asesor de Adultos Mayores el cual fue examinado con anterioridad y el apoyo que se les brinda dista mucho de ser suficiente y objetivo.

El 5 de septiembre de 2004 la Secretaria de Educación Pública firmó con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social un Convenio de capacitación para adultos mayores y discapacitados en alguno de los 268 planteles del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP),⁴⁶ con el fin de contribuir a mejorar su calidad de vida al incorporarlos al sector productivo.

En dicho proyecto se pretendía que de manera conjunta CONALEP y la STPS identificaran las áreas, campos y proyectos de investigación, capacitación y docencia de interés común en los cuales los adultos mayores obtendrían un mayor beneficio, sin embargo a la fecha no se ha llevado a cabo dicha capacitación la cual es sumamente urgente con el fin de ayudarles a ser productivos, dándoles una oportunidad de participación en la vida laboral y social del país.

⁴⁶ Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (consulta en INTERNET http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_Bol3550904) Febrero, 2007

CAPITULO V EFICACIA DE LA ASISTENCIA SOCIAL EN ADULTOS MAYORES EN MÉXICO

5.1 EFICACIA DE LA LEGISLACIÓN ACTUAL

De acuerdo a la definición de Eduardo García Maynez, la eficacia de la ley radica en el cumplimiento de la misma, adicionalmente yo creo que la ley es eficaz en la medida en la que satisface las necesidades de la comunidad que se rige por ella, por lo tanto, en el caso particular que nos ocupa hemos visto que los ordenamientos en materia de adultos mayores cuentan con un cumplimiento relativo más no proveen soluciones prácticas para estos, Villoro Toranzo menciona que “un solo acto de aplicación o cumplimiento es bastante para que, al menos en relación con dicho acto, la norma tenga eficacia. Cuando no se trata de un solo precepto, sino de todo un sistema jurídico, su positividad consiste en la observancia normal del mismo.”¹

El Estado Mexicano cuenta con leyes específicas para el adulto mayor, que como en su oportunidad fueron analizadas, carecen de un cumplimiento que beneficie sustancialmente a este grupo vulnerable, por otro lado los órganos encargados de la impartición y procuración de la justicia carecen de elementos y capacitación, así como de actualización legal que les permita otorgar un trato preferencial a los adultos mayores, por lo tanto es claro que la legislación no se adecua a las necesidades del adulto mayor ni está cumpliendo con lo que en ella está establecido.

Reiteramos, para que la legislación referente a los adultos mayores sea eficaz, debe apoyarse en la colaboración interdisciplinaria, es decir, la ciencia médica, la seguridad social, la sociología, las políticas públicas, etc., de modo que se conozca la realidad del contexto social, político y médico actual, solamente así, los legisladores tendrán pleno conocimiento de la atención integral que requiere el adulto mayor y de los recursos disponibles.

¹ VILLORO TORANZO, Miguel, Introducción al Estudio del Derecho, México, Editorial Porrúa, 1999, p.120

5.2 EFICACIA DEL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL EN ADULTOS MAYORES

Como se ha podido desprender de la investigación realizada podemos deducir que los organismos encargados de proporcionar la asistencia social no cuentan con los recursos necesarios para atender las necesidades de este grupo vulnerable, de hecho sería sumamente difícil, prácticamente imposible que el Estado se diera a vasto para cubrir las necesidades y requerimientos de la población adulta mayor económicamente hablando, sin que sea este el único factor a cubrir para lograr una positiva integración del este grupo vulnerable en la sociedad mexicana.

En los capítulos correspondientes, se analizaron las funciones primordiales de los organismos públicos en relación con las políticas orientadas a beneficiar a los adultos mayores, y como vemos es todavía muy largo el camino que queda por andar, son muy limitados los centros de atención en cuanto a la cantidad de individuos que puedan albergar así como el apoyo y protección en caso de abandono por parte de la familia. De manera breve y somera la atención que actualmente brinda el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia Distrito Federal en casos de maltrato o abandono funciona de la siguiente forma:

El Departamento de Asistencia Jurídica y Social, recibe las denuncias de maltrato, violencia y/o abandono, correspondientes al Distrito Federal tanto de adultos mayores como de menores, este departamento cuenta aproximadamente con cinco trabajadoras sociales que se encargan de verificar la situación, en caso afirmativo su labor consiste en tratar de crear conciencia en los familiares para que asuman su responsabilidad, esta diligencia puede llevar bastante tiempo ya que en ocasiones el adulto mayor está abandonado o la familia no se presenta o se esconde, posteriormente se hace un reporte que se canaliza a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social, para que en el caso de que el adulto mayor reúna los requisitos y se cuente con la disponibilidad de alojamiento, pueda ser trasladado a un hogar sustituto o albergue donde será ingresado, a la fecha el DIF únicamente cuenta con dos albergues que son el Arturo Mundet y el Vicente García Torres en el Distrito Federal.

Como una consecuencia lógica y sencilla creemos que la asistencia social no ha sido ni será la respuesta a los problemas y carencias que enfrenta este sector de la población, la solución más viable y con la cual veríamos resultados más positivos esta en lo que ya se ha propuesto en el presente trabajo, la creación de una adecuada legislación que proporcione a los juzgadores la base para que, trabajando en conjunto con los órganos públicos se determinen las obligaciones de los descendientes y se implante en la población una correcta cultura de la vejez.

El gobierno no cuenta con los recursos para proporcionar por medio de la asistencia social una vida modesta pero con dignidad a los adultos mayores, esta debería de ser, en mi opinión el último recurso del Estado, consideramos que parte de la solución está en la capacitación, la correcta y adecuada legislación, la concientización de la familia en conjunto con la educación de la población.

5.3 PROPUESTAS

Algunos de los problemas más relevantes que impone el envejecimiento en México son los siguientes:

México se enfrenta a grandes dificultades debido a la insuficiencia financiera de la seguridad social y los sistemas de ahorro y retiro, así como el pago de pensiones.

El adulto mayor sufre el rechazo conforme aumenta en edad dentro del mercado laboral debido al desarrollo tecnológico, la globalización, entre otros, la vejez está asociada con una marcada disminución del nivel de producción así como sus capacidades en el aprendizaje, así como un aumento en el riesgo de accidentes laborales.

Los problemas de salud en la edad avanzada, así como la necesidad de crear una cultura de promoción, prevención y previsión aunada a la inestabilidad y debilidad de este grupo, sin que se cuente con los sistemas de salud apropiados tiene y tendrá repercusiones muy negativas en la familia y su economía, constituyéndose en un problema mayor para el Estado.

El cambio de actitud de la familia ante sus adultos mayores, se presentan transformaciones en la estructura familiar, cada vez con más frecuencia se presenta el fenómeno de la familia monoparental o debido a la precaria situación económica ambos cónyuges trabajan lo que resta atención al anciano, asociado a la pérdida de valores y respeto al adulto mayor la sana convivencia de estos con el resto de la familia se hace un proceso cada vez más difícil y doloroso sobretodo para el anciano al ser considerado un estorbo o una carga.

Los sistemas públicos de apoyo a los adultos mayores son insuficientes, hay una carencia de capacitación de modo que este pueda ser autosuficiente.

Se presenta un índice mayor de mujeres envejecidas, debido a que, en comparación con el varón viven más tiempo y adicionalmente sus circunstancias físicas, económicas, sociales y culturales son adversas.

El individuo se convierte en un ser vulnerable durante la vejez, sujeto de malos tratos, el cual fácilmente puede ser despojado de sus bienes jurídicamente tutelados tales como la vida, la libertad y el desarrollo psicosexual, el patrimonio, el honor, la integridad corporal, entre otros.

Debido a que en el México actual el adulto mayor difícilmente es escuchado o valorado y muy por el contrario, carece de posibilidades de desarrollo, aprendizaje o capacitación, es prioridad que el Estado adecue y propicie las condiciones del país, permitiendo que estos puedan tener una participación activa en la vida económica y laboral del país, sobretodo porque el Estado Mexicano nunca contará con los recursos para su manutención, adicionalmente el anciano desea ser útil y valerse por si mismo, con el fin de no ser una carga para la familia.

Se debe promover una cultura de envejecimiento de modo que el individuo aprenda a cuidar su salud y su persona, de modo que no llegue a edades avanzadas con un organismo tan deteriorado, únicamente si se hace conciencia sobre esta problemática se podrán tomar

medidas al respecto que contribuirán a aminorar la carga económica que el adulto mayor representa en ese particular aspecto.

Crear una cultura de envejecimiento entre la sociedad adulta mayor ayudará al anciano, ya que en la medida que conozca las oportunidades así como la protección con las que cuenta por limitadas que sean le permitirá lograr una revaloración de su persona; por otro lado la familia y la sociedad mexicanas no sabemos comprender ni mucho menos como enfrentar los cambios que se van presentando durante la vejez, en la mayoría de los casos ni siquiera ellos comprenden que está sucediendo o como deben cuidar su salud y dar frente al retroceso en sus facultades y capacidades.

Por otro lado se debe crear conciencia en las nuevas generaciones mediante la educación en las escuelas públicas y privadas, de modo que la niñez mexicana tenga conocimiento del valor inestimable que constituye tener adultos mayores dentro de la familia y la comunidad, inculcando el respeto por estos, de modo que alcancen a comprender la importancia de la revalorización del anciano.

En materia de Asistencia Social, el Estado debe proporcionar más recursos económicos a los organismos competentes de modo que puedan llevar a cabo las actividades para las cuales están facultados, mediante una planificación coherente de las necesidades de los ancianos, una de ellas que me parece vital y prioritaria es organizar y promover campañas para sensibilizar y concienciar a la familia y la sociedad en cuanto al respeto que merece el anciano y las vejaciones de las cuales es objeto, denunciando y evidenciando la afectación a sus derechos y garantías, haciéndoles saber que los adultos mayores son una responsabilidad social, cuyos derechos a una vida digna y libre de violencia no caducan porque sus capacidades han disminuido.

La carencia de leyes que se adecuen a sus necesidades reales, que protejan sus derechos y les permitan vivir decorosamente y con dignidad, la falta de elementos legales con el fin de que puedan hacer valer sus derechos inclusive frente a la familia, quien ha resultado ser la principal beneficiada por la capacidad económica, laboral y patrimonial del ascendiente

adulto mayor ahora relegado, ya que como expuse con anterioridad, los primeros a heredar son los primeros en adquirir obligaciones, el Estado en materia legislativa debe ser firme y contundente para aplicar dicho principio.

En teoría la legislación contempla la protección al adulto mayor con bastante interés, en la realidad no hay indicios que muestren que habrá una solución para estos ni siquiera a mediano o largo plazo, resulta preocupante contar con leyes que aparentemente demuestran un interés hacia un grupo vulnerable sin que se les ofrezcan los medios para solucionar su problemática.

México está envejeciendo a pasos agigantados, se enfrenta a serias dificultades y las condiciones políticas, sociales y económicas, así como los problemas de subdesarrollo del país hacen que este no cuente con los niveles adecuados para enfrentarlos, México está envuelto en una crisis por insolvencia e incapacidad para atender a sus adultos mayores, ya que este grupo demanda atención y servicios los cuales deberán ser sufragados por los sectores económicamente activos de la sociedad, es por eso importante que los adultos mayores que están en posibilidades de hacerlo puedan capacitarse, de forma que reciban una segunda oportunidad, el Estado deberá apoyarse en el sector privado para crear un programa de empleo que les permita seguir siendo útiles, consiguiendo de esta forma mantenerlos activos, económicamente productivos y podrán ser un apoyo dentro del círculo familiar.

Durante décadas la responsabilidad de los adultos mayores ha recaído sobre la familia, sin embargo la capacidad y la intención de continuar con este compromiso esta menguando considerablemente, los problemas económicos y de empleo, las nuevas y diferentes estructuras familiares entre otras cosas, han originado que se descuide, abandone y maltrate a adultos mayores en sociedades como la mexicana, donde anteriormente se les respetaba y veneraba, considero que el mayor problema en la estructura familiar radica en la pérdida de valores y principios dentro del núcleo familiar, lo que ha ocasionado que estos sean objeto de violencia y malos tratos. El Dr. Roberto Ham Chande en su obra el Envejecimiento en México nos invita a reflexionar sobre el sufrimiento, la incapacidad, deterioro, pérdida de

autonomía y regreso a la dependencia que padecen los adultos mayores. Los jóvenes no quieren pensar en la vejez, mucho menos adquirir alguna responsabilidad para con los ancianos que forman parte de su familia, los adultos no quieren pensar en llegar a esa condición en la vida, la gente le teme a la vejez mas que a la muerte, sin embargo este es un tema que nos afecta a todos, es decir, es una realidad que la mayoría deberemos afrontar al debido tiempo, de ningún modo debemos evitar pensar en los problemas que conlleva la vejez, ni mucho menos rechazar a quienes ya no pueden valerse por sí mismos, tomando en cuenta que su realidad y presente es nuestro futuro, las circunstancias que nos esperan a la mayoría de nosotros.

A lo largo de este trabajo de investigación y pensando en diferentes propuestas que tengan como único fin identificar el recurso o medida más conveniente y beneficioso con el fin de mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, podemos deducir que la solución no está en la asistencia pública, son las leyes las que abrirán el camino a un futuro mejor y diferente.

A continuación y tomando como base el Código Civil Federal señalaremos algunos principios que consideramos debería contener el título que se creara a favor y correspondiente a los Adultos Mayores en lo que se refiere a los alimentos.

En este se destacarán únicamente las obligaciones de los descendientes para con los ascendientes, algunas de hecho ya están establecidas, otras serán adicionadas e inclusive algunas serán modificadas.

Es fundamental para que tengamos una ley verdaderamente justa comprender que los primeros en derechos deberán ser siempre los primeros en obligaciones, de lo cual se desprende el siguiente razonamiento: si los llamados a heredar son los parientes más allegados, refiriéndonos específicamente a los descendientes y al cónyuge, son estos también quienes deben afrontar y soportar la obligación de quien se encuentra en estado de necesidad lo cual incluye los alimentos y la atención geriátrica correspondiente así como el trato digno hacia el adulto mayor.

El segundo punto elemental es que la obligación de dar alimentos es recíproca. El que los da tiene a su vez derecho de pedirlos.

La ley presume la necesidad de recibir alimentos en el caso del cónyuge y los hijos por lo tanto el acreedor alimentista adulto mayor debe contar con el mismo derecho y considerando que este tuviera que probar la necesidad de recibir alimentos, como de hecho es, debería contar con un sistema legal que le facilite dicho proceso.

La necesidad de recibir los alimentos en el caso de los ascendientes esta condicionada, se debe principalmente al hecho de que en algún momento este tuvo la calidad de deudor alimentista, proporcionando los alimentos al cónyuge y a los hijos, sin embargo por obvias razones el individuo deja de ser económicamente activo influyendo diversos factores tales como jubilación, perdida del empleo, enfermedad, entre otras circunstancias, en el caso de que el ascendiente en algún momento de su vida hubiera percibido salario o remuneración económica, ya que no es siempre así, por lo cual surgen muchas variantes a este respecto:

Uno de los casos más preocupantes es el de la mujer de edad avanzada en su condición de ascendiente acreedora alimentista que se ha dedicado a las labores del hogar y que no cuenta con los elementos para sufragar sus gastos y sin algún soporte económico o patrimonial, por otro lado no son poco comunes los casos en los que estas mujeres sufren daño patrimonial al ser despojadas de sus bienes (generalmente adquiridos durante el matrimonio) para posteriormente ser ingresadas en algún asilo o bien los parientes deciden dejarlas en el domicilio en condiciones lamentables. Esta condición no es privativa de las mujeres, también suele presentarse en el caso de los varones envejecidos.

La ley debe contemplar que está aumentando el porcentaje de adultos mayores que llegarán a ser acreedores alimentistas, que no cuentan con una pensión o un seguro que les permita vivir dignamente sin el apoyo familiar, si fuera el caso de tener una pensión, en la mayoría de los casos esta no es suficiente.

El Código Civil Federal establece en su artículo 304 establece que “Los hijos están obligados a dar alimentos a los padres. A falta o por imposibilidad de los hijos, lo están los descendientes más próximos en grado.”

El individuo envejecido que cuenta con hijos y/o nietos no debería tener que recibir apoyo por parte del Estado en cuanto a asistencia social se refiere, ya que es obligación de los descendientes el pagar la debida compensación a sus ascendientes y cumplir con un compromiso que no le pertenece al Estado ni a ningún tipo de institución ya sea pública o privada. Por lo anteriormente mencionado reitero que es obligación del Estado crear leyes que protejan al adulto mayor y obliguen a los descendientes a cumplir con dicha responsabilidad.

El artículo 308 de la ley comentada especifica: “Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales”.

La ley no hace referencia alguna a la persona del adulto mayor, lo que los alimentos comprenden para un menor o un discapacitado no tienen relación alguna con el anciano, ya que debido a muy diversas y específicas condiciones sus necesidades varían, aún entre personas de la misma edad y sexo.

La vejez no es únicamente cronológica, se presenta de forma gradual y variable de un individuo a otro, los órganos, aparatos y sistemas cuentan con ritmos diferentes de envejecimiento y decadencia dependiendo de la genética, el estilo de vida, la alimentación, el origen, la educación y las oportunidades de desarrollo entre otras muchas circunstancias.

No pretendo ni siquiera sugerir que la legislación contemple las diferentes patologías y enfermedades del anciano, pero si debe notarse una visión más clara y real de la forma de satisfacer su necesidad, con este comentario introduzco el artículo 309 que menciona la

forma en la que se cumple la obligación de dar alimentos y que no resulta de modo alguno suficiente para el adulto mayor.

El artículo 309 menciona que el obligado a dar alimentos cumple la obligación asignando una pensión competente al acreedor alimentario o incorporándolo, a la familia. Si el acreedor se opone a ser incorporado, compete al juez, según las circunstancias, fijar la manera de ministrar los alimentos.

En estos casos es tan solo razonable pensar que el juez podría fijar la manera de ministrar los alimentos si se le proporcionan los elementos que le permitan conocer las condiciones particulares que presenta el individuo del cual está resolviendo, para que esto pueda llevarse a cabo exitosamente deberá necesariamente contar con la evaluación e historia clínica geriátrica efectuada por el médico geriatra, de este modo el juzgador tendrá conocimiento de todo lo relacionado con el anciano, que va desde sus enfermedades crónicas y agudas hasta su estilo de vida, sus intereses e inclusive los problemas que afronta con la familia, los cuales podrían derivar en un cuadro depresivo que disminuya considerablemente la salud de la persona.

Consideramos que es fundamental que el juzgador reciba capacitación para conocer por lo menos de forma elemental la problemática del adulto mayor en su vida diaria, ya que en los reportes e historiales clínicos que recibirá del médico geriatra, le proporcionarán información delicada que determinará el grado de incapacidad o funcionalidad del sujeto, un ejemplo de esto es el índice propuesto por Katz-Akpom, nos referimos a una escala que mediante una evaluación le dará a conocer objetivamente el estado físico y social del anciano, mide y valora el estado funcional tomando en cuenta principalmente las actividades de la vida diaria (AVD). Dicha escala tiene seis grados que van ordenados de menos a más. A partir del grado dos se le considera a un viejo bastante incapacitado.² Interpretar estas pruebas suele ser bastante complicado por lo cual el médico geriatra debe ser específico, realista y utilizar términos sencillos al formular sus resultados, de modo que

² LOZANO CARDOSO. Op cit, p. 42

el juzgador tenga una idea clara de la información que está recibiendo, ya que en base a esta podrá determinar los alimentos necesarios para el individuo.

El artículo correspondiente podría redactarse de la siguiente forma:

“Qué comprende la obligación de suministrar los alimentos en el adulto mayor varía de un individuo a otro y esta deberá ser determinada cuando el juez conozca las circunstancias particulares del mismo, para lo anterior deberá contar con informe e historia clínica geriátrica que le permita conocer al individuo, sus condiciones físicas, sociales y de familia, así como poder determinar el grado de dependencia (AVD) y su calidad de vida.”

El artículo 311 establece que “Los alimentos han de ser proporcionados a las posibilidades del que debe darlos y a las necesidades de quien debe recibirlos. Determinados por convenio o sentencia, los alimentos tendrán un incremento automático mínimo equivalente al aumento porcentual del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, salvo que el deudor alimentario demuestre que sus ingresos no aumentaron en igual proporción. En este caso, el incremento en los alimentos se ajustará al que realmente hubiese obtenido el deudor. Estas prevenciones deberán expresarse siempre en la sentencia o convenio correspondiente.”

La modificación propuesta para el artículo 311 quedaría redactada de la siguiente forma:

“Los alimentos para el adulto mayor jamás deberán estar sujetos a las posibilidades económicas de los descendientes, debido a que no son exclusivamente pecuniarias sus necesidades; adicionalmente las obligaciones económicas o morales adicionales de los descendientes no resultarán de ningún modo una evasiva para cumplir con las obligaciones con los ascendientes toda vez que haya quedado demostrado mediante estudio e historial clínico cómo y en qué forma aquellos requieren los alimentos”.

El artículo 312 establece: “Si fueren varios los que deben dar los alimentos y todos tuvieren posibilidad para hacerlo, el juez repartirá el importe entre ellos, en proporción a sus haberes”.

La modificación al artículo anterior quedaría en los términos a continuación propuestos, “Debido a que la atención que el ascendiente requiere no se cuantifica únicamente de forma económica, los alimentos comprenden también cuidados y compañía para el individuo que no necesariamente representa una aportación económica.

Si fueren varios los que deben dar los alimentos, el juez repartirá el importe y los deberes entre ellos, en proporción a sus haberes, medios y recursos, tomando en consideración que todos contribuirán según sus circunstancias para proporcionar los alimentos al adulto mayor de forma satisfactoria”.

El artículo 313 menciona “Si sólo algunos tuvieren posibilidad, entre ellos se repartirá el importe de los alimentos; y si uno sólo la tuviere, él cumplirá únicamente la obligación”.

Consideramos que el Artículo 313 debe quedar eliminado ya que es un error contemplar la posibilidad de que uno solo de los deudores alimentarios absorba la obligación de los alimentos; frecuentemente el maltrato para con el adulto mayor tiene su origen cuando la responsabilidad queda a cargo de una sola persona, ya que satisfacer las demandas del anciano pueden resultar sumamente agotadoras y frustrantes.³

Los esfuerzos por crear y modificar la ley para que actúe a favor del adulto mayor deben estar orientados a promover a la familia como la verdadera institución protectora del anciano.

El aseguramiento de los alimentos mencionado en el artículo 315 tiene como finalidad garantizar el pago en favor de la persona o personas que deban recibirlos, generalmente se refiere a la obligación de los padres de preservar el derecho de los menores hijos a la satisfacción de sus necesidades, para cumplir dicha obligación se establece en hipoteca, prenda, fianza, depósito de cantidad suficiente o cualquier otra forma de garantía, por lo cual recae sobre los bienes y productos de quien debe otorgarlos, de esta forma se protege la puntual, regular y periódica entrega de los satisfactores indispensables para sufragar las necesidades alimentarias de aquéllos.

³ Vid supra p. 39

El artículo correspondiente a quiénes tienen acción para pedir el aseguramiento de los alimentos debería comprender a:

- I.** El acreedor alimentario;
- II.** El descendiente nombrado por el juez;
- III.** El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- IV.** Los hermanos, y demás parientes colaterales dentro del cuarto grado;
- V.** El Ministerio Público.

En lo que al artículo 316 se refiere el ascendiente deberá contar con persona que lo represente en juicio en caso de que se encuentre en estado de interdicción, si fuere el caso de que las personas a que se refieren las fracciones II y IV del artículo anterior no pueden representarlo en el juicio en que se pida el aseguramiento de los alimentos, se nombrará por el juez un representante del organismo público que tutela y protege la organización y el desarrollo integral de la familia.

El artículo 317 establece que el aseguramiento podrá consistir en hipoteca, prenda, fianza, depósito de cantidad bastante a cubrir los alimentos o cualesquiera otra forma de garantía suficiente a juicio del juez.

El legislador deberá contemplar la necesidad de que dichos alimentos sean proporcionados a los adultos mayores, de ninguna manera pretendemos minar o disminuir los recursos que deberán sufragar las necesidades de los menores hijos, sin embargo el adulto mayor que comprueba la necesidad de recibir alimentos y solicita el aseguramiento de los mismos debe contar con la protección de la ley de modo que se le otorgue de forma continua y acorde con sus necesidades, en cualquier caso deberá ser el juez quien determine la forma y

cantidad en que los alimentos se suministrarán, sin que quede supeditado a la voluntad del deudor alimenticio, ya que esto incide directamente en el bienestar o perjuicio del anciano.

La obligación de proporcionar los alimentos tiene como fin satisfacer las necesidades de subsistencia del individuo y es mediante la resolución judicial que se salvaguarda y se da certeza jurídica al cumplimiento de dicha obligación, el Estado deberá por medio de su órgano legislativo tutelar el derecho de las personas que están imposibilitadas para suministrarse de lo necesario para vivir, haciendo uso inclusive de las medidas de apremio establecidas por la ley tal como se deja ver en la jurisprudencia que a continuación transcribo.

ARRESTO. CONSTITUYE UNA MEDIDA DE APREMIO EFICAZ PARA VENCER LA CONTUMACIA AL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).

Las medidas de apremio constituyen instrumentos jurídico-coactivos establecidos en ley, por medio de los cuales los órganos que se encuentran facultados para emplearlas, pueden hacer cumplir, dentro de un procedimiento, sus determinaciones cuando éstas han sido incumplidas por su destinatario, que puede ser o no parte del procedimiento de que se trate, y su aplicación constituye una facultad discrecional del órgano que la tenga a su cargo. En el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, el legislador local facultó a las autoridades jurisdiccionales para que puedan hacer cumplir sus determinaciones a través de las siguientes medidas de apremio: multa; auxilio de la fuerza pública y la fractura de cerraduras, si fuere necesario; cateo por orden escrita; arresto hasta por treinta y seis horas; y en su caso, dar vista a la autoridad competente. En esa tesitura, el arresto constituye una medida de apremio eficaz para vincular a la parte contumaz a cumplir con la determinación de pagar la pensión alimenticia decretada en una controversia del orden familiar, máxime en los casos en que es manifiesta la resistencia a cumplir con dicha decisión, al haberse impuesto con anterioridad al incumplido una diversa medida coactiva por la misma conducta, sin que obste para considerarlo así, la existencia de las

medidas de aseguramiento, como la hipoteca, prenda, fianza o depósito, que tienen como finalidad garantizar el pago de alimentos, pero de ningún modo pueden tener por efecto vencer la contumacia del demandado a cumplir con una determinación judicial, como la de pagar la pensión alimenticia, objetivo que sí persiguen los medios de apremio.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

I.3o.C.568 C

Amparo en revisión 155/2006. 22 de junio de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Alfaro Telpalo, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Gabriel Regis López.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca. Tomo XXIV, Diciembre de 2006. Pág. 1250. **Tesis Aislada.**

Consideramos por lo tanto que los ascendientes que, mediante juicio pronto y expedito comprueben que deben recibir los alimentos para sufragar sus necesidades y de este modo contar con un medio de vida digno, tienen el derecho de recibir la protección de la ley para el aseguramiento de los mismos, ya que no debería ser considerado menos importante el resguardo de la vida e integridad del adulto mayor.

Es muy poco probable que cese la obligación de dar alimentos al ascendiente adulto mayor, consideramos que la única obvia razón sería por fallecimiento, ya que considerando la fracción V del artículo 320 del código en comento es materia de análisis al establecer:

V. Si el alimentista, sin consentimiento del que debe dar los alimentos, abandona la casa de éste por causas injustificables.

El adulto mayor que es víctima de malos tratos podría decidir abandonar el domicilio del deudor alimentista.

Artículo 321.- El derecho de recibir alimentos no es renunciable, ni puede ser objeto de transacción.

Artículo 322.- Cuando el deudor alimentario no estuviere presente o estándolo rehusare entregar lo necesario para los alimentos de los miembros de su familia - refiriéndonos específicamente a los ascendientes - con derecho a recibirlos, se hará responsable de las deudas que éstos contraigan para cubrir esa exigencia, pero sólo en la cuantía estrictamente necesaria para ese objeto y siempre que no se trate de gastos de lujo.

Artículo 323.- El cónyuge que se haya separado del otro, sigue obligado a cumplir con los gastos a que se refiere el artículo 164. En tal virtud, el que no haya dado lugar a ese hecho, podrá pedir al Juez de lo familiar de su residencia, que obligue al otro a que le ministre los gastos por el tiempo que dure la separación en la misma proporción en que lo venía haciendo hasta antes de aquella, así como también satisfaga los adeudos contraídos en los términos del artículo anterior. Si dicha proporción no se pudiera determinar, el juez, según las circunstancias del caso, fijará la suma mensual correspondiente y dictará las medidas necesarias para asegurar su entrega y de lo que ha dejado de cubrir desde que se separó.

Debido a la desventaja educativa, económica, social y familiar de que ha sido objeto la mujer mexicana es particularmente importante proteger a la mujer adulta mayor que durante el tiempo de duración del matrimonio ha dependido económicamente del cónyuge debido a que esta se ha dedicado a la crianza de los hijos y cuidado del hogar, de modo que el deudor alimentario se haga cargo de las cargas económicas que contrajo.

CONCLUSIONES

Primera.- En concordancia con los índices demográficos presentados en el capítulo primero, México se enfrenta a una realidad de la que no puede escapar y es que una parte importante de la población mexicana envejece rápidamente sin que se cuente con los recursos económicos, servicios médicos, programas de salud, entre otros para cubrir las carestías de este sector de la población. Los adultos mayores son una fuerte carga económica, ya que su dependencia implica costos debido a la atención que requieren y las necesidades que se les deben cubrir, sin embargo esto no es un pretexto o evasiva para que la familia a la cual pertenecen no asuma su responsabilidad y se limite a maltratarlos o abandonarlos.

Segunda.- Como menciono en el capítulo primero son muchos y variados los problemas a los que se enfrentará México debido al aumento de la población de adultos mayores, en la medida en la que se comprenda el impacto que el envejecimiento tiene y tendrá en nuestra sociedad se podrán tomar acciones concretas y acertadas al respecto, es urgente por lo tanto crear conciencia en la sociedad para que como individuos y comunidad, contribuyamos con la mentalidad de no ignorar una realidad que nos afecta a todos.

Tercera.- A medida que el envejecimiento sea comprendido e inclusive aceptado, en sus diferentes niveles y características particulares, la población contará con los elementos para evitar una crisis que se torna cada vez más complicada en la sociedad mexicana.

Cuarta.- A lo largo del estudio y análisis realizado podemos establecer algunas de las causas por las cuales los adultos mayores son víctimas de malos tratos, violencia y discriminación por parte de la familia principalmente y como consecuencia de la sociedad; en la medida que estas influencias negativas sean combatidas y extirpadas lograremos alcanzar una mejor calidad de vida.

Quinta.- Durante las últimas etapas, es decir la vejez y la ancianidad, el individuo vuelve a depender de la familia, se acaban paulatinamente las capacidades físicas, laborales, económicas y mentales del sujeto, esta dependencia no resulta agradable ni mucho menos fácil de llevar para la familia, en la mayoría de los casos se trata de los hijos, quienes no ven esta tarea como algo redituable o temporal porque no lo es, el anciano ha perdido, sin la esperanza de recuperar sus capacidades; por lo tanto la inversión de tiempo, dinero, energías que se encaucen para la atención del individuo no será rentable, es decir la atención que el adulto mayor tiene el derecho a recibir por parte de la familia es vista como consumo y gasto sin beneficios alguno, cuando la carga se ha hecho tan pesada, sobretodo por la incorrecta distribución de las obligaciones, no importan demasiado los lazos afectivos, el cariño natural, el deber moral o la protección y defensa que merecen las generaciones envejecidas, todo aquello se pierde y olvida. Las necesidades, enfermedades e incapacidades que surgen durante la vejez son siempre imprevistas y diferentes en todos los casos pero siempre ocasionan conflictos y gastos dentro de la familia, siendo anímicamente agotadoras, económicamente difíciles de afrontar y socialmente penosas.

Sexta.- En la sociedad actual el viejo es un individuo marginado y rechazado, se trata de un grupo compuesto por ancianos pobres e indigentes que no tienen parientes que vean por ellos, hombres y mujeres jubilados o que reciben una mísera pensión por parte del Estado, cuyos hijos por regla general, han formado sus propias familias, se trata también de individuos que viven solos o dentro de una familia que los ignora o maltrata, unos pocos con una buena situación económica o con algún patrimonio del cual no es de extrañar que los parientes traten de obtener un beneficio, sin embargo la mayoría son pobres, algunos más enfermos que otros, el común denominador es que son los rechazados de la familia y la sociedad.

Séptima.- Para lograr la integración del anciano en la sociedad es necesario que cada cual cumpla con su deber, los responsables del abandono que experimenta actualmente el anciano son: la familia, la sociedad y el Estado.

Octava.- Estudios relacionados con el proceso de envejecimiento han demostrado que cuando se alcanzan las condiciones favorables y necesarias, los adultos mayores logran desarrollar un grado de autonomía, independencia y bienestar que les permitiría participar en forma activa dentro de la familia y la sociedad, con una adecuada calidad de vida.

Novena.- México cuenta con leyes para proteger a los adultos mayores, como Estado soberano tiene obligaciones con las cuales cumplir, una de ellas es estimular, ayudar y apoyar la reintegración de los ancianos a los núcleos familiares ya que consideramos a la familia como el componente principal para combatir la problemática de los adultos mayores olvidados y abandonados.

Décima.- La ley que salvaguarde al adulto mayor y verdaderamente le otorgue los elementos para gozar de una vida digna estará protegiendo no solo a los ancianos como víctimas del abandono y rechazo de la comunidad, más importante aún, resguardará y preservará la base y fundamento de la sociedad que es la familia, ya que el derecho como regulador de la vida en sociedad estará cumpliendo con una obligación al restaurar los valores primordiales que deben existir en una comunidad sana, moralmente hablando.

Undécima.- Son los legisladores, los organismos encargados de impartir justicia, en resumen, el Estado en sus diferentes ámbitos y los organismos públicos que de él emanan quienes tienen que comprender que el adulto mayor no es un objeto de desecho o algo que pueda ser abandonado u olvidado cuando ya no es de utilidad, ya que en la medida que se logre inculcar este valor en la familia se avanzará para erradicar el problema de raíz y con soluciones reales.

Duodécima.- El Estado sabe como hacer cumplir la ley y cuenta con los medios para ello cuando de pagar un impuesto se trata por mencionar un ejemplo, es evidente la falta de interés en la creación una legislación y un sistema de impartición de justicia adecuados para proteger a los adultos mayores, podemos afirmar que la asistencia social no es la respuesta ni mucho menos la solución a este problema que aumenta a pasos agigantados

Decimotercera.- El Estado mexicano no debería asumir la responsabilidad que corresponde a la familia para con los adultos mayores cuando se trata de un compromiso que esta debe afrontar, los servicios de asistencia social referentes a albergues o casas de reposo para quienes no cuenten con familia que se haga cargo de sus necesidades son aceptables porque si bien es cierto que aquel tiene la obligación de proporcionar servicios de salud, educar a la población para conocer, comprender, aceptar y valorar a la vejez mexicana, fomentar la cultura de auto cuidado para lograr una vida plena conforme se aumenta en años, así como el compromiso de crear y desarrollar programas para que, con el apoyo de sus diferentes dependencias se le otorgue al anciano un lugar dentro de la sociedad como miembro activo e inclusive productivo por mencionar solo algunas obligaciones, bajo ninguna premisa o circunstancia es aceptable que el Estado tolere o permita que el anciano sea expulsado o abandonado del círculo familiar esperando que la asistencia social asuma su responsabilidad.

Decimocuarta.- “La familia viene a ser la institución más protectora y constructiva para el viejo. La civilización actual ejerce desgraciadamente una acción centrifuga para el núcleo familiar. Una de las causas principales del momento son los estilos de vida cambiantes y además complejos que actúan destruyendo a este núcleo familiar primario... en la sociedad este núcleo viene a ser el soporte emocional, social y psicológico.”¹ La pérdida de los valores morales y familiares, la falta de respeto que procede no únicamente de los niños y los jóvenes inclusive de los hijos adultos es el resultado de que estos se han otorgado el permiso de socavar la integridad y autoridad de sus padres al reprimirlos y relegarlos a la condición de inútiles aprovechando la vulnerabilidad de que son objeto debido a su menguante capacidad de valerse por sí solos.

Decimoquinta.- El núcleo familiar debe ser una protección para todos sus miembros, incluyendo a los ancianos, la influencia positiva de la familia deberá reflejarse en la sociedad, el geriatría israelita Jaime Motlis nos da luz a este respecto a afirmar que “la familia se encuentra programada en la constitución genética ancestral del ser humano; sale sobrando hablar de la importancia que tiene la familia en el tratamiento y cuidado del

¹ LOZANO CARDOSO. Introducción ..., México, Méndez Editores, 2000, p.52

paciente geriátrico” asimismo hace un análisis lógico de las historias engarzadas que la familia vive y señala “es tradicional que los padres preparen a sus hijos para el futuro, aconsejando cuál sería la profesión u oficio más adecuado, o si deben seguir la línea directa de las negociaciones de sus padres... ¿por qué los hijos no intervienen activamente para preparar la vejez futura de sus padres?” es decir los problemas que se presentan a causa de la edad avanzada rara vez llegan de golpe, es en una etapa más avanzada del envejecimiento cuando los ancianos empiezan a dejarse de valer por si solos, aparecen los problemas económicos, de salud, de soledad, de ocio, de ubicación y habitacionales, de consultas médicas, de hospitalizaciones, etc., es ahora cuando la familia debe dar el apoyo, en todos sentidos, como es: escuchar, comprender, respaldar, aconsejar y sobretodo amar... ningún ser humano como el añoso es el más necesitado de compañía. ¿Cuál es la mejor compañía? Indudablemente la familia².

² MOTLIS, Jaime. El Dado de la vejez y sus seis caras, Madrid, Editorial Altelena, 1985, p. 39

GLOSARIO

- **ANCIANO:** Existen muchas acepciones del término. Basado en un convencionalismo surgido en la Asamblea Mundial del Envejecimiento en Viena, Austria (organizado por la OMS en los 80), México adopta la definición de “toda persona de 60 y más años”. Aunque arbitraria, esta definición es necesaria para organizar la investigación, la enseñanza y la asistencia de todo un país y un sistema, para los ancianos.
- **ASISTENCIA SOCIAL:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- **ATENCION INTEGRAL:** Satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de las personas adultas mayores. Para facilitarles una vejez plena y sana se considerarán sus hábitos, capacidades funcionales, usos y costumbres y preferencias.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Conjunto de características que confieren al servicio la capacidad de satisfacer tanto las necesidades como las demandas actuales y potenciales.
- **COMORBILIDAD:** Es la coexistencia de varias enfermedades simultáneamente en el paciente. Los ancianos son el sector de la población con mayor comorbilidad.
- **CUIDADOR PRIMARIO:** La persona, (remunerada, no remunerada, familiar o amigo) que atiende la mayor parte de necesidades de un anciano. Con frecuencia, el estado funcional de un anciano guarda estrecha relación con el desempeño del cuidador primario.

- **ENVEJECIMIENTO DEMOGRAFICO:** Es el incremento en números absolutos y porcentuales de personas envejecidas, de tal manera que se observan consecuencias sociales y económicas importantes.
- **ENVEJECIMIENTO INDIVIDUAL:** Se refiere al proceso biológico, psicológico y social que corresponde a alcanzar una edad avanzada que se define no cronológicamente sino por el incremento de los riesgos de perder autonomía y de recaer en una dependencia sobre la familia y la sociedad debido a la disminución de la salud y la presencia de incapacidades físicas, mentales o sociales.
- **FRAGILIDAD:** Significa una reducción en la reserva homeostática del organismo, que conlleva a una menor capacidad para adaptarse a las agresiones del medio, y una mayor susceptibilidad para la enfermedad, las complicaciones, la discapacidad y la muerte. Es lo contrario a “robustez”.
- **FUNCIONALIDAD:** Término gerontológico. A diferencia de los índices tradicionales de la Medicina para medir el estado de salud de una población (esperanza de vida, tasas de mortalidad y morbilidad), el estado de Funcionalidad expresa la capacidad de un anciano para satisfacer sus necesidades de manera autónoma, independiente y satisfactoria para sí mismo. A pesar de que pueda padecer varias enfermedades, la Geriatria considera que un anciano funcional es un anciano sano. (La OPS enfatiza que la salud en los ancianos debe medirse en términos de conservación de la funcionalidad, no en razón de los déficits).
- **GERIATRÍA:** Del griego *Geron*= vejez, y *tría*= curación; es la rama de la Medicina Interna, que estudia los aspectos fisiológicos y las enfermedades de la vejez. La Geriatria es una parte de la Gerontología.
- **GERONTOLOGÍA:** Del griego *Geronto*= anciano, y *logos*= tratado; es el estudio de la vejez. Entendemos esto como el conjunto de conocimientos y estudio del fenómeno del envejecimiento en su **totalidad**. Por lo tanto, la Gerontología abarca

las aportaciones de todas las disciplinas científicas, filosóficas, artísticas, etcétera, sobre el envejecimiento. Es muy vasta, y la Geriatria constituye la parte eminentemente biológica, médica, de la Gerontología.

- **INSTITUCIONALIZACIÓN:** Es la sustracción del anciano de su medio ambiente sociofamiliar habitual. Generalmente se refieren a la hospitalización y el asilamiento. Se considera un gran factor de riesgo para la discapacidad, los accidentes, la comorbilidad, el deslizamiento, la pérdida de la vitalidad, la depresión y la muerte en los ancianos.
- **INTEGRACION SOCIAL:** Es el resultado de las acciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, las familias y la sociedad organizada, orientadas a modificar y superar las condiciones que impidan a las personas adultas mayores su desarrollo integral.
- **PERSONAS ADULTAS MAYORES:** Aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional
Proviene del griego (gerón: anciano; logos: tratado) y designa a la ciencia que estudia el proceso de envejecimiento en todos sus aspectos: biológicos, funcionales, psicológicos y sociales.
- **“VIEJISMO”:** Traducción del inglés “ageism”, que en castellano quizás no tenga el mismo “sonido cultural o conceptual”. Se usa para describir a toda una ideología médico-social que mira el envejecimiento como sinónimo de pérdida, rigidez, déficit e incapacidad. Las investigaciones recientes aportan pruebas de que el “viejismo” se apoya en mitos, prejuicios y estereotipos sin sustento científico. (En México, a veces la palabra “senil” se usa peyorativamente con ese sentido)

BIBLIOGRAFIA

- ACOSTA ROMERO, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, México, Editorial Porrúa, 2002
- BAQUEIRO, Edgard y BUENROSTRO, Rosalía. Derecho de familia y Sucesiones, México, Oxford University Press, 2002
- BURGOA, Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, México, Editorial Porrúa, 2002
- BURKE, Enfermería gerontológica, Cuidados Integrales del Adulto Mayor, España, Harcourt Brace de España, S.A., 1998
- CÁMARA DE DIPUTADOS. H. CONGRESO DE LA UNIÓN. LEYES FEDERALES (consulta en INTERNET <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>), México, Junio, 2007
- CHAVEZ ASCENCIO, Manuel F. La familia en el Derecho, México, Editorial Porrúa, 1994
- CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL (consulta en INTERNET <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> Leyes Federales de México – Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión) México, Junio, 2007
- CÓDIGO CIVIL FEDERAL (consulta en INTERNET <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> Leyes Federales de México – Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión) México, Junio, 2007
- COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CONALEP (consulta en INTERNET http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_Bol3550904) Febrero, 2007
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (consulta en INTERNET <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> Leyes Federales de México – Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión) México, Junio, 2007
- Coordinador PEREZ MELERO, Andrés, Enfermería Geriátrica, España, Editorial Síntesis, 1997

- DALLAL, Eduardo Coordinador. Caminos del desarrollo psicológico, volumen IV. De la edad adulta a la vejez, México, Plaza y Valdés, 2003
- ESTADÍSTICA EN GERONTOLOGÍA. RED LATINOAMERICANA DE GERONTOLOGÍA (consulta en Internet <http://gerontologia.org/portal/country/estadistica.php?idpais=14>) Octubre, 2006
- GARCIA RAMIREZ, José Carlos. La vejez, el grito de los olvidados, México, Plaza y Valdés, 2003
- GUZMAN, José Miguel, SOSA, Zulma. Los Adultos Mayores en América Latina y El Caribe, datos e indicadores edición especial II Asamblea Mundial de Naciones Unidas sobre el envejecimiento en Madrid, Santiago de Chile, Marzo, 2002 (consulta en INTERNET <http://www.eclac.cl/celade/noticias/paginas/3/9353/boletinvejecimiento.PDF>), Junio, 2007
- HAM CHANDE, Roberto. El Envejecimiento en México: El siguiente reto de la transición demográfica, México, El Colegio de la Frontera Norte y Miguel Ángel Porrúa, 2003
- INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (consulta en INTERNET <http://www.inapam.gob.mx/servicios>) Agosto, 2006
- JAIMES, Alejandro Miguel. Gerontología, Geriatria y Medicina Interna (consulta en INTERNET <http://www.facmed.unam.mx/deptos/salud/Gerontologia.htm>), Febrero, 2007
- LEY DE ASISTENCIA SOCIAL (consulta en INTERNET <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> Leyes Federales de México – Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión) México, Junio, 2007
- LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR (consulta en INTERNET <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> Leyes Federales de México – Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión) México, Junio, 2007
- LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (consulta en INTERNET <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> Leyes Federales de México – Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión) México, Junio, 2007

- LEY DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL (consulta en INTERNET <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> Leyes Federales de México – Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión) México, Junio, 2007
- LEY GENERAL DE SALUD (consulta en INTERNET <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> Leyes Federales de México – Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión) México, Junio, 2007
- MALDONADO MARTINEZ, Ignacio III Congreso Internacional de Educación “Del conflicto y la violencia a la convivencia y la paz” (Consulta en INTERNET <http://www.redsistemica.com.ar/articulo78-2.htm>) Febrero, 2007
- MISHARA, B y RIEDEL, R. El proceso de envejecimiento, Madrid, Ediciones Morata, S. L., 2000
- MUSEO FRANZ MEYER (consulta en INTERNET http://www.franzmayer.org.mx/edificio/hermanas_caridad.html) Mayo, 2007
- ONTIVEROS RUIZ, Guillermo, *Orígenes Históricos de la Política Social en México* (consulta en INTERNET http://www.eumed.net/libros/2005/gor/1c.htm#_ftnref27) Mayo, 2007
- OZAWA DEGUCHI, José. Estomatología Geriátrica , México, Editorial Trillas, 1994
- PORRUA PEREZ, Francisco, Teoría del Estado, México, Editorial Porrúa, 1997
- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (Consulta en INTERNET <http://pnd.presidencia.gob.mx/>)
- QUINTANAR OLGUIN, Fernando. Atención a los ancianos en asilos y casas hogar de la ciudad de México, México, Plaza y Valdés Editores, 2000
- ROBLES, Eliud: “Abuso, maltrato y negligencia con el anciano” en Revista Gerusia (número 4, año 1, trimestral)
- ROJINA VILLEGAS, Rafael. Compendio de Derecho Civil I Introducción, Personas y Familia, México, Editorial Porrúa, 2006

- RUIPEREZ Isidoro, LLORENTE Paloma, Guía para auxiliares y cuidadores del anciano, fundamentos y procedimientos, España, McGraw – Hill Interamericana, 1998
- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL – CONSEJO ASESOR DE ADULTOS MAYORES, DIRECCIÓN GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO (Consulta en INTERNET <http://www.equidad.df.gob.mx/adultos/index.html>) Noviembre, 2006
- SISTEMA NACIONAL DIF - DIVISIÓN ADULTO MAYOR (consulta en INTERNET <http://www.dif.gob.mx/DIF-Hablante/MenuAdultoMayor.htm>) Agosto, 2006
- Texto elaborado por encargo de la Unidad de Currículum y Evaluación, del Ministerio de Educación, para el presente programa de Formación General en Filosofía. (Consulta en Internet http://esepulveda.cl.tripod.com/la_bioetica.htm)
- Texto elaborado por encargo de la Unidad de Currículum y Evaluación, del Ministerio de Educación, para el presente programa de Formación General en Filosofía (Consulta en INTERNET http://esepulveda.cl.tripod.com/la_bioetica.htm) Abril, 2007
- VILLORO TORANZO, Miguel, Introducción al Estudio del Derecho, México, Editorial Porrúa, 1978